

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2012

Núm. 53 Bis Uno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 342.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Sistema DIF Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 3 - 49

Decreto Núm. 343.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Comisión Estatal de Vivienda**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 50 - 53

Decreto Núm. 344.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 54 - 56

Decreto Núm. 345.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 57 - 60

Decreto Núm. 346.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Pachuca**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 61 - 64

Decreto Núm. 347.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 65 - 68

Decreto Núm. 348.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Huejutla**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 69 - 71

Decreto Núm. 349.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica Metropolita**

**tana de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 72 - 74

Decreto Núm. 350.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 75 - 82

Decreto Núm. 351.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 83 - 86

Decreto Núm. 352.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 87 - 90

Decreto Núm. 353.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 91 - 96

Decreto Núm. 354.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 97 - 99

Decreto Núm. 355.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 100 - 103

Decreto Núm. 357.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto para la Atención de los**

**Adultos Mayores del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 104 - 106**

Decreto Núm. 358.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 107 - 112**

Decreto Núm. 359.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 113 - 116**

Decreto Núm. 360.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Consejo de Desarrollo y Productividad de Cinta Larga**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 117 - 119**

Decreto Núm. 361.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 120 - 123**

Decreto Núm. 362.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 124 - 128**

Decreto Núm. 363.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 129 - 134**

Decreto Núm. 364.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 135 - 137**

Decreto Núm. 365.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 138 - 142**

Decreto Núm. 366.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Hidalguense del Deporte**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 143 - 149**

Decreto Núm. 367.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 150 - 153**

Decreto Núm. 368.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 154 - 157**

Decreto Núm. 369.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Servicios de Salud de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 158 - 192**

Decreto Núm. 370.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 193 - 196**

Decreto Núm. 373.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Estatal de Transporte**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 197 - 213**

Decreto Núm. 375.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Consejo Estatal de Ecología**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 214 - 225**

Decreto Núm. 376.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 226 - 229**

Decreto Núm. 377.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 230 - 232**

Decreto Núm. 378.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 233 - 236**

Decreto Núm. 379.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 237 - 239**

Decreto Núm. 380.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 240 - 243**

Decreto Núm. 381.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 244 - 248**

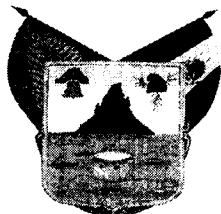
Decreto Núm. 382.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**Págs. 249 - 252**

Decreto Núm. 467.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del "**Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

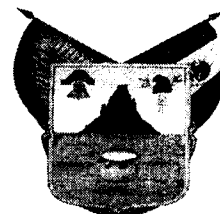
**Págs. 253 - 260**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 342**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DIF HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **187/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Sistema DIF Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/08/12/04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Sistema DIF Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Sistema DIF Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA DIF HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema DIF Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

<b>HOSPITAL DEL NIÑO DIF</b>					
<b>DERECHOS</b>					
<b>Consulta</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Consulta pediátrica	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Consulta especialidad	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 95.00
Consulta urgencias	\$ 122.00	\$ 133.00	\$ 144.00	\$ 155.00	\$ 166.00
<b>Hospitalización</b>					
Medicina interna, cirugía, lactantes, Incubadora, crecimiento y desarrollo E infectología (cobro por día)	\$ 222.00	\$ 242.00	\$ 263.00	\$ 283.00	\$ 303.00
Terapia intensiva y neonatos (cobro por día)	\$ 444.00	\$ 484.00	\$ 524.00	\$ 565.00	\$ 605.00
<b>Estudios tomografía</b>					
Abdomen superior o inferior simple	\$ 1,463.00	\$ 1,596.00	\$ 1,729.00	\$ 1,862.00	\$ 1,995.00
Abdomen total contrastada	\$ 2,420.00	\$ 2,641.00	\$ 2,861.00	\$ 3,081.00	\$ 3,301.00
Columna lumbar, dorsal o cervical simple	\$ 1,463.00	\$ 1,596.00	\$ 1,729.00	\$ 1,862.00	\$ 1,995.00
Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	\$ 1,660.00	\$ 1,811.00	\$ 1,961.00	\$ 2,112.00	\$ 2,263.00
Craneo simple	\$ 1,394.00	\$ 1,521.00	\$ 1,648.00	\$ 1,774.00	\$ 1,901.00
Craneo contrastado	\$ 1,613.00	\$ 1,760.00	\$ 1,907.00	\$ 2,053.00	\$ 2,200.00
Cuello simple	\$ 1,394.00	\$ 1,521.00	\$ 1,648.00	\$ 1,774.00	\$ 1,901.00
Cuello contrastado	\$ 1,613.00	\$ 1,760.00	\$ 1,907.00	\$ 2,053.00	\$ 2,200.00
Extremidades simple	\$ 1,394.00	\$ 1,521.00	\$ 1,648.00	\$ 1,774.00	\$ 1,901.00
Extremidades contrastado	\$ 1,613.00	\$ 1,760.00	\$ 1,907.00	\$ 2,053.00	\$ 2,200.00
Oído comparativo simple	\$ 1,530.00	\$ 1,670.00	\$ 1,809.00	\$ 1,948.00	\$ 2,087.00
Oído comparativo contrastado	\$ 1,796.00	\$ 1,959.00	\$ 2,122.00	\$ 2,286.00	\$ 2,449.00
Orbitas simple	\$ 1,463.00	\$ 1,596.00	\$ 1,729.00	\$ 1,862.00	\$ 1,995.00
Orbitas contrastado	\$ 2,017.00	\$ 2,200.00	\$ 2,384.00	\$ 2,567.00	\$ 2,750.00

Pelvis simple	\$ 1,463.00	\$ 1,596.00	\$ 1,729.00	\$ 1,862.00	\$ 1,995.00
Pelvis contrastado	\$ 1,646.00	\$ 1,796.00	\$ 1,946.00	\$ 2,095.00	\$ 2,245.00
Senos paranasales simple	\$ 1,463.00	\$ 1,596.00	\$ 1,729.00	\$ 1,862.00	\$ 1,995.00
Senos paranasales contrastado	\$ 2,017.00	\$ 2,200.00	\$ 2,384.00	\$ 2,567.00	\$ 2,750.00
Silla turca simple	\$ 1,463.00	\$ 1,596.00	\$ 1,729.00	\$ 1,862.00	\$ 1,995.00
Silla turca contrastado	\$ 2,017.00	\$ 2,200.00	\$ 2,384.00	\$ 2,567.00	\$ 2,750.00
Torax simple	\$ 1,463.00	\$ 1,596.00	\$ 1,729.00	\$ 1,862.00	\$ 1,995.00
Torax contrastado	\$ 1,728.00	\$ 1,885.00	\$ 2,042.00	\$ 2,199.00	\$ 2,356.00
<b>Estudios radiología</b>					
Placas 8 x 10	\$ 101.00	\$ 110.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 137.00
Placas 10 x 12	\$ 101.00	\$ 110.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 137.00
Placas 11 x 14	\$ 111.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 141.00	\$ 152.00
Placas 14 x 14	\$ 111.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 141.00	\$ 152.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Placas 14 x 17	\$ 111.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 141.00	\$ 152.00
<b>Ultrasonido</b>					
Abdomen (completo)	\$ 198.00	\$ 216.00	\$ 234.00	\$ 252.00	\$ 270.00
Abdomen inferior (hueco pélvico)	\$ 98.00	\$ 107.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 134.00
Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	\$ 98.00	\$ 107.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 134.00
Ecocardiograma (corazón)	\$ 423.00	\$ 461.00	\$ 500.00	\$ 538.00	\$ 577.00
Musculo esqueletico (articulaciones)	\$ 128.00	\$ 139.00	\$ 151.00	\$ 162.00	\$ 174.00
Obstétrico	\$ 98.00	\$ 107.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 134.00
Transfontanelar (cabeza)	\$ 113.00	\$ 123.00	\$ 134.00	\$ 144.00	\$ 154.00
<b>Estudios especiales</b>					
Cistograma	\$ 524.00	\$ 572.00	\$ 620.00	\$ 667.00	\$ 715.00
Colon por enema	\$ 504.00	\$ 550.00	\$ 596.00	\$ 642.00	\$ 688.00
Columna cervical	\$ 132.00	\$ 144.00	\$ 156.00	\$ 168.00	\$ 180.00
Dinámica de columna dorsal	\$ 181.00	\$ 197.00	\$ 213.00	\$ 230.00	\$ 246.00
Dinámica de columna lumbar	\$ 181.00	\$ 197.00	\$ 213.00	\$ 230.00	\$ 246.00
Dinámica de columna sacra	\$ 181.00	\$ 197.00	\$ 213.00	\$ 230.00	\$ 246.00
Escanometría	\$ 91.00	\$ 99.00	\$ 107.00	\$ 116.00	\$ 124.00
Senos paranasales 3 proyecciones	\$ 363.00	\$ 397.00	\$ 430.00	\$ 463.00	\$ 496.00
Serie cardiaca	\$ 171.00	\$ 187.00	\$ 202.00	\$ 218.00	\$ 234.00
Serie de cráneo	\$ 363.00	\$ 397.00	\$ 430.00	\$ 463.00	\$ 496.00
Serie esófago gastro d.	\$ 262.00	\$ 286.00	\$ 310.00	\$ 334.00	\$ 358.00
Simple de abdomen	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 72.00	\$ 77.00	\$ 83.00
Tele de tórax	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Urografía	\$ 681.00	\$ 743.00	\$ 804.00	\$ 866.00	\$ 928.00
<b>Alergología</b>					
Espirometría	\$ 116.00	\$ 126.00	\$ 137.00	\$ 147.00	\$ 158.00
Vacuna para alergología	\$ 46.00	\$ 51.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 63.00
Prueba cutánea	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
<b>Estudios de laboratorio</b>					

Acido úrico	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00
Acido valproico	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Albumina	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Alfafetoproteina	\$ 222.00	\$ 242.00	\$ 262.00	\$ 282.00	\$ 302.00
Amiba en fresco	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Amilasa	\$ 74.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 94.00	\$ 101.00
Antibiograma coprocultivo	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00
Antibiograma de secreciones	\$ 81.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Antibiograma exudado faringeo	\$ 81.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Antibiograma hemocultivo	\$ 81.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Antibiograma l.c.r.	\$ 81.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Antibiograma p. Catéter	\$ 81.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Antibiograma urocultivo	\$ 81.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Antibiograma vulvar	\$ 81.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Antiestreptolisinas	\$ 87.00	\$ 95.00	\$ 103.00	\$ 111.00	\$ 119.00
Azucares reductores	\$ 22.00	\$ 24.00	\$ 26.00	\$ 28.00	\$ 30.00
Benzodiazepinas	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Bilirrubina directa bd	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Bilirrubina total bt	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Biometría hemática (incluye plaquetas) bh	\$ 67.00	\$ 73.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00
Calcio ca	\$ 53.00	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 73.00
Carbamazepina	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Citología de moco fecal cmf	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Citoquímico de liquido cefalorraquídeo	\$ 188.00	\$ 205.00	\$ 222.00	\$ 239.00	\$ 256.00
Citoquímico de líquidos de punción	\$ 206.00	\$ 224.00	\$ 243.00	\$ 262.00	\$ 280.00
Ck-mb creatin fosfoquinasa fracción mb	\$ 77.00	\$ 84.00	\$ 91.00	\$ 98.00	\$ 105.00
Coagulación líquida cefaloroquídeo	\$ 433.00	\$ 473.00	\$ 512.00	\$ 551.00	\$ 591.00
Colesterol hdl	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Colesterol ldl	\$ 50.00	\$ 54.00	\$ 59.00	\$ 63.00	\$ 68.00
Colesterol total	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Coombs directo	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Coombs indirecto	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Coprocultivo	\$ 195.00	\$ 213.00	\$ 231.00	\$ 248.00	\$ 266.00
Coproparasitoscópico x 3 cps x3	\$ 61.00	\$ 67.00	\$ 72.00	\$ 78.00	\$ 83.00
Creatinina	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 50.00
Creatinina urinaria	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 69.00
Crenocitos en lcr.	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 23.00
Cultivo de l.c.r.	\$ 237.00	\$ 258.00	\$ 280.00	\$ 301.00	\$ 323.00
Cultivo de secreciones	\$ 214.00	\$ 234.00	\$ 253.00	\$ 273.00	\$ 292.00
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Cultivo punto catéter	\$ 269.00	\$ 294.00	\$ 318.00	\$ 343.00	\$ 367.00

Dhl láctica deshidrogenosa	\$ 59.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00	\$ 81.00
Digoxina	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Dimero d	\$ 237.00	\$ 258.00	\$ 280.00	\$ 301.00	\$ 323.00
Electrolitos na.k.cl.	\$ 151.00	\$ 165.00	\$ 178.00	\$ 192.00	\$ 206.00
Eosinofilos nasales x1 emn	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00
Examen general de orina ego	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 46.00
Exudado faringeo ef	\$ 141.00	\$ 153.00	\$ 166.00	\$ 179.00	\$ 192.00
Exudado vulvar	\$ 228.00	\$ 248.00	\$ 269.00	\$ 290.00	\$ 311.00
Factor reumatoide fr	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Fenitoina	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Fenobarbital	\$ 166.00	\$ 181.00	\$ 196.00	\$ 211.00	\$ 226.00
Fosfatasa ácida	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Fosfatasa alcalina	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Fósforo	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 54.00	\$ 58.00	\$ 63.00
Gamaglutamiltransferasa cgt	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 41.00	\$ 44.00
Glucosa	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 50.00
Grupo y rh y factor rh	\$ 74.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 94.00	\$ 101.00
Hematocrito hto	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 23.00
Hemocultivo	\$ 370.00	\$ 403.00	\$ 437.00	\$ 471.00	\$ 504.00
Hemoglobina glucosilada	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 149.00	\$ 159.00
Lipasa	\$ 136.00	\$ 148.00	\$ 161.00	\$ 173.00	\$ 186.00
Magnesio mg	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Panel viral hepatitis (a,b,c)	\$ 406.00	\$ 443.00	\$ 479.00	\$ 516.00	\$ 553.00
Panel viral hepatitis a	\$ 136.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 173.00	\$ 185.00
Panel viral hepatitis b	\$ 136.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 173.00	\$ 185.00
Panel viral hepatitis c	\$ 136.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 173.00	\$ 185.00
Proteína c. Reactiva pcr	\$ 53.00	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 73.00
Proteínas de orina	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Proteínas totales	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Pruebas cruzadas pc	\$ 177.00	\$ 194.00	\$ 210.00	\$ 226.00	\$ 242.00
Prueba de funcionamiento hepática pfh	\$ 192.00	\$ 210.00	\$ 227.00	\$ 245.00	\$ 262.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Química sanguínea (incluye glucosa, urea y creatinina)	\$ 111.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 141.00	\$ 151.00
Reacciones febriles	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 54.00	\$ 58.00
Reticulocitos	\$ 34.00	\$ 38.00	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 47.00
Sangre oculta en heces	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 50.00
T.p. tiempo de protombina	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 55.00
T.p.t. tiempo parcial de tromboplastina	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 55.00
Técnica de Graham	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 31.00	\$ 34.00	\$ 36.00

Tgo transaminasa glutamico oxalacetica	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Tgp transaminasa glutamico pirubica	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Tiempo de coagulacion tc	\$ 38.00	\$ 42.00	\$ 45.00	\$ 49.00	\$ 52.00
Tiempo de sangrado ts	\$ 24.00	\$ 26.00	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 32.00
Tincion de gran	\$ 31.00	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 42.00
Trigliceridos	\$ 59.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00	\$ 81.00
Urea	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 50.00
Urea urinaria	\$ 175.00	\$ 190.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 238.00
Urocultivo	\$ 203.00	\$ 221.00	\$ 239.00	\$ 258.00	\$ 276.00
V.d.r.l.	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 31.00	\$ 34.00	\$ 36.00
Velocidad de sed. Globular	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
<b>Estudios de genética</b>					
Cariotipo con bandas de alta resolución y bandas gtg	\$ 1,660.00	\$ 1,811.00	\$ 1,962.00	\$ 2,113.00	\$ 2,263.00
Cariotipo en médula osea	\$ 1,815.00	\$ 1,980.00	\$ 2,145.00	\$ 2,310.00	\$ 2,475.00
Cariotipo en sangre periférica (técnicas habitual y de bandas gtg)	\$ 1,344.00	\$ 1,466.00	\$ 1,588.00	\$ 1,710.00	\$ 1,833.00
Cariotipo para detección de sitios frágiles	\$ 1,815.00	\$ 1,980.00	\$ 2,145.00	\$ 2,310.00	\$ 2,475.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
<b>Pruebas</b>					
<b>Prueba inmunoglobina</b>					
Prueba iga	\$ 122.00	\$ 133.00	\$ 144.00	\$ 155.00	\$ 166.00
Prueba ige	\$ 134.00	\$ 146.00	\$ 159.00	\$ 171.00	\$ 183.00
Prueba igg	\$ 122.00	\$ 133.00	\$ 144.00	\$ 155.00	\$ 166.00
Prueba igm	\$ 122.00	\$ 133.00	\$ 144.00	\$ 155.00	\$ 166.00
<b>Perfil inmunoglobina</b>					
Perfil (pruebas iga, igg, igm, ige)	\$ 547.00	\$ 597.00	\$ 647.00	\$ 696.00	\$ 746.00
<b>Perfil tiroideo</b>					
Perfil tiroideo	\$ 331.00	\$ 361.00	\$ 391.00	\$ 421.00	\$ 451.00
<b>Estudios diagnósticos</b>					
Audiometria	\$ 185.00	\$ 202.00	\$ 218.00	\$ 235.00	\$ 252.00
Audiometria con epidansometria	\$ 277.00	\$ 302.00	\$ 327.00	\$ 352.00	\$ 377.00
Electroencefalograma	\$ 130.00	\$ 142.00	\$ 154.00	\$ 166.00	\$ 177.00
Electrocardiograma ekg	\$ 148.00	\$ 161.00	\$ 175.00	\$ 188.00	\$ 202.00
Gasometrías	\$ 139.00	\$ 152.00	\$ 164.00	\$ 177.00	\$ 190.00
Patologia estudio biopsia completo	\$ 370.00	\$ 403.00	\$ 437.00	\$ 471.00	\$ 504.00
<b>Cirugía Cardiovascular</b>					
Blalock tausig	\$ 6,838.00	\$ 7,460.00	\$ 8,082.00	\$ 8,703.00	\$ 9,325.00
Corrección de anillo vascular	\$ 6,726.00	\$ 7,337.00	\$ 7,949.00	\$ 8,560.00	\$ 9,172.00
Cerclaje de arteria pulmonar	\$ 9,229.00	\$ 10,068.00	\$ 10,907.00	\$ 11,746.00	\$ 12,585.00



Coartectomía	\$ 8,336.00	\$ 9,094.00	\$ 9,851.00	\$ 10,609.00	\$ 11,367.00
Sección y sutura de pca (Cierre de pca)	\$ 8,134.00	\$ 8,873.00	\$ 9,613.00	\$ 10,352.00	\$ 11,092.00
Fistula arteriovenosa	\$ 5,004.00	\$ 5,459.00	\$ 5,913.00	\$ 6,368.00	\$ 6,823.00
Ventana pericardica	\$ 4,329.00	\$ 4,723.00	\$ 5,116.00	\$ 5,510.00	\$ 5,904.00
<b>Cirugía de Endoscopia</b>					
Laringobroncoscopia	\$ 1,524.00	\$ 1,663.00	\$ 1,801.00	\$ 1,940.00	\$ 2,078.00
Colonoscopia	\$ 1,459.00	\$ 1,591.00	\$ 1,724.00	\$ 1,856.00	\$ 1,989.00
Endoscopia diagnóstica	\$ 877.00	\$ 957.00	\$ 1,037.00	\$ 1,117.00	\$ 1,196.00
Endoscopia terapéutica alta	\$ 1,049.00	\$ 1,144.00	\$ 1,240.00	\$ 1,335.00	\$ 1,430.00
Endoscopia terapéutica baja	\$ 1,281.00	\$ 1,397.00	\$ 1,514.00	\$ 1,630.00	\$ 1,747.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Extracción de cuerpo extraño en tubo digestivo	\$ 877.00	\$ 957.00	\$ 1,037.00	\$ 1,117.00	\$ 1,196.00
Extracción de cuerpo extraño en vías áreas	\$ 1,735.00	\$ 1,893.00	\$ 2,050.00	\$ 2,208.00	\$ 2,366.00
Dilataciones esofagicas	\$ 648.00	\$ 707.00	\$ 766.00	\$ 825.00	\$ 884.00
Panendoscopia	\$ 1,590.00	\$ 1,735.00	\$ 1,879.00	\$ 2,024.00	\$ 2,168.00
<b>Cirugía Gastrointestinal</b>					
Ph metria de 24 horas	\$ 725.00	\$ 790.00	\$ 856.00	\$ 922.00	\$ 988.00
Manometria esofagica o rectal	\$ 335.00	\$ 365.00	\$ 395.00	\$ 426.00	\$ 456.00
<b>Cirugía General Pediátrica</b>					
Anoplastia	\$ 3,525.00	\$ 3,845.00	\$ 4,165.00	\$ 4,486.00	\$ 4,806.00
Anorectoplastia	\$ 5,955.00	\$ 6,497.00	\$ 7,038.00	\$ 7,580.00	\$ 8,121.00
Apendicectomia abierta	\$ 3,038.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
Apendicectomía por laparoscopia	\$ 4,244.00	\$ 4,630.00	\$ 5,016.00	\$ 5,402.00	\$ 5,788.00
Plastía esofágica	\$ 4,862.00	\$ 5,304.00	\$ 5,746.00	\$ 6,187.00	\$ 6,629.00
Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomia)	\$ 3,403.00	\$ 3,712.00	\$ 4,022.00	\$ 4,331.00	\$ 4,641.00
Biopsia hepática por punción.	\$ 2,431.00	\$ 2,652.00	\$ 2,873.00	\$ 3,094.00	\$ 3,315.00
Biopsia hepática y colangiografia transoperatoria	\$ 3,525.00	\$ 3,845.00	\$ 4,165.00	\$ 4,486.00	\$ 4,806.00
Cerclaje (prolapso rectal)	\$ 2,698.00	\$ 2,943.00	\$ 3,189.00	\$ 3,434.00	\$ 3,679.00
Cierre de colostomia - ileostomía	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Circuncisión	\$ 1,532.00	\$ 1,672.00	\$ 1,811.00	\$ 1,950.00	\$ 2,089.00
Circuncisión con plastibel	\$ 1,403.00	\$ 1,531.00	\$ 1,658.00	\$ 1,786.00	\$ 1,913.00
Cistostomia	\$ 2,552.00	\$ 2,784.00	\$ 3,016.00	\$ 3,248.00	\$ 3,480.00
Clitoroplastia	\$ 3,346.00	\$ 3,651.00	\$ 3,955.00	\$ 4,259.00	\$ 4,563.00
Colecistectomia abierta	\$ 3,638.00	\$ 3,969.00	\$ 4,299.00	\$ 4,630.00	\$ 4,961.00
Colecistectomía laparoscopica	\$ 4,366.00	\$ 4,762.00	\$ 5,159.00	\$ 5,556.00	\$ 5,953.00
Colocación de cateter para dialisis peritoneal (mahurkar)	\$ 1,094.00	\$ 1,193.00	\$ 1,292.00	\$ 1,392.00	\$ 1,491.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Colocación de cateter para hemodiálisis	\$ 1,639.00	\$ 1,788.00	\$ 1,937.00	\$ 2,086.00	\$ 2,235.00
Colocación de silo (cierre primario de pared)	\$ 2,968.00	\$ 3,238.00	\$ 3,508.00	\$ 3,777.00	\$ 4,047.00
Coloscopia ileostomia	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Descenso sagital posterior	\$ 5,672.00	\$ 6,188.00	\$ 6,704.00	\$ 7,219.00	\$ 7,735.00
Drenaje de abseso en tronco	\$ 608.00	\$ 663.00	\$ 718.00	\$ 773.00	\$ 829.00
Laparotomia exploratoria con reseccion intestinal	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Esplenectomia	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Excisión de higroma quístico	\$ 3,366.00	\$ 3,672.00	\$ 3,978.00	\$ 4,284.00	\$ 4,590.00
Excisión de quiste tirogloso	\$ 2,730.00	\$ 2,978.00	\$ 3,227.00	\$ 3,475.00	\$ 3,723.00
Fistula arteriovenosa	\$ 4,244.00	\$ 4,630.00	\$ 5,016.00	\$ 5,402.00	\$ 5,788.00
Plastia uretral	\$ 3,025.00	\$ 3,301.00	\$ 3,576.00	\$ 3,851.00	\$ 4,126.00
Fistulectomia (fistula perianal)	\$ 790.00	\$ 862.00	\$ 934.00	\$ 1,005.00	\$ 1,077.00
Fulguración de pequeñas tumoraciones (higromas nevus) sutura de heridas pequeñas	\$ 729.00	\$ 796.00	\$ 862.00	\$ 928.00	\$ 994.00
Funduplicatura de nissen (hernia hiatal_cirugia de reflujo gastroesofágico) abierta	\$ 4,254.00	\$ 4,641.00	\$ 5,027.00	\$ 5,414.00	\$ 5,801.00
Gastrostomia	\$ 2,315.00	\$ 2,526.00	\$ 2,736.00	\$ 2,946.00	\$ 3,157.00
Plastia diafragmática	\$ 7,012.00	\$ 7,649.00	\$ 8,287.00	\$ 8,924.00	\$ 9,562.00
Hernio plastia inginal (hidrocelectomia, quiste de cordón y quiste de nuck)	\$ 1,710.00	\$ 1,865.00	\$ 2,021.00	\$ 2,176.00	\$ 2,332.00
Laparotomia exploradora para pre escolar y escolar	\$ 3,015.00	\$ 3,289.00	\$ 3,563.00	\$ 3,837.00	\$ 4,111.00
Laparotomia exploradora para recién nacido y lactante	\$ 2,744.00	\$ 2,994.00	\$ 3,243.00	\$ 3,493.00	\$ 3,742.00
Liberación de bridas	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Meatotomia	\$ 6,297.00	\$ 6,869.00	\$ 7,442.00	\$ 8,014.00	\$ 8,586.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Nefrectomia	\$ 3,473.00	\$ 3,789.00	\$ 4,105.00	\$ 4,421.00	\$ 4,736.00
Orquidopexia	\$ 2,356.00	\$ 2,570.00	\$ 2,784.00	\$ 2,998.00	\$ 3,213.00
Orquiectomia	\$ 2,596.00	\$ 2,832.00	\$ 3,068.00	\$ 3,304.00	\$ 3,540.00
Reseccion intestinal	\$ 3,889.00	\$ 4,243.00	\$ 4,596.00	\$ 4,950.00	\$ 5,304.00
Piloromiotomia	\$ 3,990.00	\$ 4,353.00	\$ 4,716.00	\$ 5,079.00	\$ 5,442.00
Piloroplastia	\$ 3,302.00	\$ 3,602.00	\$ 3,903.00	\$ 4,203.00	\$ 4,503.00
Plastia de pared	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Plastia umbilical	\$ 1,653.00	\$ 1,803.00	\$ 1,953.00	\$ 2,103.00	\$ 2,254.00
Punción lumbar	\$ 1,294.00	\$ 1,412.00	\$ 1,529.00	\$ 1,647.00	\$ 1,765.00

Resección de quiste coledoco	\$ 4,254.00	\$ 4,641.00	\$ 5,027.00	\$ 5,414.00	\$ 5,801.00
Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutaneos y pequeñas cirugías	\$ 814.00	\$ 888.00	\$ 962.00	\$ 1,036.00	\$ 1,110.00
Resección pancreática	\$ 5,469.00	\$ 5,966.00	\$ 6,464.00	\$ 6,961.00	\$ 7,458.00
Sustitución esofágica	\$ 5,469.00	\$ 5,966.00	\$ 6,464.00	\$ 6,961.00	\$ 7,458.00
LAPE traumática	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
LAPE para tumores gastrointestinales	\$ 4,619.00	\$ 5,038.00	\$ 5,458.00	\$ 5,878.00	\$ 6,298.00
LAPE para tumores hepáticos	\$ 5,469.00	\$ 5,966.00	\$ 6,464.00	\$ 6,961.00	\$ 7,458.00
Varicoceleotomía	\$ 1,819.00	\$ 1,984.00	\$ 2,150.00	\$ 2,315.00	\$ 2,480.00
Venodisección	\$ 388.00	\$ 423.00	\$ 458.00	\$ 493.00	\$ 529.00
<b>Cirugías de Maxilofacial</b>					
Biopsia en cavidad oral simple	\$ 729.00	\$ 796.00	\$ 862.00	\$ 928.00	\$ 994.00
Cirugía de articulación temporomandibular	\$ 6,670.00	\$ 7,276.00	\$ 7,882.00	\$ 8,488.00	\$ 9,095.00
Cierre de fistula	\$ 1,022.00	\$ 1,115.00	\$ 1,208.00	\$ 1,301.00	\$ 1,394.00
Cirugía craneofacial	\$ 2,476.00	\$ 2,701.00	\$ 2,926.00	\$ 3,151.00	\$ 3,376.00
Cirugía ortognática	\$ 1,686.00	\$ 1,839.00	\$ 1,992.00	\$ 2,146.00	\$ 2,299.00
Extracción de piezas dentales	\$ 767.00	\$ 837.00	\$ 906.00	\$ 976.00	\$ 1,046.00
Distracción osteogénica	\$ 1,686.00	\$ 1,839.00	\$ 1,992.00	\$ 2,146.00	\$ 2,299.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura complejo cigomático malar	\$ 1,504.00	\$ 1,640.00	\$ 1,777.00	\$ 1,914.00	\$ 2,050.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Reducción abierta y fijación interna de fractura dento alveolar	\$ 1,504.00	\$ 1,640.00	\$ 1,777.00	\$ 1,914.00	\$ 2,050.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura lefort I	\$ 1,549.00	\$ 1,690.00	\$ 1,831.00	\$ 1,972.00	\$ 2,113.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura lefort II	\$ 1,305.00	\$ 1,424.00	\$ 1,543.00	\$ 1,661.00	\$ 1,780.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura lefort III	\$ 2,476.00	\$ 2,701.00	\$ 2,926.00	\$ 3,151.00	\$ 3,376.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura mandibular ángulo	\$ 1,504.00	\$ 1,640.00	\$ 1,777.00	\$ 1,914.00	\$ 2,050.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura mandibular cuerpo	\$ 1,504.00	\$ 1,640.00	\$ 1,777.00	\$ 1,914.00	\$ 2,050.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura mandibular sínfisis	\$ 1,504.00	\$ 1,640.00	\$ 1,777.00	\$ 1,914.00	\$ 2,050.00

Reducción abierta y fijación interna de fractura nasal	\$ 4,555.00	\$ 4,969.00	\$ 5,383.00	\$ 5,797.00	\$ 6,212.00
Reducción abierta y fijación interna de fractura naso orbito etmoidal	\$ 2,476.00	\$ 2,701.00	\$ 2,926.00	\$ 3,151.00	\$ 3,376.00
Hemimandibulectomia	\$ 2,476.00	\$ 2,701.00	\$ 2,926.00	\$ 3,151.00	\$ 3,376.00
Hemimaxilectomia	\$ 2,476.00	\$ 2,701.00	\$ 2,926.00	\$ 3,151.00	\$ 3,376.00
Desbridamiento y sutura de heridas faciales mayores	\$ 1,458.00	\$ 1,591.00	\$ 1,723.00	\$ 1,856.00	\$ 1,988.00
Desbridamiento y sutura de heridas faciales menores	\$ 767.00	\$ 837.00	\$ 906.00	\$ 976.00	\$ 1,046.00
Desbridamiento y sutura de heridas por proyectil de arma de fuego	\$ 2,476.00	\$ 2,701.00	\$ 2,926.00	\$ 3,151.00	\$ 3,376.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Toma y aplicación de injerto oseo	\$ 2,894.00	\$ 3,157.00	\$ 3,420.00	\$ 3,683.00	\$ 3,946.00
Lesiones quísticas intraorales menores	\$ 767.00	\$ 837.00	\$ 906.00	\$ 976.00	\$ 1,046.00
Lesiones quísticas intraorales o extraorales extensas	\$ 1,549.00	\$ 1,690.00	\$ 1,831.00	\$ 1,972.00	\$ 2,113.00
Lesiones tumorales intraorales menores	\$ 767.00	\$ 837.00	\$ 906.00	\$ 976.00	\$ 1,046.00
Lesiones tumorales intraorales o extraorales extensas	\$ 1,549.00	\$ 1,690.00	\$ 1,831.00	\$ 1,972.00	\$ 2,113.00
Queiloplastia	\$ 1,888.00	\$ 2,060.00	\$ 2,232.00	\$ 2,403.00	\$ 2,575.00
Reconstrucción piso orbitario	\$ 1,732.00	\$ 1,889.00	\$ 2,046.00	\$ 2,204.00	\$ 2,361.00
<b>Cirugía de Neurocirugía</b>					
Alargamiento de cateter derivacion ventriculoperitoneal	\$ 5,872.00	\$ 6,406.00	\$ 6,940.00	\$ 7,474.00	\$ 8,007.00
Avance craneofacial	\$ 5,457.00	\$ 5,953.00	\$ 6,449.00	\$ 6,945.00	\$ 7,441.00
Colocacion de valvula de derivacion ventriculoperitoneal	\$ 9,730.00	\$ 10,615.00	\$ 11,500.00	\$ 12,384.00	\$ 13,269.00
Craneotomía	\$ 8,076.00	\$ 8,811.00	\$ 9,545.00	\$ 10,279.00	\$ 11,013.00
Craneotomía epidural	\$ 8,076.00	\$ 8,810.00	\$ 9,544.00	\$ 10,278.00	\$ 11,013.00
Craneotomia con drenaje	\$ 8,076.00	\$ 8,810.00	\$ 9,544.00	\$ 10,278.00	\$ 11,013.00
Craneotomia radiada	\$ 4,199.00	\$ 4,581.00	\$ 4,963.00	\$ 5,345.00	\$ 5,727.00
Drenaje de higromas	\$ 3,751.00	\$ 4,092.00	\$ 4,433.00	\$ 4,774.00	\$ 5,115.00
Laminectomía	\$ 3,922.00	\$ 4,279.00	\$ 4,635.00	\$ 4,992.00	\$ 5,348.00
Levantamiento de fractura ping pong	\$ 3,221.00	\$ 3,514.00	\$ 3,807.00	\$ 4,100.00	\$ 4,393.00
Lipomeningocele	\$ 3,948.00	\$ 4,307.00	\$ 4,666.00	\$ 5,025.00	\$ 5,384.00
Craneotomia con tumores cerebrales	\$ 8,800.00	\$ 9,600.00	\$ 10,400.00	\$ 11,200.00	\$ 12,000.00

Mielotransversectomía	\$ 8,818.00	\$ 9,620.00	\$ 10,421.00	\$ 11,223.00	\$ 12,025.00
Meningoplastia	\$ 3,960.00	\$ 4,320.00	\$ 4,680.00	\$ 5,040.00	\$ 5,400.00
Revisión de valvula	\$ 2,099.00	\$ 2,290.00	\$ 2,481.00	\$ 2,671.00	\$ 2,862.00
Sutura escalpe	\$ 1,215.00	\$ 1,326.00	\$ 1,436.00	\$ 1,547.00	\$ 1,657.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Tumor angulo punto cerebelosos	\$ 5,718.00	\$ 6,238.00	\$ 6,758.00	\$ 5,598.00	\$ 7,797.00
Tumor de la region piñal	\$ 5,718.00	\$ 6,238.00	\$ 6,758.00	\$ 5,598.00	\$ 7,797.00
Tumor de la región sellar	\$ 5,718.00	\$ 6,238.00	\$ 6,758.00	\$ 5,598.00	\$ 7,797.00
Tumor frontal occipital	\$ 5,718.00	\$ 6,238.00	\$ 6,758.00	\$ 5,598.00	\$ 7,797.00
Tumor medular	\$ 5,718.00	\$ 6,238.00	\$ 6,758.00	\$ 5,598.00	\$ 7,797.00
Ventriculostomía	\$ 5,105.00	\$ 5,569.00	\$ 6,033.00	\$ 4,998.00	\$ 6,961.00
<b>Cirugía de Oftalmología</b>					
Aplicación de toxina botulinica	\$ 1,033.00	\$ 1,127.00	\$ 1,221.00	\$ 1,315.00	\$ 1,409.00
Aspiración de catarata	\$ 2,900.00	\$ 3,163.00	\$ 3,427.00	\$ 3,691.00	\$ 3,954.00
Cirugía de conjuntiva	\$ 1,819.00	\$ 1,984.00	\$ 2,150.00	\$ 2,315.00	\$ 2,480.00
Cirugía de pterigion	\$ 2,139.00	\$ 2,334.00	\$ 2,528.00	\$ 2,722.00	\$ 2,917.00
Drenaje de chalazion	\$ 1,033.00	\$ 1,127.00	\$ 1,221.00	\$ 1,315.00	\$ 1,409.00
Corrección de estrabismo	\$ 3,069.00	\$ 3,348.00	\$ 3,627.00	\$ 3,906.00	\$ 4,185.00
Dacriocistostomía o entubacion de vía lagrimal	\$ 3,032.00	\$ 3,307.00	\$ 3,583.00	\$ 3,858.00	\$ 4,134.00
Dilatación de vías lagrimales	\$ 373.00	\$ 407.00	\$ 441.00	\$ 475.00	\$ 509.00
Exploración bajo anestesia	\$ 243.00	\$ 265.00	\$ 287.00	\$ 309.00	\$ 331.00
Exploracion y plastia de traumatismo de parpado y conducto ocular	\$ 2,330.00	\$ 2,542.00	\$ 2,754.00	\$ 2,966.00	\$ 3,178.00
<b>Cirugía de Otorrinolaringología</b>					
Amigdalectomía - adenoidectomía	\$ 2,099.00	\$ 2,290.00	\$ 2,481.00	\$ 2,671.00	\$ 2,862.00
Cauterización de cornetes	\$ 1,474.00	\$ 1,608.00	\$ 1,742.00	\$ 1,876.00	\$ 2,010.00
Extracción de cuerpo extraño	\$ 859.00	\$ 937.00	\$ 1,015.00	\$ 1,093.00	\$ 1,171.00
Drenaje absceso en cuello	\$ 3,038.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
Drenaje hematoma nasal	\$ 3,038.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
Exploración bajo anestesia	\$ 330.00	\$ 360.00	\$ 390.00	\$ 420.00	\$ 449.00
Fistulectomía	\$ 3,032.00	\$ 3,307.00	\$ 3,583.00	\$ 3,858.00	\$ 4,134.00
Fibrolaringoplastia	\$ 3,314.00	\$ 3,615.00	\$ 3,916.00	\$ 4,218.00	\$ 4,519.00
Polipectomía	\$ 1,560.00	\$ 1,702.00	\$ 1,844.00	\$ 1,986.00	\$ 2,128.00
Rinoplastia	\$ 2,749.00	\$ 2,999.00	\$ 3,249.00	\$ 3,499.00	\$ 3,749.00
Rinoseptumplastia	\$ 3,038.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
Timpanoplastia	\$ 3,038.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
Tubos de ventilación	\$ 3,038.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
<b>Cirugía Plástica y Reconstructiva</b>					
Toma y aplicación de injerto cutáneo	\$ 1,710.00	\$ 1,866.00	\$ 2,021.00	\$ 2,176.00	\$ 2,332.00
Tenorrafia (por tendón)	\$ 1,469.00	\$ 1,603.00	\$ 1,736.00	\$ 1,870.00	\$ 2,004.00

Frenulectomía	\$ 608.00	\$ 663.00	\$ 718.00	\$ 773.00	\$ 829.00
Lavado mecánico	\$ 1,094.00	\$ 1,193.00	\$ 1,293.00	\$ 1,392.00	\$ 1,492.00
Lavado mecánico mayor	\$ 1,616.00	\$ 1,763.00	\$ 1,910.00	\$ 2,057.00	\$ 2,203.00
Neurorrafia	\$ 1,786.00	\$ 1,949.00	\$ 2,111.00	\$ 2,274.00	\$ 2,436.00
Plastia de cicatriz retractil	\$ 2,008.00	\$ 2,191.00	\$ 2,373.00	\$ 2,556.00	\$ 2,739.00
Plastia de labio	\$ 1,984.00	\$ 2,164.00	\$ 2,344.00	\$ 2,525.00	\$ 2,705.00
Plastia de paladar hendido ( fistula palatina)	\$ 2,431.00	\$ 2,652.00	\$ 2,873.00	\$ 3,094.00	\$ 3,315.00
Reseccion de dedo supernumerario	\$ 1,388.00	\$ 1,514.00	\$ 1,640.00	\$ 1,766.00	\$ 1,893.00
Poliotia unilateral o bilateral	\$ 1,670.00	\$ 1,822.00	\$ 1,974.00	\$ 2,126.00	\$ 2,278.00
Reconstrucción de pabellon auricular unilateral o bilateral	\$ 3,281.00	\$ 3,579.00	\$ 3,877.00	\$ 4,175.00	\$ 4,474.00
Resección de nevo_ resección de quiste dermoide	\$ 1,672.00	\$ 1,824.00	\$ 1,976.00	\$ 2,128.00	\$ 2,281.00
Rotación de colgajos y ulceras por presión	\$ 3,032.00	\$ 3,307.00	\$ 3,583.00	\$ 3,858.00	\$ 4,134.00
<b>Cirugía de Torax</b>					
Toracotomia	\$ 4,637.00	\$ 5,059.00	\$ 5,480.00	\$ 5,902.00	\$ 6,323.00
Decorticación pulmonar	\$ 4,660.00	\$ 5,084.00	\$ 5,508.00	\$ 5,931.00	\$ 6,355.00
Traqueostomía	\$ 1,963.00	\$ 2,141.00	\$ 2,320.00	\$ 2,498.00	\$ 2,677.00
Trauma torácico	\$ 4,701.00	\$ 5,129.00	\$ 5,556.00	\$ 5,984.00	\$ 6,411.00
Resección de tumores mediastinales- intratorácicos	\$ 5,255.00	\$ 5,733.00	\$ 6,210.00	\$ 6,688.00	\$ 7,166.00

<b>Cirugía de Traumatología y Ortopedia</b>					
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Alargamiento de tendón de aquiles bilateral abierto	\$ 2,057.00	\$ 2,244.00	\$ 2,431.00	\$ 2,618.00	\$ 2,805.00
Alargamiento de tendón de aquiles unilateral abierto	\$ 1,799.00	\$ 1,962.00	\$ 2,126.00	\$ 2,289.00	\$ 2,453.00
Amputación de miembros pélvicos	\$ 2,337.00	\$ 2,550.00	\$ 2,762.00	\$ 2,975.00	\$ 3,187.00
Amputación de miembros torácicos	\$ 2,314.00	\$ 2,524.00	\$ 2,735.00	\$ 2,945.00	\$ 3,155.00
Amputación de orfejos	\$ 1,639.00	\$ 1,788.00	\$ 1,937.00	\$ 2,086.00	\$ 2,235.00
Artrotomía (artritis séptica)	\$ 2,066.00	\$ 2,254.00	\$ 2,442.00	\$ 2,630.00	\$ 2,818.00
Corrección qx. De hallux valgus	\$ 3,465.00	\$ 3,780.00	\$ 4,095.00	\$ 4,410.00	\$ 4,725.00
Entornillamiento insitu	\$ 2,286.00	\$ 2,494.00	\$ 2,702.00	\$ 2,910.00	\$ 3,117.00
Fasciotomía miembros torácicos	\$ 1,337.00	\$ 1,458.00	\$ 1,580.00	\$ 1,702.00	\$ 1,823.00
Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsanos	\$ 2,188.00	\$ 2,387.00	\$ 2,585.00	\$ 2,784.00	\$ 2,983.00

Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	\$ 1,907.00	\$ 2,080.00	\$ 2,254.00	\$ 2,427.00	\$ 2,600.00
Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	\$ 3,466.00	\$ 3,781.00	\$ 4,096.00	\$ 4,411.00	\$ 4,726.00
Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	\$ 3,403.00	\$ 3,712.00	\$ 4,022.00	\$ 4,331.00	\$ 4,641.00
Miotomía y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	\$ 2,431.00	\$ 2,652.00	\$ 2,873.00	\$ 3,094.00	\$ 3,315.00
Osteotomía en cadera varisante	\$ 2,309.00	\$ 2,519.00	\$ 2,729.00	\$ 2,939.00	\$ 3,149.00
Tenotomía de tendón de aquiles unilateral	\$ 2,090.00	\$ 2,281.00	\$ 2,471.00	\$ 2,661.00	\$ 2,851.00
Osteotomía en pie	\$ 2,492.00	\$ 2,718.00	\$ 2,945.00	\$ 3,171.00	\$ 3,398.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Punción articular	\$ 608.00	\$ 663.00	\$ 718.00	\$ 773.00	\$ 829.00
Reduccion abierta y fijación interna de fémur	\$ 3,038.00	\$ 3,315.00	\$ 3,591.00	\$ 3,867.00	\$ 4,143.00
Reduccion abierta y fijación interna de miembro superior	\$ 1,945.00	\$ 2,121.00	\$ 2,298.00	\$ 2,475.00	\$ 2,652.00
Reduccion abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	\$ 2,278.00	\$ 2,485.00	\$ 2,692.00	\$ 2,899.00	\$ 3,106.00
Reducción cerrada de fémur	\$ 2,270.00	\$ 2,476.00	\$ 2,683.00	\$ 2,889.00	\$ 3,095.00
Reducción cerrada de miembro superior	\$ 1,337.00	\$ 1,458.00	\$ 1,580.00	\$ 1,702.00	\$ 1,823.00
Reducción cerrada de tibia	\$ 1,033.00	\$ 1,127.00	\$ 1,221.00	\$ 1,315.00	\$ 1,409.00
Resección de pseudoatrosis	\$ 4,244.00	\$ 4,630.00	\$ 5,016.00	\$ 5,402.00	\$ 5,788.00
Retiro de material de osteosíntesis	\$ 802.00	\$ 875.00	\$ 947.00	\$ 1,020.00	\$ 1,093.00
<b>Cirugía Urológica</b>					
Aumento vesical	\$ 4,456.00	\$ 4,861.00	\$ 5,266.00	\$ 5,671.00	\$ 6,076.00
Cirugía de continencia	\$ 4,456.00	\$ 4,861.00	\$ 5,266.00	\$ 5,671.00	\$ 6,076.00
Cirugía de suprarrenales	\$ 4,253.00	\$ 4,639.00	\$ 5,026.00	\$ 5,413.00	\$ 5,799.00
Corrección de fistula uretrocutanea	\$ 4,253.00	\$ 4,639.00	\$ 5,026.00	\$ 5,413.00	\$ 5,799.00
Derivación urinaria	\$ 4,253.00	\$ 4,639.00	\$ 5,026.00	\$ 5,413.00	\$ 5,799.00
Epispadia	\$ 4,253.00	\$ 4,639.00	\$ 5,026.00	\$ 5,413.00	\$ 5,799.00
Exfrotta vesical	\$ 7,276.00	\$ 7,937.00	\$ 8,599.00	\$ 9,260.00	\$ 9,922.00
Hipospadias	\$ 4,254.00	\$ 4,641.00	\$ 5,027.00	\$ 5,414.00	\$ 5,801.00
Macroplastique	\$ 4,851.00	\$ 5,292.00	\$ 5,732.00	\$ 6,173.00	\$ 6,614.00
Nefrectomía	\$ 6,295.00	\$ 6,867.00	\$ 7,439.00	\$ 8,011.00	\$ 8,584.00
Pieloplastía	\$ 4,253.00	\$ 4,639.00	\$ 5,026.00	\$ 5,413.00	\$ 5,799.00

Plastia de genitales (intersexo)	\$ 3,345.00	\$ 3,649.00	\$ 3,953.00	\$ 4,258.00	\$ 4,562.00
Plastia de genitales (trauma)	\$ 3,345.00	\$ 3,649.00	\$ 3,953.00	\$ 4,258.00	\$ 4,562.00
Reimplante uretral unilateral	\$ 4,682.00	\$ 5,108.00	\$ 5,533.00	\$ 5,959.00	\$ 6,385.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Uretrotomía	\$ 4,851.00	\$ 5,292.00	\$ 5,732.00	\$ 6,173.00	\$ 6,614.00
Uteroplastia	\$ 4,253.00	\$ 4,639.00	\$ 5,026.00	\$ 5,413.00	\$ 5,799.00
<b>Cirugía Ginecológica</b>					
Electrofulguración de condilomas	\$ 606.00	\$ 661.00	\$ 717.00	\$ 772.00	\$ 827.00
Exeresis de fibroadenomas mamario	\$ 4,148.00	\$ 4,525.00	\$ 4,903.00	\$ 5,280.00	\$ 5,657.00
Eceresis de quiste de ovario	\$ 4,148.00	\$ 4,525.00	\$ 4,903.00	\$ 5,280.00	\$ 5,657.00
Exploracion bajo anestesia por traumatismo genital	\$ 1,654.00	\$ 1,804.00	\$ 1,954.00	\$ 2,105.00	\$ 2,255.00
Liberación de sinequias en labios menores	\$ 1,733.00	\$ 1,891.00	\$ 2,048.00	\$ 2,206.00	\$ 2,363.00
Mastectomía simple	\$ 3,880.00	\$ 4,233.00	\$ 4,586.00	\$ 4,939.00	\$ 5,292.00
Mastectomía radical	\$ 5,467.00	\$ 5,964.00	\$ 6,461.00	\$ 6,958.00	\$ 7,455.00
Tabique vaginal	\$ 3,858.00	\$ 4,209.00	\$ 4,560.00	\$ 4,911.00	\$ 5,261.00
<b>Anestesiología</b>					
Anestesia general	\$ 1,094.00	\$ 1,193.00	\$ 1,293.00	\$ 1,392.00	\$ 1,492.00
Bloqueo caudal	\$ 365.00	\$ 398.00	\$ 431.00	\$ 464.00	\$ 497.00
Bloqueo de plexo braquial	\$ 489.00	\$ 533.00	\$ 577.00	\$ 622.00	\$ 666.00
Bloqueo subaracnoideo	\$ 273.00	\$ 298.00	\$ 323.00	\$ 348.00	\$ 372.00
Sedación	\$ 454.00	\$ 495.00	\$ 536.00	\$ 578.00	\$ 619.00
<b>Oncología</b>					
Quimioterapia (material)	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 80.00	\$ 85.00
<b>Nefrología</b>					
Diálisis ambulatoria	\$ 587.00	\$ 640.00	\$ 694.00	\$ 747.00	\$ 800.00
Diálisis c/bolsa	\$ 4,159.00	\$ 4,537.00	\$ 4,915.00	\$ 5,293.00	\$ 5,671.00
Diálisis c/cateter	\$ 1,119.00	\$ 1,221.00	\$ 1,323.00	\$ 1,424.00	\$ 1,526.00
Diálisis s/bolsa	\$ 191.00	\$ 208.00	\$ 226.00	\$ 243.00	\$ 260.00
Hemodiálisis	\$ 977.00	\$ 1,065.00	\$ 1,154.00	\$ 1,243.00	\$ 1,332.00
Hemodiálisis c/cateter	\$ 1,367.00	\$ 1,492.00	\$ 1,616.00	\$ 1,740.00	\$ 1,865.00
<b>Odontopediatría</b>					
Amalgama	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 76.00	\$ 81.00
Aplicación tópica de fluor	\$ 51.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 65.00	\$ 70.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Barnices de floruro por pieza	\$ 51.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 65.00	\$ 70.00
Cementación y recementación	\$ 43.00	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 54.00	\$ 58.00
Corona de acero cromo	\$ 241.00	\$ 262.00	\$ 284.00	\$ 306.00	\$ 328.00
Curación	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00



Curación de ionomero de vidrio	\$ 67.00	\$ 73.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00
Curetaje	\$ 146.00	\$ 159.00	\$ 172.00	\$ 185.00	\$ 198.00
Cuertaje bajo anestesia	\$ 387.00	\$ 422.00	\$ 457.00	\$ 492.00	\$ 528.00
Desgaste selectivo	\$ 26.00	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 32.00	\$ 35.00
Extracción o exodoncia	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 39.00
Ferula	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 76.00
Impresión con alginato	\$ 147.00	\$ 160.00	\$ 174.00	\$ 187.00	\$ 201.00
Impresión con hule chico	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 17.00
Impresión con hule grande	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 23.00	\$ 25.00
Microabrasión	\$ 26.00	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 32.00	\$ 35.00
Profilaxis y odontoxesis	\$ 58.00	\$ 64.00	\$ 69.00	\$ 74.00	\$ 80.00
Pulpotomía	\$ 134.00	\$ 1,457.00	\$ 158.00	\$ 170.00	\$ 182.00
Pulpectomía	\$ 177.00	\$ 194.00	\$ 210.00	\$ 226.00	\$ 242.00
Rebase con acrílico	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 76.00
Recubrimiento	\$ 59.00	\$ 64.00	\$ 70.00	\$ 75.00	\$ 81.00
Resina fotocurable	\$ 276.00	\$ 301.00	\$ 326.00	\$ 351.00	\$ 376.00
Radiografías periapicales	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 41.00	\$ 45.00	\$ 48.00
Radiografía oclusal	\$ 22.00	\$ 24.00	\$ 26.00	\$ 28.00	\$ 30.00
Sellador de foseas y fisuras	\$ 70.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 96.00
<b>Resonancia Magnética</b>					

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	\$ 3,640.00	\$ 4,004.00	\$ 4,368.00	\$ 4,732.00	\$ 5,096.00
Tórax y mediastino simple	\$ 3,977.00	\$ 4,374.00	\$ 4,773.00	\$ 5,170.00	\$ 5,568.00
Abdomen	\$ 3,977.00	\$ 4,374.00	\$ 4,773.00	\$ 5,170.00	\$ 5,568.00
Corazón grandes vasos	\$ 3,846.00	\$ 4,231.00	\$ 4,616.00	\$ 4,999.00	\$ 5,384.00
Angioresonancia por región	\$ 2,421.00	\$ 2,663.00	\$ 2,906.00	\$ 3,147.00	\$ 3,389.00
Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	\$ 4,160.00	\$ 4,576.00	\$ 4,992.00	\$ 5,408.00	\$ 5,824.00
Tórax y mediastino contrastada	\$ 4,547.00	\$ 5,001.00	\$ 5,456.00	\$ 5,911.00	\$ 6,366.00
Abdomen contrastada	\$ 4,547.00	\$ 5,001.00	\$ 5,456.00	\$ 5,911.00	\$ 6,366.00
Corazón grandes vasos contrastada	\$ 4,157.00	\$ 4,573.00	\$ 4,988.00	\$ 5,404.00	\$ 5,820.00
Angioresonancia por región contrastada	\$ 2,758.00	\$ 3,034.00	\$ 3,309.00	\$ 3,586.00	\$ 3,862.00
<b>Auxiliar de diagnóstico tomografía</b>					
Abdomen superior o inferior contrastada	\$ 1,844.00	\$ 2,012.00	\$ 2,179.00	\$ 2,347.00	\$ 2,514.00
Abdomen total simple	\$ 2,415.00	\$ 2,634.00	\$ 2,854.00	\$ 3,073.00	\$ 3,293.00
<b>Laboratorio</b>					
Cultivo nasal	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Procalcitoina	\$ 320.00	\$ 349.00	\$ 379.00	\$ 408.00	\$ 437.00
Rotavirus	\$ 157.00	\$ 171.00	\$ 186.00	\$ 200.00	\$ 214.00

Citologia de cultivo nasal	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00	\$ 57.00
Perfil Reumatico	\$ 200.00	\$ 218.00	\$ 236.00	\$ 254.00	\$ 272.00
Perfil de lipidos	\$ 175.00	\$ 191.00	\$ 206.00	\$ 222.00	\$ 238.00
Quimica sanguinea de 6 elementos	\$ 257.00	\$ 280.00	\$ 303.00	\$ 327.00	\$ 350.00
Quimica sanguinea de 12 elementos	\$ 508.00	\$ 554.00	\$ 601.00	\$ 647.00	\$ 693.00
Quimica sanguinea de 24 elementos	\$ 988.00	\$ 1,078.00	\$ 1,168.00	\$ 1,258.00	\$ 1,347.00
TSH TERCERA GENERACIÓN	\$ 158.00	\$ 172.00	\$ 186.00	\$ 201.00	\$ 215.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
TEOFILINA	\$ 103.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 141.00
TESTOSTERONA	\$ 91.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 116.00	\$ 125.00
EPO	\$ 114.00	\$ 125.00	\$ 135.00	\$ 146.00	\$ 156.00
FERRITINA	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 149.00	\$ 159.00
FOSFATO (ACIDO FOLICO)	\$ 124.00	\$ 136.00	\$ 147.00	\$ 158.00	\$ 170.00
VITAMINA B-12	\$ 133.00	\$ 145.00	\$ 157.00	\$ 169.00	\$ 181.00
IL-6	\$ 428.00	\$ 467.00	\$ 506.00	\$ 545.00	\$ 584.00
INSULINA	\$ 117.00	\$ 128.00	\$ 139.00	\$ 149.00	\$ 160.00
PEPTIDO-C	\$ 143.00	\$ 156.00	\$ 169.00	\$ 182.00	\$ 195.00
NICOTINA	\$ 168.00	\$ 184.00	\$ 199.00	\$ 214.00	\$ 230.00
ANTI-HBS	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 112.00	\$ 120.00
CITOMEGALOVIRUS IGG	\$ 107.00	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 137.00	\$ 146.00
CITOMEGALOVIRUS IGM	\$ 263.00	\$ 287.00	\$ 311.00	\$ 335.00	\$ 359.00
HBSAG	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 112.00	\$ 120.00
Hbsah confirmatoria	\$ 344.00	\$ 375.00	\$ 407.00	\$ 438.00	\$ 469.00
Helicobacter pylori igg	\$ 91.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 116.00	\$ 125.00
Herpes 1 y 2 igg	\$ 103.00	\$ 112.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 140.00
Rubeola igg	\$ 91.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 116.00	\$ 125.00
Rubeola igm	\$ 150.00	\$ 163.00	\$ 177.00	\$ 190.00	\$ 204.00
Toxoplasma igg	\$ 91.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 116.00	\$ 125.00
Toxoplasma igm	\$ 150.00	\$ 163.00	\$ 177.00	\$ 190.00	\$ 204.00
Hgh	\$ 662.00	\$ 722.00	\$ 782.00	\$ 843.00	\$ 903.00
Igf-1 (factor de crecimiento insulinico-1)	\$ 179.00	\$ 195.00	\$ 211.00	\$ 227.00	\$ 244.00
Igfbp-3 (factor de crecimiento insulinico union de proteinas-3)	\$ 179.00	\$ 195.00	\$ 211.00	\$ 227.00	\$ 244.00
Homocisteina	\$ 514.00	\$ 561.00	\$ 607.00	\$ 654.00	\$ 701.00
Nt-probnp	\$ 924.00	\$ 1,008.00	\$ 1,092.00	\$ 1,176.00	\$ 1,260.00
Troponina	\$ 107.00	\$ 117.00	\$ 126.00	\$ 136.00	\$ 146.00
Ca125	\$ 243.00	\$ 265.00	\$ 287.00	\$ 309.00	\$ 331.00
Ca15-3	\$ 243.00	\$ 265.00	\$ 287.00	\$ 309.00	\$ 331.00
Ca19-9	\$ 243.00	\$ 265.00	\$ 287.00	\$ 309.00	\$ 331.00
Cea	\$ 129.00	\$ 141.00	\$ 152.00	\$ 164.00	\$ 176.00
Pap	\$ 158.00	\$ 173.00	\$ 187.00	\$ 201.00	\$ 216.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Psa libre	\$ 145.00	\$ 158.00	\$ 171.00	\$ 184.00	\$ 198.00
Psa tercera generacion	\$ 145.00	\$ 158.00	\$ 171.00	\$ 184.00	\$ 198.00
Psa total	\$ 145.00	\$ 158.00	\$ 171.00	\$ 184.00	\$ 198.00
Calcitonina	\$ 190.00	\$ 208.00	\$ 225.00	\$ 242.00	\$ 260.00
Pth intacta	\$ 129.00	\$ 141.00	\$ 152.00	\$ 164.00	\$ 176.00
Pyrilinks-d	\$ 792.00	\$ 864.00	\$ 936.00	\$ 1,008.00	\$ 1,080.00
Beta-2 microglobulina	\$ 143.00	\$ 156.00	\$ 169.00	\$ 182.00	\$ 195.00
Gastrina	\$ 137.00	\$ 150.00	\$ 162.00	\$ 175.00	\$ 187.00
Beta hcg libre	\$ 244.00	\$ 266.00	\$ 288.00	\$ 310.00	\$ 332.00
Dhea so4	\$ 106.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 135.00	\$ 144.00
Estradiol	\$ 106.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 135.00	\$ 144.00
Estriol libre	\$ 103.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 141.00
Fsh	\$ 103.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 141.00
Hcg	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 112.00	\$ 120.00
Lh	\$ 103.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 141.00
Papp-a	\$ 185.00	\$ 201.00	\$ 218.00	\$ 235.00	\$ 252.00
Progesterona	\$ 106.00	\$ 116.00	\$ 125.00	\$ 135.00	\$ 144.00
Prolactina	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 149.00	\$ 159.00
Acth	\$ 129.00	\$ 141.00	\$ 152.00	\$ 164.00	\$ 176.00
Cortisol	\$ 82.00	\$ 89.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 111.00
Anti-tg	\$ 187.00	\$ 204.00	\$ 221.00	\$ 238.00	\$ 255.00
Anti-tpo	\$ 187.00	\$ 204.00	\$ 221.00	\$ 238.00	\$ 255.00
T-uptake	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Tbg	\$ 74.00	\$ 80.00	\$ 87.00	\$ 94.00	\$ 100.00
Tg	\$ 92.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 117.00	\$ 125.00
Ige total	\$ 119.00	\$ 130.00	\$ 140.00	\$ 151.00	\$ 162.00
Alfalactoalbumina	\$ 68.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00
Beta lactoglobulina	\$ 68.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00
Leche de vaca	\$ 68.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00
Cheese mold type	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 91.00	\$ 97.00
Leche hervida	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 91.00	\$ 97.00
Queso cheddar	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 91.00	\$ 97.00
Dermatophagoides farinae	\$ 68.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00
Dermatophagoides pteronssynusfarinae	\$ 68.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00
Polvo casero greer	\$ 68.00	\$ 75.00	\$ 81.00	\$ 87.00	\$ 93.00
Polvo casero bencard	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 91.00	\$ 97.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Tyrophagus putrescentiae	\$ 71.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 91.00	\$ 97.00
<b>Cursos</b>					
Jornada de medicos residentes y exresidentes del hnd	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
Congreso de estomatologia pediatrica	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00
Curso-taller de anestesiologia pediatrica	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
Curso de anestesiologia pediatrica	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00

Taller de anestesiología pediátrica	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00
Curso monográfico de nutrición infantil	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00
Curso taller de urgencias pediátricas	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Trabajo social	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00
Curso de actualidades en laboratorio clínico	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
Adiestramiento manejo del paciente oncohematológico pediátrico	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00
Indicadores de calidad y proceso enfermero como estrategia de cambio en los profesionales de enfermería	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 500.00
Adiestramiento actualidades en enfermería en la atención del paciente pediátrico neonatal en estado crítico	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00
RCP Básico para familiares y amigos	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00
RCP Básico para profesionales de la salud	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Reanimación cardiopulmonar avanzado	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00
Reanimación neonatal	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Cuidados post-reanimación y pre-transporte para neonatos enfermos	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
Reanimación básica con primeros auxilios	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00
Curso pos técnico de enfermería pediátrica	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
Examen para curso pos técnico de enfermería pediátrica	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00
Curso pos técnico de enfermería quirúrgica	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00
Examen para curso pos técnico de enfermería quirúrgica	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
<b>Procedimientos</b>					
Aspirado de médula ósea	\$ 146.00	\$ 159.00	\$ 172.00	\$ 185.00	\$ 198.00

Impresion fluoroscopica cada una	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 45.00
Potenciales evocados auditivos	\$ 654.00	\$ 713.00	\$ 772.00	\$ 832.00	\$ 891.00
Potenciales evocados visuales	\$ 585.00	\$ 638.00	\$ 691.00	\$ 744.00	\$ 797.00
<b>DERECHOS</b>					
<b>Cirugías</b>					
<b>Cirugía de Audiología</b>					
Procedimiento de Implante Coclear	\$ 6,861.00	\$ 7,485.00	\$ 8,108.00	\$ 8,732.00	\$ 9,356.00

<b>Cirugía general pediátrica</b>					
CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Anastómisis	\$ 2,685.00	\$ 2,929.00	\$ 3,173.00	\$ 3,417.00	\$ 3,661.00
Drenaje de abseso en cabeza	\$ 8,076.00	\$ 8,810.00	\$ 9,544.00	\$ 10,278.00	\$ 11,013.00
Drenaje de abseso en extremidades	\$ 2,685.00	\$ 2,929.00	\$ 3,173.00	\$ 3,417.00	\$ 3,661.00
Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugia de reflujo gastroesofágico) laparoscopica	\$ 4,121.00	\$ 4,495.00	\$ 4,870.00	\$ 5,244.00	\$ 5,619.00
Hidrocelectomia	\$ 4,254.00	\$ 4,641.00	\$ 5,027.00	\$ 5,414.00	\$ 5,801.00
Kasar	\$ 4,254.00	\$ 4,641.00	\$ 5,027.00	\$ 5,414.00	\$ 5,801.00
Lisis de bandas por mal rotación	\$ 2,674.00	\$ 2,917.00	\$ 3,160.00	\$ 3,403.00	\$ 3,646.00
Tiroidectomia	\$ 2,730.00	\$ 2,978.00	\$ 3,227.00	\$ 3,475.00	\$ 3,723.00
<b>Cirugía de neurología</b>					
Disquectomia	\$ 3,072.00	\$ 3,352.00	\$ 3,631.00	\$ 3,910.00	\$ 4,190.00
<b>Cirugía de oftalmología</b>					
Aplicación de lente intraocular	\$ 2,305.00	\$ 2,514.00	\$ 2,724.00	\$ 2,933.00	\$ 3,143.00
Blefaroplastia	\$ 2,330.00	\$ 2,542.00	\$ 2,754.00	\$ 2,966.00	\$ 3,178.00
Reconstrucción de heridas de párpados	\$ 2,330.00	\$ 2,542.00	\$ 2,754.00	\$ 2,966.00	\$ 3,178.00
Resección de quiste epidermoide	\$ 1,024.00	\$ 1,117.00	\$ 1,210.00	\$ 1,303.00	\$ 1,397.00
Sutura de córnea	\$ 2,305.00	\$ 2,514.00	\$ 2,724.00	\$ 2,933.00	\$ 3,143.00
Tarsorrafia	\$ 2,330.00	\$ 2,542.00	\$ 2,754.00	\$ 2,966.00	\$ 3,178.00
<b>Cirugía de otorrinolaringología</b>					
Caldwel luc bilateral	\$ 5,119.00	\$ 5,585.00	\$ 6,050.00	\$ 6,516.00	\$ 6,981.00
Caldwel luc unilateral	\$ 2,560.00	\$ 2,792.00	\$ 3,025.00	\$ 3,258.00	\$ 3,491.00
Septumplastia	\$ 3,584.00	\$ 3,910.00	\$ 4,235.00	\$ 4,561.00	\$ 4,887.00
<b>Cirugía plástica y reconstructiva</b>					
Desbridación tangencial	\$ 1,094.00	\$ 1,193.00	\$ 1,293.00	\$ 1,392.00	\$ 1,492.00
Desbridamiento quirúrgico	\$ 1,094.00	\$ 1,193.00	\$ 1,293.00	\$ 1,392.00	\$ 1,492.00
Liberación de Sindactilia	\$ 3,072.00	\$ 3,352.00	\$ 3,631.00	\$ 3,910.00	\$ 4,190.00
Remodelación de muñones	\$ 3,072.00	\$ 3,352.00	\$ 3,631.00	\$ 3,910.00	\$ 4,190.00
Z plastia	\$ 3,072.00	\$ 3,352.00	\$ 3,631.00	\$ 3,910.00	\$ 4,190.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
<b>Cirugía de tórax</b>					
Lobectomía pulmonar	\$ 4,637.00	\$ 5,059.00	\$ 5,480.00	\$ 5,902.00	\$ 6,323.00
<b>Cirugía de Traumatología y ortopedia</b>					
Alargamiento de tendón de aquiles bilateral percutáneo	\$ 1,024.00	\$ 1,117.00	\$ 1,210.00	\$ 1,303.00	\$ 1,397.00
Alargamiento de tendón de aquiles unilateral percutáneo	\$ 814.00	\$ 888.00	\$ 962.00	\$ 1,036.00	\$ 1,110.00
Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	\$ 3,584.00	\$ 3,910.00	\$ 4,235.00	\$ 4,561.00	\$ 4,887.00
Alargamiento óseo femoral o tibial	\$ 4,095.00	\$ 4,468.00	\$ 4,840.00	\$ 5,212.00	\$ 5,585.00
Fasciotomía de miembros pélvicos	\$ 3,197.00	\$ 3,487.00	\$ 3,778.00	\$ 4,068.00	\$ 4,359.00
Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	\$ 3,646.00	\$ 3,978.00	\$ 4,309.00	\$ 4,641.00	\$ 4,972.00
Osteotomía de alineación o de calcáneo	\$ 2,048.00	\$ 2,234.00	\$ 2,421.00	\$ 2,607.00	\$ 2,793.00
Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cubito, humero, codo y metatarsanos	\$ 1,536.00	\$ 1,675.00	\$ 1,815.00	\$ 1,954.00	\$ 2,094.00
Resección de tumor óseo (ostecondroma)	\$ 2,659.00	\$ 2,900.00	\$ 3,142.00	\$ 3,384.00	\$ 3,626.00
Tenotomía de tendón de aquiles bilateral	\$ 2,048.00	\$ 2,234.00	\$ 2,421.00	\$ 2,607.00	\$ 2,793.00
Toma y aplicación de injerto óseo	\$ 3,072.00	\$ 3,352.00	\$ 3,631.00	\$ 3,910.00	\$ 4,190.00
Transferencia de tendones	\$ 2,048.00	\$ 2,234.00	\$ 2,421.00	\$ 2,607.00	\$ 2,793.00
<b>Consulta</b>					
Consulta especial	\$ 94.00	\$ 94.00	\$ 94.00	\$ 94.00	\$ 94.00
<b>Estudios Especiales</b>					
Cistografía miccional	\$ 334.00	\$ 365.00	\$ 395.00	\$ 426.00	\$ 456.00
Emisiones otoacústicas de productos de distorsión y/o trascendentes	\$ 408.00	\$ 446.00	\$ 483.00	\$ 520.00	\$ 557.00
Esofagograma	\$ 353.00	\$ 385.00	\$ 417.00	\$ 449.00	\$ 482.00
<b>CONCEPTO</b>					
Fistulografía	\$ 353.00	\$ 385.00	\$ 417.00	\$ 449.00	\$ 482.00
Logo audiometría	\$ 158.00	\$ 172.00	\$ 187.00	\$ 201.00	\$ 215.00
Mapeo cerebral	\$ 557.00	\$ 607.00	\$ 658.00	\$ 708.00	\$ 759.00
Poligráfico del sueño	\$ 1,467.00	\$ 1,600.00	\$ 1,733.00	\$ 1,867.00	\$ 2,000.00
Potenciales evocados somatosensoriales	\$ 450.00	\$ 490.00	\$ 531.00	\$ 572.00	\$ 613.00
Tránsito intestinal	\$ 416.00	\$ 454.00	\$ 491.00	\$ 529.00	\$ 567.00
Velocidades de conducción nerviosa	\$ 283.00	\$ 308.00	\$ 334.00	\$ 360.00	\$ 385.00

Video encefalograma	\$ 1,208.00	\$ 1,318.00	\$ 1,428.00	\$ 1,538.00	\$ 1,647.00
<b>Estudios de Laboratorio</b>					
Acacia spp	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Aguacate	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Álamo	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Alternaria tenuis	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Amaranthus hybridus	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Ambrosia deltoidae	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Ambrosia ssp	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Aspergillus fumigatus	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Avena	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Batella germánica y supella longipalpa	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Cacahuate	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Camarón	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Cándida albicans	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Caseína	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Caspa de perro	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Césped ingles	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Chocolate	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Cladosporium herbarum	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Clara de huevo	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Cynodon dactylon	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Durazno	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Epitelio de gato	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Fraxinus americana	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Frijol de soya	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Hemosil factor IX	\$ 587.00	\$ 640.00	\$ 693.00	\$ 747.00	\$ 800.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Hemosil factor VIII	\$ 587.00	\$ 640.00	\$ 693.00	\$ 747.00	\$ 800.00
Hemosil factor von willebrand actividad	\$ 2,200.00	\$ 2,400.00	\$ 2,600.00	\$ 2,800.00	\$ 3,000.00
Hemosil factor von willebrand antígeno	\$ 2,200.00	\$ 2,400.00	\$ 2,600.00	\$ 2,800.00	\$ 3,000.00
Hemosil tiempo de trombina	\$ 147.00	\$ 160.00	\$ 173.00	\$ 187.00	\$ 200.00
Hormiga de fuego	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Huevo	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Ige específica Ácaros (2)	\$ 137.00	\$ 149.00	\$ 161.00	\$ 174.00	\$ 179.00
Ige específica Alimentos (20)	\$ 1,137.00	\$ 1,241.00	\$ 1,344.00	\$ 1,447.00	\$ 1,491.00
Ige específica Epitelios animales (2)	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 130.00	\$ 140.00	\$ 144.00
Ige específica Extractos alergénicos árbol (polen 6)	\$ 329.00	\$ 359.00	\$ 389.00	\$ 419.00	\$ 431.00
Ige específica Extractos alergénicos gramíneas (polen 5)	\$ 274.00	\$ 299.00	\$ 324.00	\$ 349.00	\$ 360.00
Ige específica Extractos alergénicos inhalables (22)	\$ 1,233.00	\$ 1,346.00	\$ 1,458.00	\$ 1,570.00	\$ 1,617.00

Ige especifica Extractos alergénicos maleza (polen 5)	\$ 274.00	\$ 299.00	\$ 324.00	\$ 349.00	\$ 360.00
Ige especifica Hongos (6)	\$ 329.00	\$ 359.00	\$ 389.00	\$ 419.00	\$ 431.00
Ige especifica Insectos (2)	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 130.00	\$ 140.00	\$ 144.00
Ige especifica Medicamentos (2)	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 130.00	\$ 140.00	\$ 144.00
Ige especifica Otros látex (1)	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 72.00
Ige especifica Pólenes (16)	\$ 878.00	\$ 957.00	\$ 1,037.00	\$ 1,117.00	\$ 1,151.00
Imported fireant (solenopsisinvicta)	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Kiwi fruit	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Lolium perenne	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Maiz	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Manzana	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Mesquite	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Methotrexate (estudios laboratorio)	\$ 247.00	\$ 270.00	\$ 292.00	\$ 315.00	\$ 324.00
Mezcla de hierbas	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Olea europea	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Ovalbumin	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Ovomucoide	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Pasto	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Pasto de johnson	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Pasto de velvet	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Pasto timothy	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Pcr enterovirus	\$ 1,666.00	\$ 1,817.00	\$ 1,969.00	\$ 2,120.00	\$ 2,184.00
Pcr mycobacterium tuberculosis	\$ 1,694.00	\$ 1,848.00	\$ 2,002.00	\$ 2,156.00	\$ 2,222.00
Pcr sthapylococcus aereous resistente a meticilina	\$ 1,606.00	\$ 1,752.00	\$ 1,898.00	\$ 2,044.00	\$ 2,106.00
Penicillium notatum	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Penicillium notatum	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Penicilloyl g	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Penicilloyl v	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Phleum pratense	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Populus alba	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Prosopis glandulosa	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Quercua alba	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Rhizopus nigricans	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Roble (oak)	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Rumex acetosella	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Russian thistle	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Salsola kali	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Sheepsorrell	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Sorghum halpense holcus lanatus	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00



Sunflowerseed	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Trigo	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
White ash quimio	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
Yema de huevo	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 70.00	\$ 75.00
<b>Odontopediatria</b>					
Corona de celuloide	\$ 481.00	\$ 525.00	\$ 569.00	\$ 612.00	\$ 656.00
Corona frente estético	\$ 554.00	\$ 605.00	\$ 655.00	\$ 706.00	\$ 756.00
<b>Resonancia Magnética</b>					
Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	\$ 4,547.00	\$ 5,001.00	\$ 5,456.00	\$ 5,911.00	\$ 6,366.00
Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	\$ 3,977.00	\$ 4,374.00	\$ 4,773.00	\$ 5,170.00	\$ 5,568.00
Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	\$ 4,547.00	\$ 5,001.00	\$ 5,456.00	\$ 5,911.00	\$ 6,366.00
Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	\$ 3,977.00	\$ 4,374.00	\$ 4,773.00	\$ 5,170.00	\$ 5,568.00
Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	\$ 4,547.00	\$ 5,001.00	\$ 5,456.00	\$ 5,911.00	\$ 6,366.00
Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	\$ 3,977.00	\$ 4,374.00	\$ 4,773.00	\$ 5,170.00	\$ 5,568.00
<b>Ultrasonido</b>					
Ultrasonido cuello	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Ultrasonido doppler abdominal	\$ 660.00	\$ 720.00	\$ 780.00	\$ 840.00	\$ 900.00
Ultrasonido doppler escrotal	\$ 660.00	\$ 720.00	\$ 780.00	\$ 840.00	\$ 900.00
Ultrasonido doppler renal	\$ 660.00	\$ 720.00	\$ 780.00	\$ 840.00	\$ 900.00
Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	\$ 660.00	\$ 720.00	\$ 780.00	\$ 840.00	\$ 900.00
Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	\$ 660.00	\$ 720.00	\$ 780.00	\$ 840.00	\$ 900.00
Ultrasonido doppler vasos carotideos	\$ 660.00	\$ 720.00	\$ 780.00	\$ 840.00	\$ 900.00
Ultrasonido escrotal	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Ultrasonido hepatobiliar	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Ultrasonido inguinoescrotal	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Ultrasonido pélvico	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Ultrasonido renal	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Ultrasonido tejidos blandos	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Ultrasonido tiroides	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Ultrasonido tórax	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00

<b>Cursos</b>					
Congreso Internacional de Pediatría y Jornadas de enfermería pediátrica del Hospital del Niño DIF y Colegio Hidalguense De Pediatría A.C.	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00
Adiestramiento "Avances de enfermería en la atención integral del paciente pediátrico renal"	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00	\$ 700.00
Curso estatal de hipoacusia y trastornos del lenguaje	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 400.00
Curso sobre la importancia de la Calidad Hospitalaria	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 550.00
Curso-Taller de manejo de paciente quemado	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
Reunión conjunta centro del programa prioritario de epilepsia	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 800.00
<b>Atención médica por accidentes</b>					
Convenio de atención médica por accidentes en la infancia	\$ 110.00	\$ -	\$ 420.00	\$ -	\$ -
<b>PRODUCTOS</b>					
Aguja desechable no. 26gx1	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Aguja espinal pediátrica 25gx1 y gx2	\$ 64.00	\$ 70.00	\$ 76.00	\$ 82.00	\$ 88.00
Aguja espinal no. 27 y 29	\$ 66.00	\$ 72.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 90.00
Aguja hipodérmica des no. 20, 21, 22, 23 y 25	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00

<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Aguja hipodérmica rehusable 26x38	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00
Aguja de raquea no. 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 26	\$ 148.00	\$ 161.00	\$ 175.00	\$ 188.00	\$ 202.00
Aguja semiautomática p/biopsia no. 16	\$ 337.00	\$ 368.00	\$ 399.00	\$ 429.00	\$ 460.00
Aguja semiautomática p/biopsia no.18	\$ 515.00	\$ 562.00	\$ 608.00	\$ 655.00	\$ 702.00
Alambre para cercaje 1.2 mm	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Antifaces pediátricos desechables. (protector ocular)	\$ 62.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 80.00	\$ 85.00
Bolsa para colostomía sencilla	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00
Bolsa p sistema urinario (systoflo)	\$ 30.00	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 40.00

Bolsa recolectora orina niña o niño	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.00
Campanilla para circuncion 171.1 , 171.3 y 171.5	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00
Campanilla para circuncion 171.2	\$ 10.00	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00
Candelilla uretral oliva recta fr. 3 y fr. 5	\$ 152.00	\$ 166.00	\$ 179.00	\$ 193.00	\$ 207.00
Canula de guedel desechable no. 0, 1, 2, 3 y 4	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 54.00	\$ 58.00	\$ 63.00
Canula guedel desechable no. 00	\$ 25.00	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 32.00	\$ 34.00
Canula epidural	\$ 9.00	\$ 10.00	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00
Canula para traqueostomia neonatal 3.5	\$ 1,218.00	\$ 1,328.00	\$ 1,439.00	\$ 1,550.00	\$ 1,661.00
Canula p/traqueostomia 00 (3.0), 0 (3.5), 1 (4.0) y 2 (4.5) pediátrica	\$ 586.00	\$ 640.00	\$ 693.00	\$ 746.00	\$ 800.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Canula traqueos shiley ped. No. 0	\$ 638.00	\$ 696.00	\$ 754.00	\$ 812.00	\$ 870.00
Canula traqueos shiley ped. No. 1 y 45	\$ 509.00	\$ 555.00	\$ 601.00	\$ 648.00	\$ 694.00
Cat gut cromico	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 94.00
Cat gut cromico 1-0, 2-0 y 3-0 con aguja t-10	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 55.00	\$ 59.00	\$ 63.00
Cat gut simple	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 76.00
Cat gut simple 2-0, 3-0 y 4-0 con aguja t-5	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Cat gut simple 2-0, 3-0 y 4-0 sin aguja	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 38.00	\$ 41.00
Cat gut simple 6-0 con doble aguja	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 51.00	\$ 55.00
Cateter central fr 4 arrow gard blue	\$ 894.00	\$ 975.00	\$ 1,056.00	\$ 1,137.00	\$ 1,219.00
Cateter fr. 4 dos lumen arrow	\$ 748.00	\$ 816.00	\$ 884.00	\$ 952.00	\$ 1,021.00
Cateter fr. 5 dos lumen arrow	\$ 736.00	\$ 803.00	\$ 870.00	\$ 937.00	\$ 1,004.00
Cateter fr. 7 dos lumen arrow	\$ 692.00	\$ 755.00	\$ 818.00	\$ 881.00	\$ 944.00
Cateter mahurkar 12 cms	\$ 1,715.00	\$ 1,871.00	\$ 2,027.00	\$ 2,183.00	\$ 2,339.00
Cateter mahurkar 15 cms fr 10 8817-14500	\$ 1,484.00	\$ 1,619.00	\$ 1,754.00	\$ 1,889.00	\$ 2,024.00
Cateter mahurkar 19.5 cms fr 11 8813-7	\$ 1,510.00	\$ 1,648.00	\$ 1,785.00	\$ 1,922.00	\$ 2,060.00
Cateter p/acce.vasc. Puerto 2205220 y 2206220 bard	\$ 83.00	\$ 91.00	\$ 99.00	\$ 106.00	\$ 114.00

Cateter p/oxigeno punta nasal k-726-n	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00
Cateter p/dialisis peritoneal tenckhoff 57	\$ 1,419.00	\$ 1,548.00	\$ 1,677.00	\$ 1,806.00	\$ 1,935.00
Cateter para dialisis peritoneal	\$ 1,501.00	\$ 1,638.00	\$ 1,774.00	\$ 1,911.00	\$ 2,047.00
Cateter para oxigeno fr. 10 k-21, k-729 y fr.14 k-20	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 10.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Cateter para succion fr. 10 k-61, fr.14 k-60 y 18 k-62	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 18.00	\$ 19.00
Cateter tenckhoff cola cochino no. 57	\$ 722.00	\$ 787.00	\$ 853.00	\$ 918.00	\$ 984.00
Cateter tenckhoff cola cochino no. 62	\$ 1,905.00	\$ 2,078.00	\$ 2,251.00	\$ 2,424.00	\$ 2,597.00
Cateter tenckhoff cola de cochino#42	\$ 1,083.00	\$ 1,182.00	\$ 1,280.00	\$ 1,379.00	\$ 1,477.00
Cateter umbilical fr. 3.5 y fr. 5	\$ 136.00	\$ 148.00	\$ 160.00	\$ 173.00	\$ 185.00
Cepillo quirurgico desechable con jabon	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 35.00	\$ 38.00
Cera para huesos	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 72.00	\$ 77.00	\$ 83.00
Cinta umbilical	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00	\$ 8.00
Circuito cerrado aspiracion fr. 5' y 6' ballar	\$ 385.00	\$ 420.00	\$ 455.00	\$ 490.00	\$ 525.00
Clavo cuncher 09 x 40	\$ 1,587.00	\$ 1,732.00	\$ 1,876.00	\$ 2,020.00	\$ 2,165.00
Clavo cuncher 10 x 40	\$ 2,192.00	\$ 2,391.00	\$ 2,590.00	\$ 2,789.00	\$ 2,989.00
Clavo cuncher 11 x 40	\$ 860.00	\$ 939.00	\$ 1,017.00	\$ 1,095.00	\$ 1,173.00
Clavo kischner .062	\$ 111.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 141.00	\$ 151.00
Clavo steinman 1/8, 3/16, 3/32, 5/32, 5/64, 7/64 y 9/64	\$ 133.00	\$ 145.00	\$ 157.00	\$ 169.00	\$ 182.00
Clavo kischner .035, .045 y .054	\$ 111.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 141.00	\$ 151.00
Collarin blando pediatrico	\$ 85.00	\$ 93.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 116.00
Collarin philadelfia adolescente y lactante	\$ 625.00	\$ 682.00	\$ 739.00	\$ 795.00	\$ 852.00
Collarin thomas mediano	\$ 329.00	\$ 359.00	\$ 389.00	\$ 419.00	\$ 449.00
Conector de plastico dos vias no. 7350, 51 y 52	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00
Conector libre de agujas	\$ 66.00	\$ 72.00	\$ 78.00	\$ 84.00	\$ 90.00
Conector no. 1 con espiga de 3/8	\$ 119.00	\$ 130.00	\$ 141.00	\$ 152.00	\$ 162.00
Cpap nùm. 2 y 3	\$ 473.00	\$ 516.00	\$ 559.00	\$ 602.00	\$ 645.00
Cpap no. 0 canula cat. 1683 y 1685 "hudson"	\$ 1,859.00	\$ 2,027.00	\$ 2,196.00	\$ 2,365.00	\$ 2,534.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Cubre boca con careta desechable	\$ 21.00	\$ 23.00	\$ 25.00	\$ 26.00	\$ 28.00
Cubreboca desechable	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2.00
Cubre pelo	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00
Chupon para biberon	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00
Dermalon	\$ 65.00	\$ 71.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 89.00
Dermalon 8-0	\$ 539.00	\$ 588.00	\$ 637.00	\$ 685.00	\$ 734.00
Dermalon 8-0 c dob aguja tg-175-8 1853-18	\$ 470.00	\$ 513.00	\$ 555.00	\$ 598.00	\$ 641.00
Dermalon 10-0 con doble aguja ce-2 w1750	\$ 421.00	\$ 460.00	\$ 498.00	\$ 536.00	\$ 575.00
Dexon plus 1-0, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y no.1	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 49.00	\$ 53.00
Discofix con banco de 3 y 5 llaves	\$ 104.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 132.00	\$ 141.00
Drenovac de 1/4 y 1/8	\$ 148.00	\$ 162.00	\$ 175.00	\$ 189.00	\$ 202.00
Equipo de volumen medido 0-100	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 42.00	\$ 45.00	\$ 48.00
Equipo de volumen medido 0-150 metriset	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 51.00	\$ 54.00
Equipo para cirugia mayor desechable	\$ 438.00	\$ 477.00	\$ 517.00	\$ 557.00	\$ 597.00
Equipo para p.v.c. (pres venosa central)	\$ 147.00	\$ 160.00	\$ 174.00	\$ 187.00	\$ 200.00
Equipo para transfusion de sangre	\$ 22.00	\$ 24.00	\$ 26.00	\$ 28.00	\$ 30.00
Equipo para venoclis micro y normogotero	\$ 30.00	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 40.00
Equipo para ven normogotero quirur	\$ 41.00	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 55.00
Equipo pleur evac	\$ 1,059.00	\$ 1,155.00	\$ 1,251.00	\$ 1,348.00	\$ 1,444.00
Esponja gelfuam	\$ 259.00	\$ 282.00	\$ 306.00	\$ 329.00	\$ 353.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Ethibond 4-0 y 5-0 dob aguja rb-1cardio	\$ 251.00	\$ 274.00	\$ 297.00	\$ 320.00	\$ 343.00
Extension 150 cm	\$ 112.00	\$ 123.00	\$ 133.00	\$ 143.00	\$ 153.00
Fleboteck infusomat dosifix y normal	\$ 170.00	\$ 186.00	\$ 201.00	\$ 216.00	\$ 232.00
Fleboteck infusomat sangofix	\$ 196.00	\$ 214.00	\$ 232.00	\$ 250.00	\$ 268.00
Frasco de 10 ml. Neutro	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 10.00	\$ 10.00
Gasa 7.5x5 y 10x10 (no esteril)	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Gasa 10x10 con trama para rayos x	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00
Gorro para enfermera y cirujano desechable	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00

Guantes esteriles medianos desechables (pieza)	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Guantes para cirujano	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00
Hoja de bisturi no. 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 23 y 24	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
Infusor de presion (infusor homepump)	\$ 264.00	\$ 288.00	\$ 312.00	\$ 336.00	\$ 360.00
Inspirometro	\$ 246.00	\$ 268.00	\$ 291.00	\$ 313.00	\$ 335.00
Insyte no. 22 y 24	\$ 39.00	\$ 42.00	\$ 46.00	\$ 50.00	\$ 53.00
Jeringa desechable 1 ml. Con aguja 27x13	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
Jeringa desechable 3 ml. Con aguja 20x32	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00
Jeringa desechable 5 ml. Con aguja 20x32	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00
Jeringa desechable 10 ml. Con aguja 20x32	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00
Jeringa desechable 20 ml.	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 10.00
Jeringa desechable 50 ml. P perfusor	\$ 111.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 141.00	\$ 151.00
Ligadura umbilical	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00	\$ 8.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Llave de tres vias c/tubo de extension	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 23.00	\$ 24.00	\$ 26.00
Llave de tres vias s/tubo de extension	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00
Manguera de 6 mm. P/aspirador puritan	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 10.00
Mariposa con aguja no.19, 21, 23 y 25	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00
Maxon 1-0, 2-0 y 3-0 con aguja	\$ 109.00	\$ 119.00	\$ 128.00	\$ 138.00	\$ 148.00
Maxon no. 1 con aguja t-12	\$ 103.00	\$ 112.00	\$ 121.00	\$ 131.00	\$ 140.00
Mersilene 5-0 con aguja rd-1 oft cat. 7466	\$ 1,004.00	\$ 1,095.00	\$ 1,187.00	\$ 1,278.00	\$ 1,369.00
Monocryl 3/0 sh 1/2	\$ 67.00	\$ 73.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 92.00
Monocryl 3/0 ps-1	\$ 119.00	\$ 130.00	\$ 141.00	\$ 152.00	\$ 163.00
Monocryl 4/0 rb-1	\$ 67.00	\$ 73.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 92.00
Monocryl 4/0 ps-2	\$ 109.00	\$ 119.00	\$ 129.00	\$ 138.00	\$ 148.00
Monocryl 5/0 p-3 3/8	\$ 109.00	\$ 119.00	\$ 129.00	\$ 138.00	\$ 148.00
Novafil 1-0 y no. 1 con aguja t-12	\$ 229.00	\$ 250.00	\$ 271.00	\$ 292.00	\$ 313.00
Organdil	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 22.00	\$ 24.00	\$ 26.00
Parches p/monitor	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00
Pds 5-0 y 6-0 con doble aguja	\$ 502.00	\$ 548.00	\$ 594.00	\$ 639.00	\$ 685.00
Placa dcp ancha 8 orificios	\$ 115.00	\$ 126.00	\$ 136.00	\$ 147.00	\$ 157.00
Placa para electrocauterio adulto	\$ 1,562.00	\$ 1,704.00	\$ 1,846.00	\$ 1,988.00	\$ 2,130.00

Placas para electrocauterio pediatricas	\$ 146.00	\$ 159.00	\$ 173.00	\$ 186.00	\$ 199.00
Prolene 1-0 al 5-0	\$ 78.00	\$ 85.00	\$ 92.00	\$ 99.00	\$ 106.00
Prolene 6-0 con aguja c-1 cardio m8306	\$ 313.00	\$ 342.00	\$ 370.00	\$ 399.00	\$ 427.00
Prolene 6-0 c/doble aguja armada m-8306	\$ 298.00	\$ 325.00	\$ 352.00	\$ 379.00	\$ 406.00
Prolene 7-0 bv-1 (cardio)	\$ 295.00	\$ 322.00	\$ 349.00	\$ 376.00	\$ 403.00
Prolene 7-0 pt-4 (cardio)	\$ 332.00	\$ 362.00	\$ 393.00	\$ 423.00	\$ 453.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Protesis vascular eptfe 4 diametro x70mm (gorotex)	\$ 7,882.00	\$ 8,598.00	\$ 9,315.00	\$ 10,031.00	\$ 10,748.00
Protesis vascular eptfe 5 diametro x 70mm (gorotex)	\$ 7,882.00	\$ 8,598.00	\$ 9,315.00	\$ 10,031.00	\$ 10,748.00
Punzocat no. 14	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00	\$ 8.00
Punzocat no. 17, 18, 19 y 21	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 18.00	\$ 19.00
Punzocat no. 20	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00	\$ 7.00
Seda negra 1-0 al 6-0	\$ 87.00	\$ 95.00	\$ 103.00	\$ 111.00	\$ 119.00
Sensor de pulsioximetria (neonatal)	\$ 4,120.00	\$ 4,494.00	\$ 4,869.00	\$ 5,243.00	\$ 5,618.00
Silastic no. 602-155, 175 y 205	\$ 73.00	\$ 80.00	\$ 86.00	\$ 93.00	\$ 99.00
Sonda endotraqueal armada no. 3.0, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5, 6.0, 6.5, 7 y 7.5	\$ 514.00	\$ 561.00	\$ 607.00	\$ 654.00	\$ 701.00
Sonda endotraqueal con globo fr. 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30	\$ 28.00	\$ 31.00	\$ 34.00	\$ 36.00	\$ 39.00
Sonda endotraqueal con globo no. 8.0 y 8.5	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00
Sonda endotraqueal c/conector fr. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22	\$ 32.00	\$ 35.00	\$ 38.00	\$ 41.00	\$ 44.00
Sonda endotraqueal con conector fr. 24 al 40	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
Sonda estomacal k-709 fr. 12, k-710 fr. 16 y k-712 fr.14	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 38.00	\$ 41.00
Sonda foley fr. 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 c/globo no. 5 y fr. 8 c/globo no.3	\$ 58.00	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 79.00
Sonda nelaton fr. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26 desechable	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Sonda nelaton rehusable fr. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 23.00	\$ 24.00	\$ 26.00
Sonda para alimentacion k-711, k-730, k-731, k-732 y k-733	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
Sujetador canula endotraqueal n 709 purpura, 710 amarillo, 711 blanco, 712 verde y 713 azul	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 76.00
Sujetador canula endotraqueal n 715 melon	\$ 137.00	\$ 149.00	\$ 162.00	\$ 174.00	\$ 187.00
Sujetador de cateter umbilical pequeño c	\$ 44.00	\$ 48.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 60.00
Sutura hemo-cseal 5-0 (cardio)	\$ 343.00	\$ 374.00	\$ 405.00	\$ 436.00	\$ 467.00
Tapon p/sistema de transferencia (dialisis)	\$ 84.00	\$ 92.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 115.00
Tegaderm 6 x 7 cm.	\$ 36.00	\$ 39.00	\$ 43.00	\$ 46.00	\$ 49.00
Tornillo para hueso cortical 3.5 mm	\$ 157.00	\$ 171.00	\$ 185.00	\$ 200.00	\$ 214.00
Tubo p/traqueostomia 5.0 y 5.5 pediatrica	\$ 605.00	\$ 660.00	\$ 715.00	\$ 770.00	\$ 825.00
Tubo para traqueostomia 7.5 neonatal	\$ 1,048.00	\$ 1,144.00	\$ 1,239.00	\$ 1,334.00	\$ 1,430.00
Tubo para traqueostomia no. 8 y 10 desechable	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 50.00
Tubo penrose 1/2, 1/4, 3/4, 3/8, 5/16, 5/8 y no. 1	\$ 16.00	\$ 18.00	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 22.00
Valvula derivacion peritoneal presion media pediatrica	\$ 3,690.00	\$ 4,026.00	\$ 4,361.00	\$ 4,697.00	\$ 5,032.00
Valvula derivacion peritoneal presion media neonatal	\$ 4,650.00	\$ 5,073.00	\$ 5,495.00	\$ 5,918.00	\$ 6,341.00
Venda de yeso 5 cm	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 46.00
Venda de yeso 10 cm	\$ 47.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 60.00	\$ 65.00
Venda de yeso 15 cm	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 44.00	\$ 47.00	\$ 50.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Venda elastica 10, 15 y 20 cm	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00
Venda elastica 25 y 30 cm	\$ 23.00	\$ 25.00	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00
Venda elastica 5 cm	\$ 11.00	\$ 12.00	\$ 13.00	\$ 14.00	\$ 15.00
Venda hauta 5, 10 y 15 cm	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
Venda smarch 5 cm	\$ 179.00	\$ 196.00	\$ 212.00	\$ 228.00	\$ 245.00
Venda smarch 6 cm	\$ 105.00	\$ 114.00	\$ 124.00	\$ 133.00	\$ 143.00
Venda smarch 7.5 cm	\$ 165.00	\$ 180.00	\$ 195.00	\$ 210.00	\$ 225.00
Venda smarch 8 cm	\$ 129.00	\$ 141.00	\$ 153.00	\$ 165.00	\$ 176.00



Venda smarch 10 cm	\$ 192.00	\$ 210.00	\$ 227.00	\$ 245.00	\$ 262.00
Venda tensoplast de 10 cms	\$ 236.00	\$ 257.00	\$ 279.00	\$ 300.00	\$ 321.00
Vicryl 1-0 al 5-0	\$ 78.00	\$ 86.00	\$ 93.00	\$ 100.00	\$ 107.00
Vicryl 6-0 con doble aguja s-14 j 570 g	\$ 233.00	\$ 254.00	\$ 275.00	\$ 296.00	\$ 317.00
Vicryl 8-0 con doble aguja tg-140-8 j 548 g	\$ 242.00	\$ 264.00	\$ 286.00	\$ 308.00	\$ 330.00
Vicryl no. 1 con aguja ct-1 y ct-2 j 335 h	\$ 245.00	\$ 268.00	\$ 290.00	\$ 312.00	\$ 335.00
<b>Anestésicos</b>					
Vacuna antigripal	\$ 140.00	\$ 153.00	\$ 166.00	\$ 178.00	\$ 191.00
Vacuna antihepatitis "a" pediátrica	\$ 286.00	\$ 312.00	\$ 338.00	\$ 364.00	\$ 390.00
Vacuna antihepatitis "b" pediátrica	\$ 96.00	\$ 105.00	\$ 114.00	\$ 122.00	\$ 131.00
Vacuna antihepatitis "a" adulto	\$ 551.00	\$ 601.00	\$ 651.00	\$ 701.00	\$ 751.00
Vacuna antihepatitis "b" adulto	\$ 226.00	\$ 246.00	\$ 267.00	\$ 287.00	\$ 308.00
Vacuna antineumococica pediátrica	\$ 1,013.00	\$ 1,105.00	\$ 1,197.00	\$ 1,289.00	\$ 1,381.00
Vacuna rotavirus	\$ 166.00	\$ 182.00	\$ 197.00	\$ 212.00	\$ 227.00
Vacuna varicela	\$ 546.00	\$ 595.00	\$ 645.00	\$ 695.00	\$ 744.00
Agua para irrigación 500 ml (inyectable)	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 21.00	\$ 23.00
Agua para irrigación 1000 ml (inyectable)	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 33.00	\$ 36.00	\$ 38.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Electrolitos (suero oral)	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 6.00	\$ 6.00	\$ 7.00
Solucion (cloruro de sodio, dextrosa, glucosa 5% y 10% y hartmann)	\$ 25.00	\$ 28.00	\$ 30.00	\$ 32.00	\$ 35.00
Solución dialisis 1.5 % 2000 ml. Gemela	\$ 339.00	\$ 370.00	\$ 401.00	\$ 432.00	\$ 462.00
Solución dialisis al 2.5% de 2000 ml. Gemela	\$ 290.00	\$ 317.00	\$ 343.00	\$ 369.00	\$ 396.00
Solución dialisis al 2.5% de 6000 ml. Gemela	\$ 183.00	\$ 200.00	\$ 217.00	\$ 233.00	\$ 250.00
Solución dialisis al 4.5% de 2000 ml. Gemela	\$ 339.00	\$ 369.00	\$ 400.00	\$ 431.00	\$ 462.00
Solución manitol al 20 % 250 ml	\$ 34.00	\$ 37.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 46.00
Solución rehomacrodex y glucosa al 10 % 500 ml	\$ 177.00	\$ 194.00	\$ 210.00	\$ 226.00	\$ 242.00
Solución rehomacrodex y salina al 10% 500 ml	\$ 249.00	\$ 272.00	\$ 294.00	\$ 317.00	\$ 340.00
Solución reumatrodex y glucosa 10%	\$ 313.00	\$ 342.00	\$ 370.00	\$ 399.00	\$ 427.00
Solución reumatrorex y salina 10% 500 ml	\$ 205.00	\$ 224.00	\$ 242.00	\$ 261.00	\$ 280.00

Solución rubin calcagno 500 ml	\$ 52.00	\$ 57.00	\$ 62.00	\$ 66.00	\$ 71.00
<b>PRODUCTOS</b>					
<b>Material de Curación</b>					
Aguja de osgoot no. 16	\$ 257.00	\$ 281.00	\$ 304.00	\$ 328.00	\$ 351.00
Aguja de osgoot no. 18	\$ 279.00	\$ 304.00	\$ 330.00	\$ 355.00	\$ 380.00
Aguja espinal no. 20gx3 1/2 desechable	\$ 50.00	\$ 54.00	\$ 59.00	\$ 63.00	\$ 68.00
Aguja espinal no. 22x1 1/2 desechable	\$ 69.00	\$ 76.00	\$ 82.00	\$ 88.00	\$ 95.00
Aguja dental desechable extracorta c/100	\$ 85.00	\$ 92.00	\$ 100.00	\$ 108.00	\$ 116.00
Aguja dental desechable no. 27 larga	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 131.00
Brazalete para identificación	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Catéter central fr.3 ped. 2 vías 10 cm.	\$ 2,159.00	\$ 2,356.00	\$ 2,552.00	\$ 2,748.00	\$ 2,945.00
Catéter fr.7 tres lumen no.cs-15703"arro	\$ 686.00	\$ 748.00	\$ 811.00	\$ 873.00	\$ 935.00
Catéter p/acc.vasc.p/pto .1"2206222 bard	\$ 165.00	\$ 180.00	\$ 195.00	\$ 210.00	\$ 225.00
Catéter p/acc.vasc.p/pto .75 2205222bard	\$ 114.00	\$ 125.00	\$ 135.00	\$ 146.00	\$ 156.00
Catéter p/pto bajo perfil fr.5.8(proport)	\$ 2,860.00	\$ 3,120.00	\$ 3,380.00	\$ 3,640.00	\$ 3,900.00
Catéter percutáneo 2 fr. 2 vías 30 cm	\$ 4,536.00	\$ 4,949.00	\$ 5,361.00	\$ 5,774.00	\$ 6,186.00
Catéter puerto fr.9.6 m.r.i.ref0604550"b	\$ 7,700.00	\$ 8,400.00	\$ 9,100.00	\$ 9,800.00	\$ 10,500.00
Cepillo para profilaxis corto	\$ 3.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 5.00
Cepillo para profilaxis largo	\$ 36.00	\$ 40.00	\$ 43.00	\$ 46.00	\$ 49.00
Clavos flexibles de titaneo no. 3.0	\$ 2,077.00	\$ 2,266.00	\$ 2,455.00	\$ 2,644.00	\$ 2,832.00
Clavos tend	\$ 4,400.00	\$ 4,800.00	\$ 5,200.00	\$ 5,600.00	\$ 6,000.00
Clip de titanio mediano largo ref. Lt300	\$ 4,664.00	\$ 5,089.00	\$ 5,513.00	\$ 5,937.00	\$ 6,361.00
Conector de titanio p/línea de transfere	\$ 358.00	\$ 390.00	\$ 423.00	\$ 455.00	\$ 488.00
Monofilamento nylon 2-0 con aguja sce-4	\$ 56.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 76.00
Monofilamento nylon 3-0 con aguja ps-1 r	\$ 63.00	\$ 68.00	\$ 74.00	\$ 80.00	\$ 85.00
Monofilamento nylon 4-0 con aguja ce-2	\$ 60.00	\$ 66.00	\$ 71.00	\$ 77.00	\$ 82.00
Monofilamento nylon 5-0 con aguja p-3(et	\$ 67.00	\$ 73.00	\$ 79.00	\$ 85.00	\$ 91.00
Monofilamento nylon 6-0 con aguja sc-16	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 10.00
Monofilamento nylon 8-0 con doble aguja	\$ 571.00	\$ 622.00	\$ 674.00	\$ 726.00	\$ 778.00

Monofilamento 10-0 con doble aguja stg8	\$ 51.00	\$ 55.00	\$ 60.00	\$ 64.00	\$ 69.00
Jeringa de cristal 10 ml.	\$ 124.00	\$ 135.00	\$ 147.00	\$ 158.00	\$ 169.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Jeringa de cristal 20 ml.	\$ 184.00	\$ 201.00	\$ 218.00	\$ 235.00	\$ 251.00
Jeringa de cristal 5 ml.	\$ 117.00	\$ 127.00	\$ 138.00	\$ 149.00	\$ 159.00
Lápiz desechable para electrocauterio	\$ 88.00	\$ 96.00	\$ 104.00	\$ 112.00	\$ 120.00
Puntas nasales para cpap no. 0-4	\$ 215.00	\$ 234.00	\$ 254.00	\$ 273.00	\$ 293.00
Sonda endotraqueal armada fr.4.0c/globo	\$ 417.00	\$ 454.00	\$ 492.00	\$ 530.00	\$ 568.00
Sonda endotraqueal armada fr. 3.0c/globo	\$ 304.00	\$ 331.00	\$ 359.00	\$ 386.00	\$ 414.00
Sonda endotraqueal armada fr. 3.5c/globo	\$ 323.00	\$ 352.00	\$ 381.00	\$ 410.00	\$ 440.00
Sonda endotraqueal armada fr. 4.5c/globo	\$ 523.00	\$ 571.00	\$ 618.00	\$ 666.00	\$ 713.00
Sonda endotraqueal armada s/globo fr.3.0, 3.5, 4.0, 4.5	\$ 304.00	\$ 331.00	\$ 359.00	\$ 386.00	\$ 414.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr. 8 nist120	\$ 1,172.00	\$ 1,278.00	\$ 1,385.00	\$ 1,491.00	\$ 1,598.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr.10 nist120	\$ 1,078.00	\$ 1,176.00	\$ 1,274.00	\$ 1,372.00	\$ 1,470.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr.12(nist120)	\$ 1,207.00	\$ 1,317.00	\$ 1,427.00	\$ 1,536.00	\$ 1,646.00
Sonda nasoyeyunal silicona fr.14(nist120)	\$ 1,078.00	\$ 1,176.00	\$ 1,274.00	\$ 1,372.00	\$ 1,470.00
Tegaderm film p/i.v.5x5.7 cat.1610	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 17.00	\$ 18.00	\$ 19.00
Tegaderm film+pad 5x7 cat. 3582 "3m	\$ 24.00	\$ 26.00	\$ 29.00	\$ 31.00	\$ 33.00
Tegaderm film+pad 6x10 cat. 3584"3m	\$ 29.00	\$ 31.00	\$ 34.00	\$ 36.00	\$ 39.00
Tornillo canulado 4.0 mm	\$ 1,980.00	\$ 2,160.00	\$ 2,340.00	\$ 2,520.00	\$ 2,700.00
Tornillo canulado 6.5 x 80 mm.	\$ 1,513.00	\$ 1,650.00	\$ 1,788.00	\$ 1,925.00	\$ 2,063.00
Tubo de extensión p/conexión de oxígeno	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 17.00	\$ 19.00	\$ 20.00

CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
<b>Medicamento</b>					
Medicamento	Cobro en base al costo de facturación				
<b>Estancia para familiares</b>					
Albergue del Hospital del Niño	\$ 25.00				
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>					
<b>Inyecciones y curaciones</b>					
Inyección con jeringa	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00
Curación	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 16.00	\$ 18.00	\$ 19.00
Retiro de puntos	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 9.00

<b>Heridas</b>					
Herida a (no requiere sutura)	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 10.00	\$ 11.00	\$ 12.00
Herida b (requiere sutura)	\$ 78.00	\$ 85.00	\$ 92.00	\$ 99.00	\$ 106.00
Fractura de extremidades	\$ 128.00	\$ 140.00	\$ 151.00	\$ 163.00	\$ 174.00
Contusión en extremidades	\$ 70.00	\$ 77.00	\$ 83.00	\$ 90.00	\$ 96.00
Colocacion de yeso + mat.utilizado	\$ 116.00	\$ 126.00	\$ 137.00	\$ 147.00	\$ 158.00
<b>Servicios</b>					
<b>Alimentacion parenteral</b>					
Espirometria	\$ 116.00	\$ 126.00	\$ 137.00	\$ 147.00	\$ 158.00
Fototerapia	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 22.00	\$ 23.00	\$ 25.00
Inhaloterapia (sesion) micronebulizaciones	\$ 47.00	\$ 52.00	\$ 56.00	\$ 60.00	\$ 65.00
Oxigeno por dia de hospitalizacion	\$ 96.00	\$ 105.00	\$ 113.00	\$ 122.00	\$ 131.00
Proceso sanguineo	\$ 793.00	\$ 865.00	\$ 937.00	\$ 1,009.00	\$ 1,081.00
<b>Traslado</b>					
Traslado a Actopan Hgo., Huichapan Hgo., Tulancingo Hgo., Zimapan Hgo. y Cd. de Tlaxcala	\$ 509.00	\$ 556.00	\$ 602.00	\$ 648.00	\$ 695.00
Traslado Ciudad de México	\$ 924.00	\$ 1,008.00	\$ 1,092.00	\$ 1,177.00	\$ 1,261.00

<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes Hgo y Querétaro	\$ 936.00	\$ 1,021.00	\$ 1,106.00	\$ 1,191.00	\$ 1,276.00
Traslado a Cd. de San Luis Potosí, Veracruz y Tampico., Tamaulipas	\$ 2,037.00	\$ 2,222.00	\$ 2,408.00	\$ 2,593.00	\$ 2,778.00
<b>Aparatos de ortodoncia</b>					
Ansa soldada a corona (mantenedor de espacio con banda)	\$ 163.00	\$ 178.00	\$ 193.00	\$ 207.00	\$ 222.00
Arco hawley o arco de nance con 2 bandas	\$ 146.00	\$ 159.00	\$ 172.00	\$ 185.00	\$ 198.00
Arco lingual con bandas, placa hawley o guarda oclusiva	\$ 201.00	\$ 219.00	\$ 238.00	\$ 256.00	\$ 274.00
Arco lingual o accesorio	\$ 146.00	\$ 159.00	\$ 172.00	\$ 185.00	\$ 198.00
Fabricación de bandas	\$ 148.00	\$ 161.00	\$ 175.00	\$ 188.00	\$ 201.00
Mantenedor de espacio con banda	\$ 178.00	\$ 194.00	\$ 211.00	\$ 227.00	\$ 243.00
Placa o arco con dientes y bandas	\$ 270.00	\$ 294.00	\$ 319.00	\$ 344.00	\$ 368.00
Reparación	\$ 140.00	\$ 153.00	\$ 166.00	\$ 178.00	\$ 191.00
Reparación arco accesorio	\$ 186.00	\$ 203.00	\$ 220.00	\$ 237.00	\$ 254.00

Tornillo de expansión con cuatro bandas	\$ 522.00	\$ 570.00	\$ 617.00	\$ 664.00	\$ 712.00
Trampa lingual con bandas	\$ 201.00	\$ 219.00	\$ 238.00	\$ 256.00	\$ 274.00
<b>Documentos administrativos</b>					
Constancia para pasaporte	\$ 131.00	\$ 143.00	\$ 155.00	\$ 167.00	\$ 179.00
Reposicion de carnet	\$ 27.00	\$ 29.00	\$ 32.00	\$ 34.00	\$ 36.00
Resumen clinico	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 72.00	\$ 77.00	\$ 83.00
Reposición de Credencial	\$ 31.00	\$ 31.00	\$ 31.00	\$ 31.00	\$ 31.00
Certificado medico	\$ 52.00	\$ 57.00	\$ 61.00	\$ 66.00	\$ 71.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>					
<b>Traslado</b>					
Traslado de pacientes (Pachuca)	\$ 183.00	\$ 200.00	\$ 217.00	\$ 233.00	\$ 250.00
Traslado de muestras (Ciudad de México)	\$ 500.00	\$ 545.00	\$ 591.00	\$ 636.00	\$ 682.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>	<b>NIVEL 4</b>	<b>NIVEL 5</b>
Traslado de muestras (Pachuca)	\$ 100.00	\$ 109.00	\$ 118.00	\$ 127.00	\$ 136.00
<b>Aparatos Auditivos</b>					
Go Pro Power	\$ 10,106.00	\$ 11,025.00	\$ 11,943.00	\$ 12,862.00	\$ 13,781.00
Sumo dm	\$ 14,669.00	\$ 16,002.00	\$ 17,336.00	\$ 18,670.00	\$ 20,003.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO</b>					
<b>DERECHOS</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>			<b>COSTO</b>	
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	CONSULTA			\$ 40.00	
Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	CONSULTA			\$ 75.00	
Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	CONSULTA			\$ 65.00	
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	CONSULTA			\$ 45.00	
Consulta de Comunicación Humana "A"	CONSULTA			\$ 75.00	
Consulta de Comunicación Humana "B"	CONSULTA			\$ 65.00	
Consulta de Comunicación Humana "C"	CONSULTA			\$ 45.00	
Consulta Ortopedia CO "A"	CONSULTA			\$ 75.00	
Consulta Ortopedia CO "B"	CONSULTA			\$ 65.00	
Consulta Ortopedia CO "C"	CONSULTA			\$ 45.00	
Consulta General	CONSULTA			\$ 25.00	
Consulta de Pediatría CP "A"	CONSULTA			\$ 75.00	
Consulta de Pediatría CP "B"	CONSULTA			\$ 65.00	
Consulta de Pediatría CP "C"	CONSULTA			\$ 45.00	
Consulta de Odontopediatría CO "A"	CONSULTA			\$ 35.00	
Consulta de Odontopediatría CO "B"	CONSULTA			\$ 30.00	
Consulta de Odontopediatría CO "C"	CONSULTA			\$ 25.00	
<b>Terapias</b>					
Terapia Psicológica TP "A"	TERAPIA			\$ 40.00	
Terapia Psicológica TP "B"	TERAPIA			\$ 35.00	
Terapia Psicológica TP "C"	TERAPIA			\$ 25.00	
Terapia Ocupacional TO "A"	TERAPIA			\$ 40.00	
Terapia Ocupacional TO "B"	TERAPIA			\$ 35.00	
Terapia Ocupacional TO "C"	TERAPIA			\$ 25.00	
Terapia Física TF "A"	TERAPIA			\$ 40.00	

Terapia Física TF "B"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Física TF "C"	TERAPIA	\$ 25.00
Terapia de Lenguaje TL "A"	TERAPIA	\$ 40.00
Terapia de Lenguaje TL "B"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	TERAPIA	\$ 25.00
Terapia Snoezelen	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "A"	TERAPIA	\$ 40.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "B"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Estimulación Temprana ET "C"	TERAPIA	\$ 25.00
Hidroterapia H "A"	TERAPIA	\$ 50.00
Hidroterapia H "B"	TERAPIA	\$ 40.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Hidroterapia H "C"	TERAPIA	\$ 30.00
<b>Estudios del Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo</b>		
Electroencefalograma "A"	ESTUDIO	\$ 180.00
Electroencefalograma "B"	ESTUDIO	\$ 160.00
Electroencefalograma "C"	ESTUDIO	\$ 110.00
Electromiografía "A"	ESTUDIO	\$ 700.00
Electromiografía "B"	ESTUDIO	\$ 550.00
Electromiografía "C"	ESTUDIO	\$ 400.00
Potenciales evocados visuales "A"	ESTUDIO	\$ 570.00
Potenciales evocados visuales "B"	ESTUDIO	\$ 285.00
Potenciales evocados visuales "C"	ESTUDIO	\$ 110.00
Potenciales evocados auditivos "A"	ESTUDIO	\$ 570.00
Potenciales evocados auditivos "B"	ESTUDIO	\$ 285.00
Potenciales evocados auditivos "C"	ESTUDIO	\$ 110.00
Audiometría "A"	ESTUDIO	\$ 230.00
Audiometría "B"	ESTUDIO	\$ 135.00
Audiometría "C"	ESTUDIO	\$ 85.00
ISSSTE Terapias	ESTUDIO	\$ 40.00
ISSSTE Consulta	CONSULTA	\$ 75.00
<b>Servicios Odontológicos</b>		
Curación	SERVICIO	\$ 45.00
Extracción Adulto	SERVICIO	\$ 60.00
Extracción Niño	SERVICIO	\$ 40.00
Profilaxis y Aplicación de Flúor	SERVICIO	\$ 30.00
Odontoexesis	SERVICIO	\$ 150.00
Pulpotomía	SERVICIO	\$ 70.00
Corona Acero-Cromo	SERVICIO	\$ 150.00
Resina Fotocurable	SERVICIO	\$ 170.00
Sellador Tipo LC	SERVICIO	\$ 50.00
Sellador Tipo Flow	SERVICIO	\$ 45.00
Rx Periatrical	SERVICIO	\$ 35.00
Rx Oclusal	SERVICIO	\$ 50.00
<b>Dictamen Médico</b>		
Dictamen Médico	DICTAMEN	\$ 60.00
Electroencefalograma Particular	ESTUDIO	\$ 500.00
Electromiografía Particular	ESTUDIO	\$ 880.00
Rayos "x" Particular	ESTUDIO	\$ 130.00
Audiometría Tonal Particular	ESTUDIO	\$ 250.00

Potenciales Evocados Auditivos Particular	ESTUDIO	\$ 880.00
Potenciales Evocados Visuales Particular	ESTUDIO	\$ 880.00
<b>DERECHOS</b>		
Congreso Estatal de Rehabilitación	TERAPIA	\$ 400.00
Congreso Estatal de Comunicación Humana	TERAPIA	\$ 400.00
Congreso Estatal de Psicología	TERAPIA	\$ 400.00
<b>Terapia Ocupacional</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Higiene de Columna (todas las categorías)	TERAPIA	\$ 35.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "A"	SERVICIO	\$ 35.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "B"	SERVICIO	\$ 30.00
Entrenamiento de Silla de Ruedas "C"	SERVICIO	\$ 20.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "A"	SERVICIO	\$ 35.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "B"	SERVICIO	\$ 30.00
Entrenamiento de Bastón Blanco "C"	SERVICIO	\$ 20.00
Elaboración de Férula de Yeso	SERVICIO	\$ 40.00
Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	SERVICIO	\$ 40.00
Entrenamiento de Cavidad Oral	SERVICIO	\$ 30.00
Taller Psicológico	SERVICIO	\$ 50.00
<b>Estudios</b>		
Audiometría Completa "A"	ESTUDIO	\$ 400.00
Audiometría Completa "B"	ESTUDIO	\$ 300.00
Audiometría Completa "C"	ESTUDIO	\$ 200.00
Electrocardiograma	ESTUDIO	\$ 200.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "A"	ESTUDIO	\$ 120.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "B"	ESTUDIO	\$ 110.00
Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "C"	ESTUDIO	\$ 100.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "A"	ESTUDIO	\$ 130.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "B"	ESTUDIO	\$ 120.00
Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "C"	ESTUDIO	\$ 110.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Tanque Terapeutico "A"	SERVICIO	\$ 80.00
Tanque Terapeutico "B"	SERVICIO	\$ 70.00
Tanque Terapeutico "C"	SERVICIO	\$ 50.00
Reposición de Carnet	SERVICIO	\$ 15.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Aplicación de Soluciones Inyectables	SERVICIO	\$ 10.00
Aplicación de Suero	SERVICIO	\$ 50.00
Curación	SERVICIO	\$ 40.00
Herida que Requiere Sutura	SERVICIO	\$ 50.00
Retiro de Puntos	SERVICIO	\$ 20.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS</b>		
<b>PRODUCTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Barras de Dennis Brawn	PIEZA	\$ 200.00
Collarín cervical blando	PIEZA	\$ 65.00
Corset Milwaukee	PIEZA	\$ 1,250.00
Faja dorsolumbar	PIEZA	\$ 250.00

Faja lumbosacra	PIEZA	\$ 250.00
Férula de mano polipropileno	PIEZA	\$ 300.00
Férulas de sirena	PIEZA	\$ 850.00
Muñequera	PIEZA	\$ 90.00
Plantilla anatómica	PIEZA	\$ 150.00
Talonera	PIEZA	\$ 40.00
Insert foot	PIEZA	\$ 115.00
Twister	PIEZA	\$ 750.00
Aparato largo bilateral	PIEZA	\$ 3,300.00
Tobillera	PIEZA	\$ 150.00
O.t.p con articulación	PIEZA	\$ 850.00
O.t.p con polipropileno	PIEZA	\$ 375.00
Plantilla en pelite	PIEZA	\$ 100.00
Prótesis transfemoral	PIEZA	\$ 7,500.00
Prótesis transtibial	PIEZA	\$ 4,500.00
Calzado ortopédico	PIEZA	\$ 400.00
<b>PRODUCTOS</b>		
Aparato de Atlanta	PIEZA	\$ 1,500.00
Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	PIEZA	\$ 2,500.00
Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	PIEZA	\$ 2,000.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Cambio de Socket Transfemoral	PIEZA	\$ 4,000.00
Cambio de Socket Transtibial	PIEZA	\$ 3,000.00
Codera de Neopreno	PIEZA	\$ 100.00
Corset Jewet	PIEZA	\$ 1,000.00
Insert Foot Supramaleolar	PIEZA	\$ 200.00
Muslera de Neopreno	PIEZA	\$ 150.00
Ortesis Cadera Rodilla Tobillo Pie (Hkafo)	PIEZA	\$ 900.00
Ortesis Dinámica de Mano	PIEZA	\$ 450.00
Ortesis de Manopla	PIEZA	\$ 350.00
Ortesis Estabilizadora de Codo con Barras	PIEZA	\$ 1,000.00
Ortesis Estabilizadora de Codo en Polipropileno	PIEZA	\$ 800.00
Ortesis en Posición Funcional	PIEZA	\$ 150.00
Ortesis Sarmiento de Hombro	PIEZA	\$ 1,200.00
Ortesis Tipo DAFO	PIEZA	\$ 800.00
Ortesis Tipo Sarmiento MPI	PIEZA	\$ 1,200.00
Orto Prótesis de Pie Tipo Syme	PIEZA	\$ 200.00
Prótesis de Antebrazo	PIEZA	\$ 4,500.00
Prótesis de Brazo	PIEZA	\$ 7,000.00
Prótesis para Desarticulados de Cadera	PIEZA	\$ 10,500.00
Prótesis para Desarticulados de Hombro	PIEZA	\$ 10,000.00
Prevaloración Protésica	CONSULTA	\$ 35.00
Rodillera con Barras Laterales Libres	PIEZA	\$ 350.00
Rodillera en Neopreno	PIEZA	\$ 250.00
Rodillera Graduable con Barras	PIEZA	\$ 500.00
Rodillera Mecánica con Barras Metálicas Unilateral en Polipropileno	PIEZA	\$ 1,000.00
Rodillera Postquirúrgica Graduable	PIEZA	\$ 850.00
Stubis Bilaterales	PIEZA	\$ 5,000.00
Twister Elástico	PIEZA	\$ 500.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL HUEJUTLA</b>		



<b>DERECHOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	CONSULTA	\$ 40.00
Consulta General ( para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 20.00
Terapia Psicológica TP "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Física TF "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Estimulación Temprana ET "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Hidroterapia H "C"	TERAPIA	\$ 20.00
<b>Rayos "x"</b>		
Rayos "x" "C"	ESTUDIO	\$ 85.00
Snoezelen "A"	TERAPIA	\$ 25.00
ISSSTE Terapias	TERAPIA	\$ 35.00
<b>DERECHOS</b>		
Consulta Medica Subsecuente "A"	CONSULTA	\$ 70.00
Consulta Medica Subsecuente "B"	CONSULTA	\$ 60.00
Dictamen Médico	SERVICIO	\$ 40.00
Terapia Psicológica "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Psicológica "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Ocupacional "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Ocupacional "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Física "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Física "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Estimulación Temprana "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Estimulación Temprana "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Hidroterapia "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Hidroterapia "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Rayos "X" "A"	ESTUDIO	\$ 145.00
Rayos "X" "B"	ESTUDIO	\$ 115.00
ISSSTE Consulta Prevaloración	CONSULTA	\$ 35.00
ISSSTE Consulta Subsecuente	CONSULTA	\$ 70.00
ISSSTE Hidroterapia	TERAPIA	\$ 35.00
ISSSTE Rayos X	ESTUDIO	\$ 150.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Reposición de Carnet	SERVICIO	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL IXMIQUILPAN</b>		
<b>DERECHOS</b>		
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	CONSULTA	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	CONSULTA	\$ 60.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	CONSULTA	\$ 40.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
Consulta general ( para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 20.00
Terapia Psicológica TP "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Psicológica TP "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Psicológica TP "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Ocupacional TO "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Ocupacional TO "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Física TF "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Física TF "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Física TF "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia de Audición "A"	TERAPIA	\$ 25.00
Terapia de Audición Temprana ET "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Audición Temprana ET "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia de Audición Temprana ET "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Electromiografía	TERAPIA	\$ 30.00
Electromiografía		
Electromiografía "A"	ESTUDIO	\$ 570.00
Electromiografía "B"	ESTUDIO	\$ 285.00
Electromiografía "C"	ESTUDIO	\$ 110.00
Rayos "x"		
Rayos "x" "A"	ESTUDIO	\$ 145.00
Rayos "x" "B"	ESTUDIO	\$ 115.00
Rayos "x" "C"	ESTUDIO	\$ 85.00
ISSSTE Terapias	TERAPIA	\$ 35.00
DERECHOS		
Terapia Física "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Física "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Hidroterapia "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Hidroterapia "C"	TERAPIA	\$ 20.00
ISSSTE Consulta Prevaloración	CONSULTA	\$ 35.00
ISSSTE Consulta Subsecuente	CONSULTA	\$ 70.00
ISSSTE Sinesalen	TERAPIA	\$ 25.00
VENTAS Y SERVICIOS		
Documentos Administrativos de los Centros de Rehabilitación integra:		
Reposición de Carnet de Ixmiquilpan	SERVICIO	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL SANTIAGO TULANTEPEC</b>		
DERECHOS		
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	CONSULTA	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	CONSULTA	\$ 60.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	CONSULTA	\$ 40.00
Consulta General ( para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 20.00
Terapia Psicológica TP "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Psicológica TP "B"	TERAPIA	\$ 30.00
CONCEPTO		
Terapia Psicológica TP "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "A"	TERAPIA	\$ 35.00

Terapia Ocupacional TO "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Ocupacional TO "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Física TF "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Snomezelen "A"	TERAPIA	\$ 25.00
Estimulación Temprana ET "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Estimulación Temprana ET "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Estimulación Temprana ET "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Hidroterapia H "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Hidroterapia H "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Hidroterapia H "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Electromiografía "A"	TERAPIA	\$ 570.00
Electromiografía "B"	TERAPIA	\$ 285.00
Electromiografía "C"	TERAPIA	\$ 110.00
Particular	TERAPIA	\$ 880.00
<b>Rayos "x"</b>		
"A"	ESTUDIO	\$ 145.00
"B"	ESTUDIO	\$ 115.00
"C"	ESTUDIO	\$ 85.00
ISSSTE Terapias	TERAPIA	\$ 35.00
<b>DERECHOS</b>		
Terapia Física "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Física "C"	TERAPIA	\$ 20.00
<b>Dictamen</b>		
Dictamen Médico	DICTAMEN	\$ 40.00
Rayos "x" Particular	ESTUDIO	\$ 150.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>Documentos Administrativos de los Centros de Rehabilitación Integral</b>		
Reposición de Carnet de Santiago Tlaxiaco	SERVICIO	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL TULA DE ALLENDE</b>		
<b>DERECHOS</b>		
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	CONSULTA	\$ 70.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	CONSULTA	\$ 60.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	CONSULTA	\$ 45.00
Terapia Psicológica TP "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Psicológica TP "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Psicológica TP "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Ocupacional TO "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Ocupacional TO "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Física TF "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Física TF "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Física TF "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia de Lenguaje TL "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Snomezelen "A"	TERAPIA	\$ 25.00

Estimulación Temprana ET "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Estimulación Temprana ET "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Estimulación Temprana ET "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Hidroterapia H "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Hidroterapia H "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Hidroterapia H "C"	TERAPIA	\$ 20.00
<b>Rayos "x"</b>		
Rayos "x" "A"	ESTUDIO	\$ 145.00
Rayos "x" "B"	ESTUDIO	\$ 115.00
Rayos "x" "C"	ESTUDIO	\$ 85.00
<b>DERECHOS</b>		
Dictamen Médico	SERVICIO	\$ 40.00
ISSSTE Consulta Prevaloración	CONSULTA	\$ 35.00
ISSSTE Consulta Subsecuente	CONSULTA	\$ 70.00
ISSSTE Terapias	TERAPIA	\$ 35.00
ISSSTE Snoezelen	TERAPIA	\$ 25.00
Consulta general	CONSULTA	\$ 20.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Reposición de Carnet	SERVICIO	\$ 12.00
<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HUEHUETLA</b>		
<b>DERECHOS</b>		
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	CONSULTA	\$ 35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	CONSULTA	\$ 40.00
Terapia Psicológica TP "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Ocupacional TO "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia Física TF "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Snoezelen "A"	TERAPIA	\$ 25.00
Estimulación Temprana ET "C"	TERAPIA	\$ 20.00
Hidroterapia H "C"	TERAPIA	\$ 20.00
<b>DERECHOS</b>		
Consulta Medica Subsecuente "A"	CONSULTA	\$ 70.00
Consulta Medica Subsecuente "B"	CONSULTA	\$ 60.00
Consulta General	CONSULTA	\$ 20.00
Dictamen Médico	CONSULTA	\$ 40.00
Terapia Psicológica "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Psicológica "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Ocupacional "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Ocupacional "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia Física "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia Física "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Terapia De Leguaje "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Terapia De Leguaje "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Estimulación Temprana "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Estimulación Temprana "B"	TERAPIA	\$ 30.00
Hidroterapia "A"	TERAPIA	\$ 35.00
Hidroterapia "B"	TERAPIA	\$ 30.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Reposición Carnet	SERVICIO	\$ 12.00

<b>CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONAL ZACUALTIPAN</b>			
<b>DERECHOS</b>			
Consulta Prevaloración (para todas las categorías)	CONSULTA	\$	35.00
Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	CONSULTA	\$	40.00
Terapia Psicológica TP "C"	TERAPIA	\$	20.00
Terapia Ocupacional TO "C"	TERAPIA	\$	20.00
Terapia Física TF "C"	TERAPIA	\$	20.00
Terapia de Lenguaje TL "C"	TERAPIA	\$	20.00
Snoezelen "A"	TERAPIA	\$	25.00
Estimulación Temprana ET "C"	TERAPIA	\$	20.00
<b>Rayos "x"</b>			
Rayos "x" "C"	ESTUDIO	\$	85.00
<b>DERECHOS</b>			
Hidroterapia	TERAPIA	\$	20.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>			
Reposición de Carnet	PIEZA	\$	12.00
<b>JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA</b>			
<b>PRODUCTOS</b>			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MAX	MIN
Abasolo No. 16 Col.Centro, Pachuca, Hgo.	SERVICIO	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
Allende No. 108, Col. Centro, Pachuca, Hgo. (Local)	SERVICIO	\$ 13,673.00	\$ 13,673.00
Andador No. 229, Fracc. Plutarco Elías Calles, Pachuca, Hgo.	SERVICIO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Andador No. 231, Fracc. Plutarco Elías Calles. Pachuca, Hgo.	SERVICIO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Andador No. 233, Fracc. Plutarco Elías Calles, Pachuca, Hgo.	SERVICIO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Bartolomé Medina 104, Col. Ex Hda De Gpe, Pachuca, Hgo., Depto. 1	SERVICIO	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Bartolomé Medina 104, Col. Ex Hda De Gpe, Pachuca, Hgo., Depto. 2	SERVICIO	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Bartolomé Medina 104, Col. Ex Hda De Gpe, Pachuca, Hgo., Depto. 3	SERVICIO	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Callejón del Clavel, No.101 Barrio El Lobo, Pachuca, Hgo.	SERVICIO	\$ 400.00	\$ 400.00
Mártires De Rio Blanco No.104, Tulancingo, Hgo.	SERVICIO	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MAX	MIN
Parque Hidalgo No.182, Col Centro Pachuca Hgo.	SERVICIO	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Cerro De Cubitos S/N Sup. 10666.28 Metros	SERVICIO	\$ 74,000.00	\$ 74,000.00
<b>PRODUCTOS</b>			
Local A Estacionamiento Plaza Independencia	SERVICIO	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00

Local A.1 Estacionamiento Plaza Independencia	SERVICIO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
Local B Estacionamiento Plaza Independencia	SERVICIO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Local C Estacionamiento Plaza Independencia	SERVICIO	\$ 2,510.00	\$ 2,510.00
Local D Los Portales Plaza Juarez	SERVICIO	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00
Máquinas Expendedoras A (CAFÉ)	SERVICIO	\$ 488.00	\$ 488.00
Máquinas Expendedoras B (BIMBO)	SERVICIO	\$ 400.00	\$ 400.00
Máquinas Expendedoras C (DULCES)	SERVICIO	\$ 280.00	\$ 280.00
Máquinas Expendedoras D (COCA COLA)	SERVICIO	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
Espacio Comercial CRIH	SERVICIO	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Local E Parque Recreativo y Cultural Rehilete	SERVICIO	\$ 6,950.00	\$ 6,950.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	SERVICIO	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 2	SERVICIO	\$ 1,550.00	\$ 1,550.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 3	SERVICIO	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 4	SERVICIO	\$ 950.00	\$ 950.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 5	SERVICIO	\$ 950.00	\$ 950.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 6	SERVICIO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
Calle Venustiano Carranza No. 518 Casa Habitación	SERVICIO	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	SERVICIO	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00
Calle Venustiano Carranza No. 522 Casa Habitación	SERVICIO	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
Calle Venustiano Carranza No. 524 Casa Habitación	SERVICIO	\$ 2,550.00	\$ 2,550.00
Calle Venustiano Carranza No. 526 Casa Habitación	SERVICIO	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00
Calle Venustiano Carranza No. 528 Casa Habitación	SERVICIO	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
Lote 33 Bis Manzana 33 Col Explanada Cerro de Cubitos	SERVICIO	\$ 800.00	\$ 800.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>			
Estacionamiento Tarifa Hrs traccion	HORA	\$ 15.00	\$ 12.00
Estacionamiento Pensión Mensual	MENSUAL	\$ 600.00	\$ 100.00
Fotografías	UNIDAD	\$ 20.00	\$ 20.00
Espacios Publicitarios	MENSUAL	\$ 500.00	\$ 200.00
Almacenaje por Desempeño	PORCENTAJE	1%	1%
Almacenaje por Refrendo	PORCENTAJE	1%	1%
Boleta Extraviada	PORCENTAJE	10%	10%
Recuperación de Intereses por Venta	PORCENTAJE	5%	5%
Recuperación de Almacenaje Venta	PORCENTAJE	1%	1%
Comisión por Venta	PORCENTAJE	50%	50%
Intereses por Desempeño	PORCENTAJE	5%	5%

Intereses por Refrendo		PORCENTAJE	5%	5%
Copias Fotostáticas		UNIDAD	\$ 1.00	\$ 1.00
Intereses por Prestamos Mensual		PORCENTAJE MENSUAL	2%	2%
Demasia Caduca		PORCENTAJE	50%	50%
Comisión por Venta a Consignación		PORCENTAJE	20%	20%
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>				
Intereses Moratorios		SERVICIO	4%	4%
<b>DERECHOS</b>				
Reposición Tarjeta Estacionamiento	Acceso	UNIDAD	\$ 100.00	\$ 100.00
<b>SISTEMA DIF HIDALGO</b>				
<b>DERECHOS</b>				
	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>COSTO</b>	
	Casa de la Mujer Hidalguense (Anual)	ANUAL	\$ 250.00	
	Casa de la Mujer Hidalguense	MENSUAL	\$ 250.00	
	Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura (CATHI)	MENSUAL	\$ 100.00	
	Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción (CATHI)	ANUAL	\$ 200.00	
	Casa de la Tercera Edad	MENSUAL	\$ 1,500.00	
	Casa de Descanso "Ma. Elena Ramírez de Lozano"	ANUAL	\$ 2 000.00	
	Casa de Descanso "Ma. Elena Ramírez de Lozano "	MENSUAL	\$ 1,375.00	
	Albergue DIF	POR NOCHE	\$ 25.00	
	El Rehilete	MENSUAL	\$ 250.00	
	El Rehilete (Curso de Verano)	ANUAL	\$ 350.00	
	Casa de la Tercera Edad (Casa de Día)	MENSUAL	\$ 2,500.00	
	Centro De Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Mensual)	MENSUAL	\$ 250.00	
	Centro De Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Anual)	ANUAL	\$ 200.00	
	Desayuno Escolar Frio	RACIÓN	\$ 0.30	
	Desayuno Escolar Caliente	RACION	\$ 0.40	
	Completo Alimenticio (Amanecer) 1 Raciones	SOBRE	\$ 1.00	
	Complemento Alimenticio (Amanecer) 10 Raciones	SOBRE	\$ 2.10	
	Complemento Alimenticio (Plenium) 10 Raciones	SOBRE	\$ 1.00	
	Centro De Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	ANUAL	\$ 50.00	
	Centro De Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Cuota Mensual	MENSUAL	\$ 30.00	
<b>DERECHOS</b>				
	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	PIEZA	\$ 5.00	
	Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	PIEZA	\$ 40.00	
	Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar	ANUAL	\$ 45.00	
	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	PIEZA	\$ 20.00	

<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Comunidad Diferente (Paquete de Gallinero Familiar)	PAQUETE	\$ 127.50
Comunidad Diferente (Paquete de Huerto Familiar)	PAQUETE	\$ 150.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE****DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.****SECRETARIA****DIP. MYRIÉN SALAS  
DORANTES.****SECRETARIO****DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

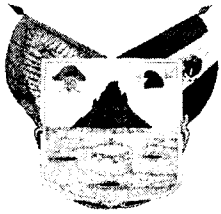
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

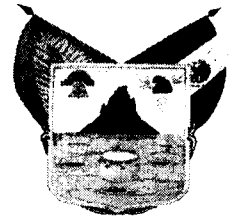
---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 343**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE  
VIVIENDA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **189/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 12 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Comisión Estatal de Vivienda", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/01/04/2012**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Comisión Estatal de Vivienda"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Comisión Estatal de Vivienda”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comisión Estatal de Vivienda”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

No.	Concepto	Unidad de Medida	Cuota y Tarifa por Aprobar
			S. M. V.
	<b>DERECHOS</b>		
1	Elaboración de escrituras por lote habitacional, incluye oficios de trámite para avalúo y traslado de dominio.	Escritura Elaborada	17
2	Elaboración de escrituras de lote con vivienda de un nivel.	Escritura Elaborada	34
3	Expedición de escrituras de lote comercial.	Escritura Elaborada	25
4	Orden de escrituración por lote.	Escritura Elaborada	2
5	Orden de escrituración por casa.	Escritura Elaborada	4
6	Por actualización o reexpedición de orden de escrituración.	Escritura Elaborada	5
7	Por actualización de solicitud de avalúo y traslado de dominio.	Instrumento Público Elaborado	4
8	Cesión de derechos, lote habitacional	Contrato Elaborado	17
9	Cesión de derechos, lote comercial.	Contrato Elaborado	25
10	Cesión de derechos, lote casa habitación.	Contrato Elaborado	34
	Expedición de copias simples de documentos en archivo.		
11	Primera hoja.	Documento Expedido	0.4
12	Por las siguientes.	Documento Expedido	0.1
13	Expedición de constancias de propiedad y/o de posesión	Documento Expedido	7
14	Derechos de Preferencia.	Documento Expedido	2

15	Elaboración de croquis de localización por lote.	Documento Expedido	2
16	Expedición de constancias de no Invasión a fraccionamientos, áreas verdes u otras.	Documento Expedido	10
17	Reposición de Acta – Entrega.	Documento Expedido	4
18	Marcado de lotes.	Documento Expedido	4
19	Regularización de la propiedad.	Documento Expedido	8
20	Entrega física de lote por segunda vez.	Procedimiento Tramitado	4
21	Cancelación de hipoteca y reserva de dominio	Documento Expedido	2
22	Levantamiento Topográfico	Documento Expedido	50
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			
23	Lote habitacional	Peso Recuperado	pesos
24	Casa Habitación y pie de casa	Peso Recuperado	pesos
25	Lote Comercial	Peso Recuperado	pesos
26	Lote Industrial	Peso Recuperado	pesos
27	Créditos FONHAPO	Peso Recuperado	pesos
28	Paquetes de Materiales	Peso Recuperado	pesos
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>			
29	Copia de plano	Copia	5

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 344**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 190/2012, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado" en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo CEEA/EXTRA1/03/X/2012.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de

Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado” para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTAS YO TARIFAS
<b>Derechos</b>		
Derechos por prestación de servicios		
Derechos por prestación de servicios de los organismos públicos descentralizados		
Servicio de agua y alcantarillado		
Agua Potable	Análisis	\$3,800.00
Agua Residual	Análisis	\$3,800.00
Convenios de colaboración con Municipios	Convenio mensual	Hasta 2000 T. A. \$2,800.00 más .50 cts. por toma excedente
Convenios de colaboración con Organismos Operadores	Convenio mensual	Hasta 2000 T. A. \$2,800.00 más .50 cts. por toma excedente
Convenios de colaboración con Organismos Intermunicipales	Convenio mensual	Un \$1.00 M.N. por toma registrada más .50 cts. M.N. por cada 8 m <sup>3</sup> de agua en bloque
<b>Productos de tipo corriente</b>		
Productos derivados de uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público		
Productos de organismos públicos descentralizados		
Licitaciones Estatales (adquisiciones y obra pública).	Bases	\$650.00 AL \$1,050.00

**Notas:**

El convenio de colaboración es la figura jurídica que regula el cobro del convenio que la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado celebra con los Municipios y/o organismos operadores del agua, se sustenta en la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, Título III, Capítulo II, “de la prestación de los servicios públicos por los Municipios”, Artículo 25, fracción IX, que a la letra dice: “Contribuir con una cuota a favor de la comisión, que se fijará en función al número de usuarios o volumen de agua suministrada que contempla cada prestador del servicio, para la creación de un fondo de reserva de apoyo, asesoría y capacitación para los Organismos Operadores, Municipales e Intermunicipales”.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

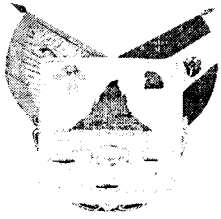
**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**



*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado de Hidalgo  
2012

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 345**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **198/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXXII/225**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica de Tulancingo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos o Salarios Mínimos
<b>Por Derechos</b>		
Inscripción a curso de preparación de TOEFL 80 hrs.	Curso	\$ 600.00
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs	Curso	\$ 400.00
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs Externo	Curso	\$ 10,000.00
Inscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Inscripción/Cuatrimstral	\$ 1,300.00
Inscripción en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Inscripción	\$ 500.00
Inscripción Nivel Posgrado (Especialidad o Maestría)	Inscripción/Cuatrimstral	\$ 2,600.00
Reinscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Reinscripción /Cuatrimestral	\$ 880.00
Reinscripción Nivel Posgrado (especialidad o Maestría)	Reinscripción /Cuatrimestral	\$ 2,600.00
Examen Toefl	Examen	\$ 220.00
Examen de Competencia	Examen	\$ 100.00
Examen de Ingresos o Evaluación de Capacidades	Examen	\$ 220.00
Examen Extraordinario por Asignatura	Examen	\$ 100.00
Examen de Egresos	Examen	\$ 1,300.00
Examen de colocación de idioma	Examen	\$ 100.00
Certificado parcial de Estudios	Certificado	\$ 100.00
Diploma y Cédula de Especialidad	Diploma	\$ 2,000.00
Duplicado de Certificado de Estudios	Certificado	\$ 100.00
Constancia de estudios	Constancia	\$ 11.50
Duplicado de Diplomas de Especialidades	Diploma	\$ 2,000.00
Historial Académico	Constancia	\$ 20.00
Duplicado de Títulos de Posgrado	Titulo	\$ 2,000.00

Duplicado de Títulos Licenciatura	Título	\$ 1,500.00
Titulación Nivel Licenciatura	Título	\$ 1,500.00
Pago por asignatura en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Asignatura	\$ 150.00
Recursar materia por 3er. vez	Materia	\$ 600.00
Curso Intensivo de Regularización	Curso	\$ 400.00
Asesoría Categoría A	Asesoría	\$ 500.00
Asesoría Categoría B	Asesoría	\$ 1,000.00
Asesoría Categoría C	Asesoría	\$ 1,500.00
Asesoría Categoría D	Asesoría	\$ 2,000.00
Curso de Educación Continua Categoría A	Curso	\$ 400.00
Curso de Educación Continua Categoría B	Curso	\$ 500.00
Curso de Educación Continua Categoría C	Curso	\$ 600.00
Curso de Deportes o de Verano	Curso	\$ 400.00
Reposición de credencial	Credencial	\$ 50.00
Seguro contra Accidentes	Seguro	\$ 115.00
Titulación de Posgrado	Título	\$ 2,000.00
Diplomado Categoría A	Diploma	\$ 4,000.00
Diplomado Categoría B	Diploma	\$ 5,000.00
Diplomado Categoría C	Diploma	\$ 6,000.00
Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	Curso	\$ 3,000.00
<b>Por Productos</b>		
Concesión de fotocopiado	Concesión	\$ 1,500.00
Concesión mensual de cafetería	Concesión	\$ 1,500.00
<b>Por Aprovechamientos</b>		
Recargo por pago extemporáneo cuatrimestral inscripción o reinscripción	Recargo	\$ 0.10
<b>Por Ventas y Servicios</b>		
Publicidad en revista institucional	Publicidad	\$ 3,000.00
Impresión por página, tamaño carta en blanco y negro	Página	\$ 2.00
Impresión por página, tamaño carta color	Página	\$ 4.00
Devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Día	\$ 10.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 346**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 199/2012, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 04 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "Universidad Politécnica de Pachuca", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/30/03.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "Universidad Politécnica de Pachuca"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de Pachuca”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS SALARIOS MÍNIMOS
<b>POR DERECHOS</b>		
Examen de ingresos	Examen	\$350.00
Evaluación integral de capacidades	Evaluación	\$220.00
Inscripción Licenciatura en Medicina Quiropráctica.	Inscripción Semestral	\$3,500.00
Inscripción nivel licenciatura	Inscripción Cuatrimestral	\$1,400.00
Reinscripción nivel licenciatura	Reinscripción Cuatrimestral	\$1,400.00
Inscripción nivel posgrado	Inscripción Cuatrimestral	\$2,800.00
Reinscripción nivel posgrado	Reinscripción Cuatrimestral	\$2,800.00
Examen extraordinario (recuperación)	Examen	\$240.00
Examen especial	Examen	\$400.00
Examen de competencia profesional	Examen por asignatura	\$100.00
Curso Intensivo de recuperación	Curso	\$400.00
Curso de educación continua categoría A	Curso	De \$200.00 a \$500.00
Curso de educación continua categoría B	Curso	De \$501.00 a \$1,000.00
Curso de educación continua categoría C	Curso	De 1,001 a 1,500.00
Curso de deportes o de verano.	Curso	\$400.00
Diplomado categoría A	Curso	\$2,400.00 a \$7,500.00
Diplomado categoría B	Curso	\$7,501 a \$15,000.00
Diplomado categoría C	Curso	\$15,001.00 a \$30,000.00
Titulación (Trámite interno)	Curso	\$700.00
Duplicado de recibo de nomina.	Duplicado	\$8.00
Carta de Liberación.	Carta	\$15.00
Constancia de estudios	Constancia	\$15.00
Historia académico	Historial de calificaciones	\$25.00

Reposición de credencial	Credencial	\$50.00
Certificado parcial de estudios	Certificado	\$100.00
Duplicado de certificado de estudios	Certificado	\$100.00
Duplicado de título	Título	\$450.00
Asesoría categoría A	Hora	\$500.00 a \$1,000.00
Asesoría categoría B	Hora	\$1,001.00 a \$1,500.00
Asesoría categoría C	Hora	\$1,501.00 a \$2,000.00
Asesoría categoría D	Hora	\$2,001.00 a \$2,500.00
Constancia de no adeudos	Constancia	\$15.00
Consultorías	Hora	\$500.00
Clases de charrería	Hora	\$75.00
Examen de liquidación	Examen	\$240.00
Evaluación de regularización	Evaluación	\$240.00
Curso propedéutico	Curso	\$1,200.00
<b>POR PRODUCTOS</b>		
Concesión de cafetería	Concesión mensual	\$5,000.00 a \$15,000.00
Concesión de centro de impresiones y fotocopiado	Concesión mensual	\$2,000.00 a \$8,000.00
<b>POR APROVECHAMIENTOS</b>		
Pago extemporáneo (Inscripción o reinscripción en licenciatura y en posgrado)	Curso	10% de \$1,400.00 o de \$2,800.00 según corresponda
Pago de devaluación extemporánea de acervo bibliográfico	Por día	\$10.00
<b>POR VENTA Y SERVICIOS</b>		
Servicios profesionales	Terapia	\$25.00
Consulta de primera vez	Consulta	\$32.00
Consulta subsecuente	Consulta	\$30.00
Consulta de psicología	Consulta	\$30.00
Terapia física	Consulta	\$30.00
Examen médico	Examen	\$15.00
Patrocinadores de eventos	Patrocinio de evento	\$2,000.00 a \$25,000.00

**Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas  
"Polideportivo La Plata"**

<b>NOMBRE DEL CONCEPTO</b>	<b>COSTO</b>
<b>DERECHOS</b>	
Credencial de acceso al centro deportivo por persona	\$25.00
Cuota de mantenimiento anual	\$150.00
Cuota de inscripción a la escuela de basquetbol por persona	\$100.00
Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	\$120.00
Cuota de inscripción a la escuela de voleibol por Persona	\$100.00
Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	\$120.00
Cuota de inscripción a la escuela de atletismo por persona	\$100.00
Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana).	\$120.00
Clase de zumba por hora por persona	\$10.00
<b>PRODUCTOS</b>	
Renta de cancha de Futbol Soccer con arbitro por partido	\$400.00
Renta de cancha de futbol Bardas con arbitro por partido	\$400.00
Renta de cancha de tenis por partido	\$100.00
<b>POR VENTAS Y SERVICIOS</b>	
Examen médico deportivo por persona -	\$80.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRÉSIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

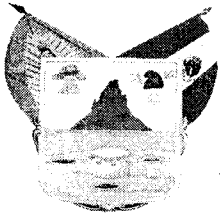
**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

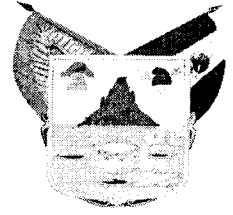


*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 347**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **200/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**" en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/23/12-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno de la "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración."

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Politécnica Francisco I. Madero" para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Francisco I. Madero", para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
<b>DERECHOS</b>		
INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$ 1,300.00
INSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$ 2,400.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$1,300.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$ 2,400.00
EXAMEN DE REGULARIZACIÓN	EVALUACIÓN	\$50.00
EXAMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL	EVALUACIÓN	\$100.00
CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$100.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$15.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$100.00
HISTORIAL ACADÉMICO	DOCUMENTO	\$20.00
DUPLICADO DE TÍTULO	DOCUMENTO	\$600.00
INGLÉS (TEOFL)	ALUMNO	DE \$550.00 A \$1,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA A5	CURSO	DE \$500.00 A \$1,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA B5	CURSO	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
ASESORÍA CATEGORÍA C5	CURSO	DE \$ 1,501.00 A \$2,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA D5	CURSO	DE \$ 2,001.00 A \$2,500.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A2	ALUMNO	DE \$ 250.00 A \$ 500.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B2	ALUMNO	DE \$ 501.00 A \$1,000.00

CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C2	ALUMNO	DE \$ 1,001.00 A \$1,500.00
CURSO DE DEPORTES O DE VERANO	PERSONA	\$ 400.00
TITULACIÓN (TRÁMITE INTERNO)	TRAMITE	\$800.00
UPFIM)		
CURSO INTENSIVO DE RECUPERACIÓN	ALUMNO	\$ 400.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES	CREDENCIAL	\$50.00
DIPLOMADO CATEGORÍA A3	ALUMNO	DE \$ 2,400.00 A \$7,500.00
DIPLOMADO CATEGORÍA B3	ALUMNO	DE \$ 7,501.00 A \$15,000.00
DIPLOMADO CATEGORÍA C3	ALUMNO	DE \$ 15,001.00 A \$30,000.00
EXAMEN DE INGRESO	ALUMNO	\$350.00
<b>PRODUCTOS</b>		
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CERTIFICADO	\$600.00
TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA	TÍTULO	\$1,000.00
CONCESIÓN DE CAFETERÍA	MENSUALIDAD	\$7,000.00
CONCESIÓN DE PAPELERÍA	MENSUALIDAD	\$3,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO.	LIBRO	\$ 10.00
PAGO EXTEMPORÁNEO (INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN LICENCIATURA Y EN POSGRADO)	ALUMNO	10% DE LA CUOTA ORDINARIA

VENTAS Y SERVICIOS			
CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE GASTOS INVERSIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS AVENA, CEBADA, MAÍZ, TRIGO, ALFALFA	HECTÁREA	LA CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO, SE ESTABLECEN EN BASE A LA OFERTA Y LA DEMANDA, TOMANDO COMO PARÁMETRO LAS CONDICIONES DEL MERCADO LOCAL, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE LA UPFIM, SIENDO QUE NO SON PRODUCTOS QUE TIENE EL MISMO VALOR DE MERCADO, NO SE CONSIDERA CUOTA FIJA.	
PATROCINADORES DE EVENTOS	PATROCINIO O		DE \$ 3,500.00 A \$25,000.00
CUOTA DE BASES DE LICITACIÓN	BASE		10 % DEL COSTO DE LA PUBLICACIÓN
CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LECHE	LITRO		DE \$ 3.00 A \$ 5.00
GANADO OVINO DE REPRODUCCIÓN	PIEZA		DE \$ 1,000.00 A \$6,000.00
GANADO BOVINO DE REPRODUCCIÓN	PIEZA		DE \$ 3,000.00 A \$30,000.00
GANADO OVINO PARA CARNE	KILOGRAMO		DE \$ 25.00 A \$ 40.00
GANADO BOVINO PARA CARNE	KILOGRAMO		DE \$ 15.00 A \$ 25.00
SERVICIO DE INSEMINACIÓN	SERVICIO		DE \$ 300.00 A \$ 500.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

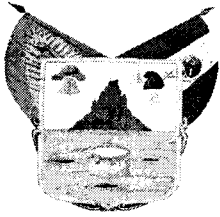
**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 348**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **201/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 27 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica de Huejutla"**, en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **No. 05**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva de la **"Universidad Politécnica de Huejutla"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Politécnica de Huejutla”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de Huejutla”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	COSTO
<b>Derechos</b>	
Inscripción	\$1,000.00
Reinscripción	\$1,000.00
Examen de ingreso a la educación superior	\$220.00
Examen de recuperación ordinario	\$50.00
Constancia escolar	\$25.00
Constancia de no adeudo a biblioteca	\$25.00
Reposición de credencial	\$60.00
Constancia por reposición de documento de educación continua	\$80.00
Servicio de educación continua básico A	\$25.00
Seguro estudiantil contra accidentes	\$110.00
<b>Productos</b>	
Bases de Licitación	\$700.00
Aportación mensual de papelería y fotocopiado	\$2,500.00
Aportación mensual de cafetería	\$2,500.00
<b>Aprovechamientos</b>	
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta por día hábil	\$20.00
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta nocturna	\$6.00

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

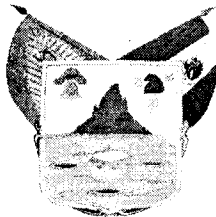
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

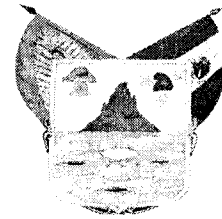
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 349**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **202/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/13/12-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva de la "**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de**



Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA EN PESOS
<b>Por Derechos</b>		
Examen de ingreso	Examen	350.00
Cuota de Recuperación Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Cuatrimestre	1,300.00
Evaluación de Recuperación	Evaluación	200.00
Curso de Educación Continua Categoría A (hora)	Hora	300.00
Constancia de Estudios	Constancia	20.00
Historial Académico	Historial	20.00
Reposición de credencial	Credencial	50.00
Certificado parcial de estudios	Certificado	100.00
Equivalencia	Asignatura	50.00
Recursamiento	Curso	300.00
Acreditación de competencia en Ingles	Examen	200.00
Servicio tecnológico.	Hora	300.00
Examen de certificación de lengua extranjera.	Examen	700.00
Examen de egreso de licenciatura.	Examen	1,200.00
Titulación	Tramite	1,850.00
Duplicado de titulo	Duplicado	850.00
Duplicado de certificado de estudios	Duplicado	200.00
Seguro estudiantil de gastos médicos.	Anualidad	150.00
<b>Por Productos</b>		
Concesión de cafetería	Cuota Mensual	5,000.00
Concesión de papelería y/o fotocopiado	Mensual	3,000.00
Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	Mensual	500.00
<b>Por Aprovechamientos</b>		
Devolución extemporánea de acervo	Día	10.00
Pago por reinscripción extemporánea	Tramite	200.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRÉSIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRIEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRIO.**

cdv'

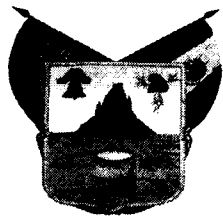
**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

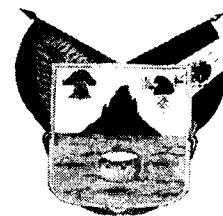
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 350**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **203/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/08/12-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que**

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA 2013	INCLUYE 16% DE IVA
<b>DERECHOS</b>			
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI			
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS			
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
<b>Por el proceso de selección y admisión a la carrera</b>			
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	200.00	
Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	Solicitud de Admisión	120.00	
Inscripción TSU	Inscripción	1,340.00	
Inscripción Ingeniería	Inscripción	1,460.00	
Inscripción Licencias Profesionales	Inscripción	1,460.00	
Reinscripción TSU	Reinscripción	1,300.00	
Reinscripción Ingeniería	Reinscripción	1,420.00	
Reinscripción Licencias Profesionales	Reinscripción	1,420.00	
Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	1,130.00	
Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	1,130.00	
Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	1,090.00	
Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	1,090.00	
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguro	260.00	

Curso propedéutico para ingreso de TSU	Curso	300.00	
Examen de ingreso a la educación superior aspirantes extranjeros	Examen	600.00	
Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales aspirantes extranjeros	Trámite	360.00	
Inscripción TSU para alumnos extranjeros	Inscripción	4,020.00	
Inscripción Ingeniería para alumnos extranjeros	Inscripción	4,380.00	
Inscripción Licencias Profesionales para alumnos extranjeros	Inscripción	4,380.00	
Reinscripción TSU para alumnos extranjeros	Reinscripción	3,900.00	
Reinscripción Ingeniería para alumnos extranjeros	Reinscripción	4,260.00	
Reinscripción Licencias Profesionales para alumnos extranjeros	Reinscripción	4,260.00	
Seguro estudiantil contra accidentes para alumnos extranjeros	Seguro	780.00	
Curso propedéutico TSU aspirantes extranjeros	Curso	900.00	
Examen general de egreso TSU, alumnos extranjeros	Examen	2,400.00	
Examen General de Egreso Ingenierías, alumnos extranjeros	Examen	2,400.00	
Titulación TSU para egresados extranjeros	Título y Cédula Profesional	6,900.00	
Titulación Licencias Profesionales para egresados extranjeros	Título y Cédula Profesional	8,400.00	
Titulación Ingeniería para egresados extranjeros	Título y Cédula Profesional	8,400.00	
Constancia escolar de alumnos extranjeros	Constancia	75.00	
Reposición de credencial de alumnos extranjeros	Credencial	300.00	
Reposición de certificado de alumnos extranjeros	Certificado	300.00	
Copia certificada de documentos de alumnos extranjeros	Documento	45.00	
Certificado Parcial de alumnos extranjeros	Certificado	180.00	
<b>Por la aplicación de evaluaciones</b>			
Examen general de egreso TSU	Examen	800.00	
Examen General de Egreso Ingenierías	Examen	800.00	
<b>Por la expedición de constancias escolares y credenciales</b>			
Titulación TSU	Título y cedula profesional	2,300.00	
Titulación Licencias Profesionales	Título y cedula profesional	2,800.00	
Titulación Ingeniería	Título y cedula profesional	2,800.00	
Constancia escolar	Constancia	25.00	
Reposición de credencial	Credencial	100.00	

Reposición de certificado	Certificado	100.00	
Copia certificada de documentos	documento	15.00	
Certificado Parcial	Certificado	60.00	
<b>Por servicios de educación continua</b>			
Servicio de Educación Continua Básico A	Cuota por hora por participante	13.00	*
Servicio de Educación Continua Básico B	Cuota por hora por participante	18.00	*
Servicio de Educación Continua Básico C	Cuota por hora por participante	30.00	*
Servicio de Educación Continua Intermedio A	Cuota por hora por participante	38.00	*
Servicio de Educación Continua Intermedio B	Cuota por hora por participante	45.00	*
Servicio de Educación Continua Intermedio C	Cuota por hora por participante	56.00	*
Servicio de Educación Continua Avanzado A	Cuota por hora por participante	59.00	*
Servicio de Educación Continua Avanzado B	Cuota por hora por participante	66.00	*
Servicio de Educación Continua Especializado A	Cuota por hora por participante	71.00	*
Servicio de Educación Continua Especializado B	Cuota por hora por participante	82.00	*
Servicio de Educación Continua Especializado C	Cuota por hora por participante	100.00	
Examen de colocación de inglés por Educación Continua	Examen	111.00	
Taller de francés para movilidad estudiantil	Taller	1,800.00	*
Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	Cuota por participante	111.00	
Certificación de las Normas Técnicas de Competencias Laborales de: Diseño de cursos de capacitación (NUGCH002.01), o de Impartición de Cursos de Capacitación (NUGCH001.01)	Cuota por curso por participante	4,000.00	*
Certificación en la Norma Técnica de Competencia Laboral de Elaboración de Documentos mediante Herramientas de Cómputo (CINF0276.01)	Cuota por curso por participante	3,750.00	*
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 1	Certificación	1,280.00	*
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 2	Certificación	1,600.00	*
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 3	Certificación	1,980.00	*
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 4	Certificación	2,200.00	*
Proceso de Certificación estándar de competencia nivel 5	Certificación	2,730.00	*

Trámite de certificación estándar de competencias nivel 1	Trámite	250.00	*
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 2	Trámite	440.00	*
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 3	Trámite	560.00	*
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 4	Trámite	1,050.00	*
Trámite de certificación estándar de competencias nivel 5	Trámite	1,300.00	*

<b>Por la realización de servicios tecnológicos</b>			
Consultoría y estudio Tipo I	Por hora	150.00	*
Consultoría y estudio Tipo II	Por hora	250.00	*
Consultoría y estudio Tipo III	Por hora	400.00	*
Consultoría y estudio Tipo IV	Por hora	600.00	*
Curso de preincubación	curso	300.00	*

#### VENTAS Y SERVICIOS

Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	Constancia	26.00	
Reposición de constancia de cursos de educación continua	Constancia	50.00	
<b>Por la realización de estudios y análisis de laboratorio</b>			
Prueba microbiológica/ Determinación de metales pesados	Estudio	116.00	*
Cloro residual libre/ cloruros/ Dureza total (Ca, Mg)	Estudio	97.00	*
Determinación de NO3, NO2 y N/ Nitrógeno de amoníaco	Estudio	133.00	*
Determinación de temperatura Y PH/ temperatura	Estudio	50.00	*
Determinación de sólidos disueltos totales/ sólidos sedimentables/ sólidos suspendidos totales/turbiedad/ materiales flotantes	Estudio	70.00	*

Grasa y aceites	Estudio	155.00	*
Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	Estudio	1,426.00	*
Análisis de Suelo (17 parámetros)	Estudio	2,050.00	*
Conductividad	Prueba	60.00	*
Carbonatos y Bicarbonatos	Prueba	133.00	*
Evacuaciones atmosféricas (puesto de muestreo)	Estudio	4,950.00	*
Evaluación de ruido por punto	Estudio	375.00	*
Evaluación de ruido por zona	Estudio	1,875.00	*
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km.	Muestreo	100.00	*
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km.	Muestreo	130.00	*
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km.	Muestreo	160.00	*
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de más de 76 km.	Muestreo	200.00	*
Proceso de incubación de proyecto Tipo I	Proyecto incubado	3,000.00	*
Proceso de incubación de proyecto Tipo II	Proyecto incubado	5,000.00	*
Proceso de incubación de proyecto Tipo III	Proyecto incubado	15,000.00	*
Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo I	Estudio	100.00	*
Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo II	Estudio	200.00	*
Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo III	Estudio	300.00	*
Gestión de registro de marcas	servicio	3,000.00	*
Gestión de registro de patente	servicio	4,000.00	*
Gestión y registro de aviso comercial	servicio	1,000.00	*
Gestión ante el IMPI	trámite	500.00	*



<b>Por la prestación de otros servicios</b>			
Cuota por uso de casillero	Cuota mensual	40.00	
Cuota por uso de casillero de Biblioteca	Cuota por cada uso	1.00	
Reposición de pase de estacionamiento	Pase	40.00	
Impresión de documentos TC/TO B/N	Página Impresa	1.00	*
Impresión de documentos TC/TO color	Página Impresa	3.00	*
Digitalización de documentos	Página Digitalizada	6.00	*
Plotter 1m <sup>2</sup>	Metro cuadrado	50.00	*
Aportación mensual por servicio de cafetería	Aportación Mensual	10,000.00	*
Aportación mensual por servicio de papelería y servicio de fotocopiado	Aportación Mensual	4,500.00	*
Cuota por uso de estancia educativa sencilla	Estancia educativa por día	300.00	*
Cuota por uso de estancia educativa doble	Estancia educativa por día	360.00	*
Cuota por uso de estancia educativa triple	Estancia educativa por día	450.00	*
Cuota por uso de cancha de futbol soccer	Por cancha/por juego	200.00	*
Cuota por uso de cancha de futbol rápido	Por cancha/por juego	250.00	*
<b>PRODUCTOS</b>			
Bases de Licitación	Bases	575.00	*
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			
Ingresos por mora en el pago de servicios o devolución de material de consulta			
Cuota por devolución extemporánea de acervo	Por acervo, por día	10.00	

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRÉSIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRIEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRIO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

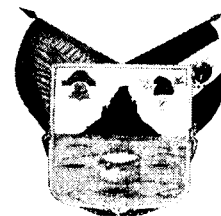
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 351**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **204/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tulancingo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXX/12/736**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica Tulancingo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que**

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica Tulancingo”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica Tulancingo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>DERECHOS</b>		
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS, HISTORIALES Y CONSTANCIAS</b>		
Constancia escolar	Constancia	40.00
Titulación	Titulación	700.00
Protocolo de titulación	Protocolo	430.00
Reposición de certificado	Certificado	70.00
<b>CREDENCIALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN</b>		
Reposición de credencial	Credencial	60.00
<b>EXÁMENES Y EVALUACIONES</b>		
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	215.00
Examen extraordinario	Examen	200.00
Examen de acreditación por asignatura	Examen	250.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	380.00
Examen general de egreso Licenciatura	Examen	700.00
Protocolo por equivalencia	Dictamen	250.00
<b>INSCRIPCIONES DIVERSAS</b>		
Inscripción	Pago Cuatrimestral	1,250.00
Reinscripción	Pago Cuatrimestral	1,250.00
Readmisión	Pago Cuatrimestral	1,250.00

<b>OTROS</b>		
Seguro Estudiantil contra accidentes	Seguro anual	215.00
<b>REGISTROS DIVERSOS</b>		
Registro Federal de título y expedición de cédula profesional (1)	Registro	444.00
Registro Estatal de título profesional y expedición de registro (2)	Registro	208.00
Expedición Timbre Holograma	Registro Acuerdo	65.00
Servicio de Educación Continua Básico A	Cuota por hora	12.00
Servicio de Educación Continua Básico B	Cuota por hora	17.00
Servicio de Educación Continua Básico C	Cuota por hora	29.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A	Cuota por hora	36.00
Servicio de Educación Continua Intermedio B	Cuota por hora	43.00
Servicio de Educación Continua Intermedio C	Cuota por hora	53.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A	Cuota por hora	60.00
Consultoría y Estudio Tipo I (por hora)	Cuota por hora	150.00
Consultoría y Estudio Tipo II (por hora)	Cuota por hora	250.00
Consultoría y Estudio Tipo III (por hora)	Cuota por hora	400.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (por hora)	Cuota por hora	600.00
<b>PRODUCTOS</b>		
Aportación mensual por servicio de cafetería (3)	Pago Mensual	1,500.00
Aportación por publicidad	Por espacio	Mínimo 1000 Máximo 7000
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
<b>MULTAS</b>		
Recargos por devolución extemporánea de material de consulta por día hábil	Por acervo, por día	7.00
Recargo mensual por pago extemporáneo	Pago mensual	3%
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
<b>SERVICIO DE REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN</b>		
Copia fotostática	Por página	0.50
Impresión de documento TC/TO B/N	Por página	1.00
<b>SERVICIOS VARIOS</b>		
Uso de casillero 38x38, Plan Cuatrimestral	Pago Cuatrimestral	50.00
Uso de casillero 90x38, Plan Cuatrimestral	Pago Cuatrimestral	60.00

(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

(2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2013.

(3) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero de 2013.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

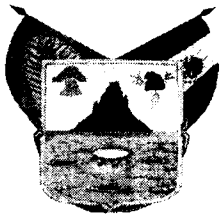
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

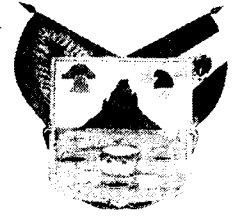
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 352**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **206/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**" en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/34/12-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de**

Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

No.	CONCEPTO	Propuesta 2013 Cuota o Tarifa en pesos
<b>DERECHOS</b>		
1	Inscripción	\$ 1,200.00
2	Reinscripción	\$ 1,200.00
3	Examen de ingreso a la educación superior	\$ 400.00
4	Curso remedial	\$ 240.00
5	Examen general de egreso de Ingeniería	\$ 1,200.00
6	Reposición de certificado	\$ 50.00
7	Constancia escolar	\$ 40.00
8	Titulación TSU	\$ 1,784.00
9	Titulación Ingeniería	\$ 2,282.00
10	Servicio de Educación Continua Básico A (B)	\$ 10.00
11	Servicio de Educación Continua Básico B (B)	\$ 15.00
12	Servicio de Educación Continua Básico C (B)	\$ 20.00
13	Servicio de Educación Continua Intermedio A (B)	\$ 31.00
14	Servicio de Educación Continua Intermedio B (B)	\$ 37.00
15	Servicio de Educación Continua Intermedio C (B)	\$ 46.00
16	Servicio de Educación Continua Avanzado A (B)	\$ 49.00
17	Servicio de Educación Continua Avanzado B (B)	\$ 55.00
18	Servicio de Educación Continua Especializado A (B)	\$ 59.00
19	Servicio de Educación Continua Especializado B (B)	\$ 68.00
20	Examen para Certificación de Francés A1	\$ 575.00
21	Examen para Certificación de Francés A2	\$ 630.00
22	Examen para Certificación de Francés B1	\$ 680.00
23	Examen para Certificación de Francés B2	\$ 1,155.00
24	Consultoría y Estudio Tipo I (B)	\$ 150.00
25	Consultoría y Estudio Tipo II (B)	\$ 250.00
26	Consultoría y Estudio Tipo III (B)	\$ 400.00
27	Consultoría y Estudio Tipo IV (B)	\$ 600.00
28	Reposición de credencial	\$ 40.00



No.	CONCEPTO	Propuesta 2013 Cuota o Tarifa en pesos
<b>PRODUCTOS</b>		
29	Cuota por uso de instalaciones de cafetería (B) (C)	\$ 10,000.00
30	Cuota por uso de instalaciones de papelería (B) (C)	\$ 3,000.00
31	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (B)	\$ 150.00
32	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (B)	\$ 250.00
33	Cuota por máquinas expendedoras	3%
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
34	Cuota por Devolución extemporánea de material de Consulta	\$ 10.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
35	Servicios Tecnológicos Tipo I (B)	\$ 50.00
36	Servicios Tecnológicos Tipo II (B)	\$ 100.00
37	Análisis Bromatológico de Alimentos (B)	\$ 200.00
38	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (B)	\$ 180.00
39	Análisis Fisicoquímico de Agua (B)	\$ 40.00
40	Análisis Fisicoquímico de Leche (B)	\$ 20.00
41	Fotocopiado de Documentos	\$ 0.40
42	Impresión de Documentos en negro	\$ 1.00
43	Impresión de Documentos en Color	\$ 3.00
44	Impresión en plotter (Tamaño A4 carta)	\$ 5.00
45	Impresión en plotter (Tamaño A3 doble carta)	\$ 10.00
46	Impresión en plotter (Tamaño A2 tabloide)	\$ 15.00
47	Impresión en plotter (Tamaño A1 60x80 cms.)	\$ 30.00
48	Impresión en plotter (Tamaño A0 60x120 cms.)	\$ 60.00
49	Digitalización de documento	\$ 3.00
50	Respaldo de Información	\$ 5.00
51	Cuota de recuperación de curso extracurricular	\$ 240.00
52	Reposición de tarjetón de estacionamiento	\$ 40.00
53	Encuadernación de memoria de Estadía	\$ 110.00

- (A) El pago de estos conceptos podrá realizarse mediante parcialidades mensuales.  
 (B) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).  
 (C) De la cuota establecida para estos conceptos se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.

En las cuotas de inscripción y reinscripción, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar, podrán aplicar el 10% de descuento por pronto pago.

Las cuotas por inscripción y reinscripción, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primer día de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

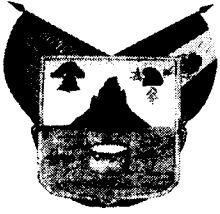
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

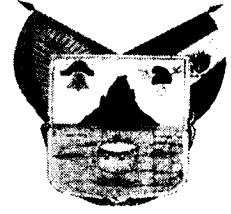
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia c. Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 353**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **207/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/07/12-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda, de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que**

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o tarifa en pesos o salarios mínimos</b>
<b>DERECHOS</b>		
Curso propedéutico	Cuota	150.00
Inscripción *	Inscripción cuatrimestral	150.00
Cuota de recuperación mensual	Cuota	150.00
Reinscripción	Reinscripción cuatrimestral	150.00
Readmisión	Readmisión	150.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	250.00
Examen extraordinario	Examen	150.00
Examen de acreditación por asignatura	Examen	75.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	400.00
Examen general de egreso licenciatura (EGEI)	Examen	2,000.00
Constancia escolar	Constancia	20.00
Reposición de certificado	Certificado	200.00
Historial académico	Historial	20.00
Titulación de T.S.U.	Título	2,300.00
Titulación ingeniería	Título	3,700.00
Kit de capacitación nivel básico A	Material de trabajo	200.00
Kit de capacitación nivel básico B	Material de trabajo	300.00
Kit de capacitación nivel básico C	Material de trabajo	400.00
Servicio de educación continua básico A (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	14.00
Servicio de educación continua básico B (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	20.00
Servicio de educación continua básico C (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	34.00

Servicio de educación continua intermedio A (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	42.00
Servicio de educación continua intermedio B (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	50.00
Servicio de educación continua intermedio C (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	61.00
Servicio de educación continua avanzado A (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	65.00
Servicio de educación continua avanzado B (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	73.00
Servicio de educación continua especializado A (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	79.00
Servicio de educación continua especializado B (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	90.00
Consultoría y estudio tipo I (por hora, IVA incluido)	Por hora	232.00
Consultoría y estudio tipo II (por hora, IVA incluido)	Por hora	348.00
Consultoría y estudio tipo III (por hora, IVA incluido)	Por hora	464.00
Consultoría y estudio tipo IV (por hora, IVA incluido)	Por hora	696.00
Reposición de credencial	Credencial	100.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Anual	95.00
<b>PRODUCTOS</b>		
Cuota de recuperación servicio de cafetería	Cuota	2,000.00
Copia fotostática	Por página	0.50
Impresión de documento TC/TO B/N	Por página	1.00
Impresión de planos en laboratorio de CAD/CAM (1m2 de papel)	M2 de papel	37.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
Recargo por devolución extemporánea del material de consulta por día hábil	Recargo	5.00
Recargo mensual por pago extemporáneo ***	Recargo	5.00
<b>POR VENTAS Y SERVICIOS</b>		
Venta de productos agrícolas	Kg	20.00
Mantenimiento y reparación del sistema de inyección de motores a diesel. Reparación de bomba de inyección PERKINS (mas IVA h/h/m)	Servicio	154.00
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Reparación de inyector PERKINS (más IVA h/h/m)	Servicio	154.00
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Reparación de bomba de inyección CUMMINS (más IVA h/h/m)	Servicio	154.00

Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Desmontaje y montaje de inyectores PERKINS (más IVA h/h/m)	Servicio	154.00
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Desmontaje y montaje de inyección CUMMINS (más IVA h/h/m)	Servicio	154.00
Taller de máquinas-herramienta. Torneado (más IVA h/h/m)	Servicio	138.00
Taller de máquinas-herramienta. Fresado (más IVA h/h/m)	Servicio	173.00
Taller de máquinas-herramienta. Cepillado (más IVA h/h/m)	Servicio	120.00
Taller de máquinas-herramienta. Taladro (más IVA h/h/m)	Servicio	120.00
Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (más IVA h/h/m)	Servicio	69.00
Taller de máquinas-herramienta. Soldadura autógena (más IVA h/h/m)	Servicio	69.00
Afinación (más IVA h/h/m)	Servicio	157.00
Servicio de frenos (más IVA h/h/m)	Servicio	157.00
Diagnóstico por escaneo (más IVA h/h/m)	Servicio	157.00
Servicio de diagnóstico fitosanitario área nematología	Servicio	300.00
Taller de costura industrial: ponchado, costo de los insumos (más IVA)	Millar	50.00
Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (más IVA)	Millar	1.00
Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	Por hora	240.00
Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	Por hora	299.00
Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	Por hora	259.00
Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	Por hora	359.00
Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	Por hora	479.00
Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	Por hora	598.00
Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	Por hora	479.00
Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	Por hora	598.00
Grabación musical categoría A (cuota por hora)	Por hora	575.00
Grabación musical categoría B (cuota por hora)	Por hora	897.00
Grabación musical categoría C (cuota por hora)	Por hora	1316.00
Grabación musical categoría D (cuota por hora)	Por hora	1794.00
Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	Por hora	179.00

Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	Por hora	240.00
Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	Por hora	299.00
Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	Por hora	359.00
Servicio terapéutico	Servicio	30.00

**NOTA:**

\* Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trata de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.

\*\*\* Los alumnos tienen la obligación de pagar su cuota de recuperación mensual en caso de no obtener beca académica, como establece el Reglamento de Becas de la Universidad. Se determina un tope de \$300 cuatrimestral y el pago diario disminuye mensualmente.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

---

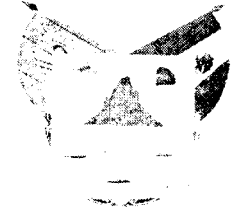


*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo  
Gobierno del Estado de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 354**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **208/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 27 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-I/2012-019**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda, de la LX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

Derechos		
Examen de ingreso	Servicio	\$220.00
Inscripción	Servicio	\$1,200.00
Reinscripción cuatrimestral	Servicio	\$1,200.00
Seguro contra accidentes escolares	Servicio	\$125.00
Examen extraordinario	Servicio	\$100.00
Examen especial	Servicio	\$200.00
Constancia escolar	Documento	\$40.00
Credencial de identificación	Plástico	\$38.00
Certificado de estudios	Documento	\$200.00
Dictamen por equivalencia	Documento	\$250.00
Estudio y consultoría tipo I, Por hora	Servicio	\$150.00
Servicios de Educación Continúa por hora	Servicio	\$50.00
Productos		
Aportación mensual por servicio de cafetería, determinada sobre matrícula cuatrimestral.	Servicio	0.50%
Aportación mensual por servicio de papelería y fotocopiado, determinada sobre matrícula cuatrimestral.	Servicio	0.25%
Aprovechamientos		
Recargo por devolución extemporánea de acervo bibliográfico, por día hábil de atraso	Servicio	\$5.00
Recargo por mora en el pago de inscripción o reinscripción, sobre saldo insoluto	Servicio	2.5%
Ventas y Servicios		
Impresión de documento por página, TC/TO B/N	Hoja	\$1.00

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRIO.**

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 355**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **209/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Instituto Tecnológico Superior de Huichapan"**, en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/27/04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del **"Instituto Tecnológico Superior de Huichapan"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.**

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

LEY DE HACIENDA O CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPUESTA 2013 CUOTA O TARIFA
<b>DERECHOS</b>		
INSCRIPCIÓN	ALUMNO INSCRITO	\$1,839.00
REINSCRIPCIÓN	ALUMNO INSCRITO	\$1,134.00
EXÁMENES DE INGRESO	EXAMEN PRESENTADO	\$400.00
EXAMEN DE REGULARIZACIÓN	EXAMEN PRESENTADO	\$60.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	EXAMEN PRESENTADO	\$120.00
EXAMEN ESPECIAL	EXAMEN PRESENTADO	\$250.00
EXAMEN GLOBAL	EXAMEN PRESENTADO	\$250.00
EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA	EXAMEN PRESENTADO	\$250.00
EXAMEN INTERMEDIO (EXIL)	EXAMEN PRESENTADO	\$410.00
EXAMEN DE EGRESO (EGEL)	EXAMEN PRESENTADO	\$1,700.00
EXAMEN DE INGRESO A MAESTRÍA	EXAMEN PRESENTADO	\$537.00
CONSTANCIA ESCOLAR (LA PRIMER CONSTANCIA EXPEDIDA ES GRATIS)	CONSTANCIA EXPEDIDA	\$50.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CERTIFICADO EMITIDO	\$350.00
TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO EXPEDIDO	\$500.00
PROTOCOLO DE TITULACIÓN	PROTOCOLO DE TITULACIÓN	\$1,433.00

GASTOS DE CEREMONIA DE GRADUACIÓN	EVENTO REALIZADO	\$306.00
REGISTRO FEDERAL DE TITULO Y EXPEDICIÓN DE CEDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA	REGISTRO REALIZADO	\$1,000.00
REGISTRO ESTATAL DE TITULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA	REGISTRO REALIZADO	\$245.00
COLEGIATURA DE MAESTRÍA	COLEGIATURA	\$4,837.00
CONGRESOS	EVENTO REALIZADO	\$410.00
CURSO DE EXTENSIÓN	ALUMNO EN CURSO	\$100.00
CURSO DE INGLÉS	ALUMNO EN CURSO	\$427.00
PROPEDEÚTICO MAESTRÍA	PROPEDEÚTICO MAESTRÍA	\$2,687.00
SERVICIOS TECNICOS (HORA)	SERVICIO OFERTADO	\$298.00
CURSO DE VERANO 60 HRS. CUOTA POR ALUMNO	ALUMNO EN CURSO	\$450.00
CURSO DE VERANO 75 HRS. CUOTA POR ALUMNO	ALUMNO EN CURSO	\$550.00
CURSO DE VERANO 90 HRS. CUOTA POR ALUMNO	ALUMNO EN CURSO	\$650.00
CURSO DE VERANO 120 HRS. CUOTA POR ALUMNO	ALUMNO EN CURSO	\$750.00
DIPLOMADOS	EVENTO REALIZADO	\$4,966.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	CREDENCIAL EXPEDIDA	\$50.00
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	ALUMNO CON SEGURO	\$100.00
DICTAMEN DE CONVALIDACIÓN	DICTAMEN DE CONVALIDACIÓN	\$274.00
DICTAMEN DE EQUIVALENCIA	DICTAMEN DE EQUIVALENCIA	\$274.00
<b>PRODUCTOS</b>		
APORTACIÓN MENSUAL POR EL SERVICIO DE CAFETERÍA	APORTACIÓN MENSUAL	\$4,156.00
APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO	APORTACIÓN MENSUAL	\$1,451.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO POR DÍA HÁBIL DE ATRASO	RECARGO POR SERVICIO	\$5.00
RECARGO MENSUAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO	RECARGO POR SERVICIO	\$143.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
CUOTA DE RECUPERACION POR IMPRESIÓN	CUOTA DE IMPRESIÓN	\$1.00
CUOTA DE RECUPERACION POR IMPRESIÓN EN PLOTER B/N	CUOTA DE IMPRESIÓN	\$20.00
CUOTA DE RECUPERACION POR IMPRESIÓN EN PLOTER A COLOR	CUOTA DE IMPRESIÓN	\$38.00

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Poder Ejecutivo  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 357**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **188/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo"**, en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **IAAMEH/SE17/50/2012**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**



obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

Derechos		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA EN PESOS
Elaboración y entrega de prótesis dentales para adultos mayores.	Cuota de recuperación	de 143.65 mínimo a 287.30 máximo

#### T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**



**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**



**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

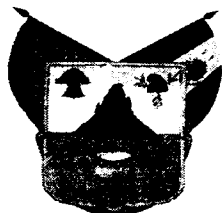


**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

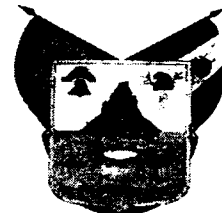
---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 358**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **192/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital"** en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **CAASVAM/SE/04-02/OCT/12**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la **"Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales**

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital” para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

DERECHOS	
DOMESTICO	
SERVICIO FIJO	\$68.00
SERVICIO MEDIDO	
0-12 M <sup>3</sup>	\$68.00
13-18M <sup>3</sup>	\$5.82
19-22M <sup>3</sup>	\$5.93
23-25M <sup>3</sup>	\$6.06
26-35M <sup>3</sup>	\$6.20
36-50M <sup>3</sup>	\$6.32
51-75M <sup>3</sup>	\$6.45
76-100M <sup>3</sup>	\$6.95
101- en Adelante	\$10.11
COMERCIAL	
SERVICIO MEDIDO	
0-12 M <sup>3</sup>	\$126.00
13-25M <sup>3</sup>	\$10.63
26-35M <sup>3</sup>	\$10.88
36-50M <sup>3</sup>	\$11.37

51-75M <sup>3</sup>	\$12.01
76-100M <sup>3</sup>	\$12.64
101-150M <sup>3</sup>	\$13.27
151- en Adelante	\$13.88
<b>INDUSTRIAL</b>	
<b>SERVICIO MEDIDO</b>	
0-25 M <sup>3</sup>	\$341.00
26-50M <sup>3</sup>	\$13.91
51-75M <sup>3</sup>	\$14.53
76-100M <sup>3</sup>	\$15.17
101-150M <sup>3</sup>	\$15.80
151-250M <sup>3</sup>	\$16.43
251-400M <sup>3</sup>	\$17.06
401- en Adelante	\$17.70
<b>MUNICIPALES</b>	
<b>SERVICIO MEDIDO</b>	
0-12 M <sup>3</sup>	\$87.00
13-25M <sup>3</sup>	\$7.59
26-35M <sup>3</sup>	\$7.83
36-50M <sup>3</sup>	\$8.09
51-75M <sup>3</sup>	\$8.85
76-100M <sup>3</sup>	\$9.48
101-150M <sup>3</sup>	\$10.11
151-250M <sup>3</sup>	\$10.75
251- en Adelante	\$12.64
<b>TOMAS VARIAS</b>	
TOMA INSTALADA SIN SERVICIO	\$17.00
TOMA INSTALADA SERVICIO RESTRINGIDO HASTA 2 M3	\$30.00
COSTO M3 EXTRA HASTA 3 M3	\$6.00
INSEN, PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$35.00
<b>POR CONTRATACION Y CONEXIÓN</b>	
DOMESTICO, ESCUELAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$665.00
COMERCIAL	\$964.00
INDUSTRIAL	\$1,518.00
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>	
POR APARATO MEDIDOR	
MEDIDOR	\$388.00

<b>PRODUCTOS</b>	
<b>POR MATERIALES DE CONEXIÓN</b>	
ABRAZADERA PARTE DE 2" DE PVC	\$44.00
POLIDUCTO	\$9.00
VALVULA DE INSERCIÓN	\$153.00
ADAPTADORES DE BRONCE	\$13.00
NIPLES	\$8.00
LLAVE DE GLOBO	\$61.00
LLAVE DE NARIZ	\$38.00
LLAVE DE BANQUETA	\$191.00
BOTA DE Fo. Fo.	\$191.00
CODOS	\$7.00
TEE	\$9.00
TRAMO DE PVC RIGIDO PARA FUNDA 6M	\$115.00
ADAPTADORES GALVANIZADOS	\$20.00
CINTA TEFLON	\$4.00
<b>POR EXCAVACION Y CONSTRUCCION</b>	
COORTADORA PARA PAVIMENTO METRO LINEAL	\$38.00
EXCAVACIÓN POR METRO CUBICO	\$239.00
CONSTRUCCION DE REGISTROS	\$2,277.00
DEMOLICION DE PAVIMENTO METRO CUBICO	\$239.00
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO METRO CUBICO	\$2,015.00
PERMISO DE RUPTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	\$191.00
<b>OTROS SERVICIOS</b>	
CAMBIO DE UBICACION DE LA TOMA	\$76.00
RESCISION Y CONTRATACIÓN	\$76.00
REINSTALACION	\$140.00
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	\$39.00
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	\$64.00
<b>POR DERECHOS DE CONEXIÓN A FRACCIONAMIENTOS E INDUSTRIAS</b>	
POR LITRO POR SEGUNDO + I.V.A.	\$191,077.00

<b>ALCANTARILLADO</b>	
DERECHOS POR CONEXIÓN	\$287.00

<b>POR VENTA DE AGUA EN BLOQUE</b>	
PROGRESO DE OBREGON (POR CUOTA EN M3)	\$0.94
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ (POR CUOTA MENSUAL)	\$197,351.00
TEZONTEPEC DE ALDAMA (POR CUOTA MENSUAL)	\$80,058.00

<b>LLENADO DE TANQUE DE PIPA</b>	
LLENADO DE TANQUE DE PIPA POR M3	\$23.00

NOTAS: LA CONTRATACIÓN Y LAS TARIFAS MENSUALES DE LOS SERVICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES SON MAS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOTAS: EL PRECIO DE LOS MATERIALES DE CONEXIÓN SIRVE COMO REFERENCIA SU VALOR PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LOS INCREMENTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU FABRICACIÓN.

NOTAS: TODO SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON APARATO MEDIDOR Y EL USUARIO ES DIRECTO RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL MEDIDOR.

NOTAS: TODO SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON VALVULA DE PASO Y EL USUARIO ES DIRECTO RESPONSABLE DE SU CUIDADO.

NOTAS: NINGUNA TARIFA DE AGUA EN BLOQUE INCLUYE DEVOLUCION DE DERECHOS.

NOTAS: SE COBRARA UN 3% DE RECARGO PARA LOS DERECHOS, APROVECHAMIENTOS QUE NO SE CUBRAN EN TIEMPO.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**  
**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**  
**SECRETARIA**  
**SECRETARIO**  
**DIP. MYRLEN SALAS DORANTES.**  
**DIP. HUMBERTO PACHECO MIRALRÍO.**

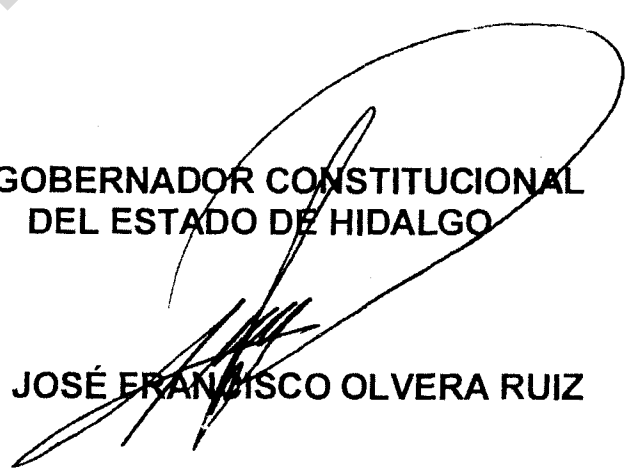
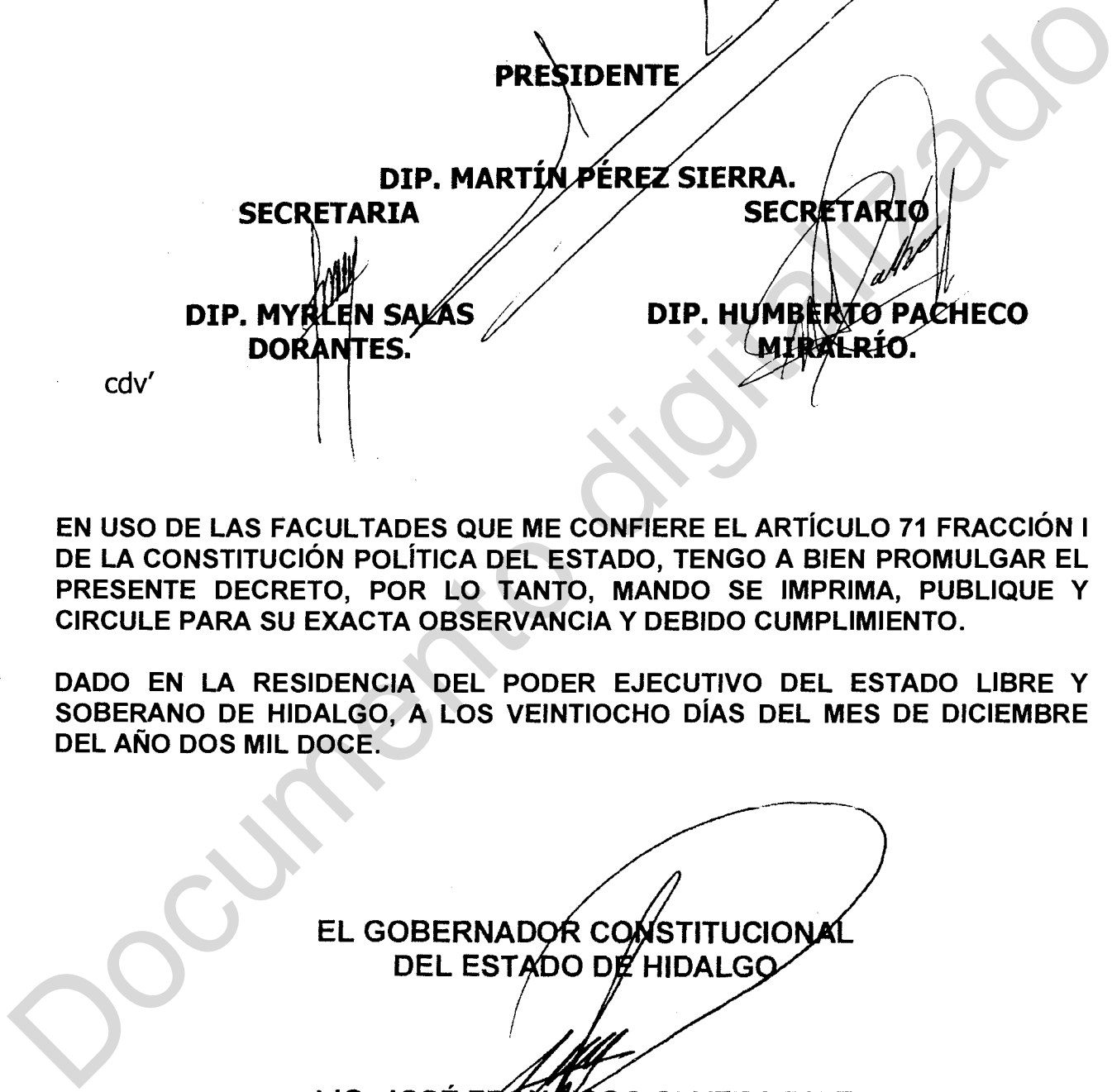
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

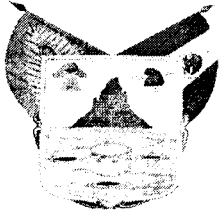
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



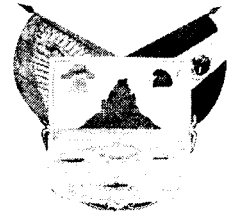


*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 359**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **193/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 21 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/03/12-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Costo (pesos)	
		Mínimo	Máximo
<b>DERECHOS</b>			
Acceso a Eventos TIANGUIS DE AUTOS (POR AUTO)	Usuario	\$5.00	\$40.00
Acceso a Eventos ESTACIONAMIENTO (DURANTE LOS EVENTOS)	Usuario	\$5.00	\$50.00
CREDENCIALES Y SERVICIOS DE ACREDITACIÓN	Usuario	\$35.00	\$100.00
TAQUILLA DE FERIA HIDALGO	Visitante	\$10.00	\$45.00
ACCESO A AMBULANTES	Usuario	\$100.00	\$10,000.00
<b>TEATRO SAN FRANCISCO</b>			
TEATRO SAN FRANCISCO SIN TAQUILLA (POR FUNCIÓN)	Función	\$4,000.00	\$7,000.00
TEATRO SAN FRANCISCO CON TAQUILLA (POR FUNCIÓN)	Función	\$7,000.00	\$16,000.00
<b>PRODUCTOS</b>			
Arrendamiento de Instalaciones PLAZA DE TOROS	Evento	\$5,000.00	\$50,000.00
Arrendamiento de Instalaciones ESTACIONAMIENTO	Evento	\$4,000.00	\$30,000.00
Arrendamiento del estacionamiento para bailes o conciertos de grupos locales	Evento	\$10,000.00	\$30,000.00
Arrendamiento del estacionamiento para bailes o conciertos de grupos internacionales	Evento	\$60,000.00	\$90,000.00
Arrendamiento de Instalaciones PABELLÓN EDUCATIVO	Evento	\$4,000.00	\$15,000.00
Arrendamiento de Instalaciones PABELLÓN INTERNACIONAL	Evento	\$4,000.00	\$15,000.00
Arrendamiento de Instalaciones PALENQUE	Evento	\$4,000.00	\$15,000.00
Arrendamiento del palenque para eventos deportivos	Evento	\$30,000.00	\$60,000.00

Arrendamiento del palenque para eventos religiosos	Evento	\$10,000.00	\$20,000.00
Arrendamiento del palenque para conciertos de grupos locales	Evento	\$10,000.00	\$30,000.00
Arrendamiento del palenque para conciertos de grupos nacionales	Evento	\$30,000.00	\$60,000.00
Arrendamiento del palenque para conciertos de grupos internacionales	Evento	\$60,000.00	\$90,000.00
Arrendamiento del palenque para peleas de gallos	Evento	\$15,000.00	\$30,000.00
Arrendamiento de Instalaciones CABALLERIZAS	Evento	\$250.00	\$500.00
Arrendamiento de Instalaciones COMERCIAL "A"	Evento	\$3,000.00	\$25,000.00
Arrendamiento de Instalaciones COMERCIAL "B"	Evento	\$3,000.00	\$25,000.00
Arrendamiento de Instalaciones EXPLANADA	Evento	\$3,000.00	\$9,000.00
Arrendamiento de Instalaciones RESTAURANTE PRINCIPAL	Evento	\$1,000.00	\$4,000.00
ARRENDAMIENTO DEL RECINTO PARA FERIA HIDALGO	Evento	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CASINO	Evento	\$3,000.00	\$10,000.00
Arrendamiento de Instalaciones ESPACIOS COMERCIALES	Evento	\$2,500.00	\$150,000.00
RENTA DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD	Usuario	\$500.00	\$100,000.00
ACCESO A AMBULANTES	Usuario	\$100.00	\$10,000.00
PATROCINIOS PARA ORGANIZACIÓN DE FERIA	Patrocinador	\$15,000.00	\$5,000,000.00
<b>Auditorio Gota de Plata:</b>			
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Asociaciones Religiosas	Evento	\$5,000.00	\$25,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Entidades Educativas	Evento	\$5,000.00	\$30,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Conferencias	Evento	\$5,000.00	\$30,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos una función	Función	\$15,000.00	\$50,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos dos funciones	Función	\$25,000.00	\$60,000.00
Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Culturales	Evento	\$5,000.00	\$25,000.00
Acceso a Estacionamiento (durante los eventos)	Usuario	\$5.00	\$50.00
<b>Parque Ben Gurion:</b>			
Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos diurnos sin fines de lucro	Evento	\$10,000.00	\$30,000.00
Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos diurnos con fines de lucro	Evento	\$20,000.00	\$50,000.00
Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos nocturnos sin fines de lucro	Evento	\$20,000.00	\$50,000.00
Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos nocturnos con fines de lucro	Evento	\$30,000.00	\$70,000.00
Todas las Cuotas son más IVA			

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRIO.**

cdv'

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

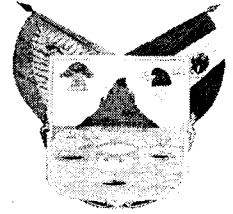
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 360**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO DE DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE CINTA LARGA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **195/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro del cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Consejo de Desarrollo y Productividad de Cinta Larga**", en el año 2013.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acuerdo Tarifario de su Junta de Gobierno del "**Consejo de Desarrollo y Productividad de Cinta Larga**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Consejo de Desarrollo y Productividad de Cinta Larga”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE CINTA LARGA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “Consejo de Desarrollo y Productividad de Cinta Larga”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA			
		MÍNIMO		MAXIMO	
TRIGO	KILO	De	\$ 1.80	A	\$ 4.00
AMARANTO	KILO	De	\$ 9.50	A	\$ 25.00
CANOLA	KILO	De	\$ 2.50	A	\$ 4.00
GIRASOL	KILO	De	\$ 2.50	A	\$ 4.00
MAIZ GRANO	KILO	De	\$ 3.00	A	\$ 4.50
MAIZ SILO	TONELADA	De	\$ 250.00	A	\$ 400.00
MAIZ PACAS	PIEZA	De	\$ 8.00	A	\$ 12.00
SEMILLA DE MAIZ BLANCO	BULTO	De	\$ 550.00	A	\$ 650.00
SEMILLA DE MAIZ AZUL	BULTO	De	\$ 450.00	A	\$ 500.00
AVENA GRANO	KILO	De	\$ 3.00	A	\$ 5.00
AVENA FORRAJE/PIE	HECTAREA	De	\$1,000.00	A	\$3,000.00
AVENA PACAS	PIEZA	De	\$ 10.00	A	\$ 20.00
ALFALFA FORRAJE/PIE	HECTAREA	De	\$1,000.00	A	\$2,500.00
TRITICALE PARA GRANO	KILO	De	\$ 4.00	A	\$ 10.00
TRITICALE FORRAJE/PIE	HECTAREA	De	\$2,000.00	A	\$6,000.00

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRÉSIDENTE**

**DIP. MARTÍN PEREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRIO.**

cdv'

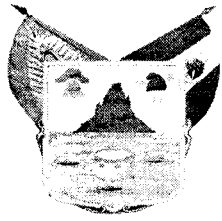
**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 361**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **196/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 16 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro del cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**", en el año 2013.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acuerdo Tarifario de su Junta de Gobierno del "**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**



obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
<b>DERECHOS</b>	
<b>CURSOS Y TALLERES</b>	
Por los cursos semestrales en sistema escolarizado impartidos en la Escuela de Artes de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.	\$ 600.00
Por los cursos libres semestrales impartidos en la Escuela de Artes, dirigidos a niños, jóvenes y adultos, se cubrirán las cantidades que se señalan a continuación conforme lo siguiente:	
A) Cursos tipo A.- De entre 24 a 40 hrs. al semestre	\$ 600.00
B) Cursos tipo B.- De entre 49 a 96 hrs. al semestre	\$ 750.00
C) Cursos tipo C.- De entre 97 a 144 hrs. al semestre	\$ 1,000.00
Por los cursos especializados en alguna disciplina de las artes (música, danza, teatro, artes plásticas y visuales, etc.)	
A) Cursos tipo A.-Menos de 40 hrs.	\$ 600.00
B) Cursos tipo B.-Más de 40 hrs.	\$ 700.00
Diplomados especializados dirigidos a promotores culturales, artistas y público en general	\$ 2,200.00
Por los talleres que de manera enunciativa más no limitativa imparte el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, se cubrirán las siguientes cuotas:	
A) Talleres tipo A.- Dirigidos a niños entre 8 a 10 hrs al mes	\$ 35.00
B) Talleres tipo B.-De capacitación entre 15 a 20 hrs	\$ 325.00
C) Talleres tipo C.- Especializados entre 40 a 80 hrs.	\$ 600.00

**INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

Por el uso de la infraestructura cultural del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, se causarán y pagarán las siguientes cuotas (cuota diaria)	
I.- Por el foro del Teatro Bartolomé de Medina	\$ 2,500.00
II.- Por la sala de conferencias del Teatro Bartolomé de Medina.	\$ 550.00
III.- Por la sala Abundio Martínez de la Escuela de Artes	\$ 1,600.00
IV.- Por el Centro Cultural del Ferrocarril	\$ 1,700.00
V.- Por el Patio de la Escuela de Artes para eventos distintos a los culturales	\$ 25,000.00
VI.- Préstamo de la Escuela de Artes para toma de fotografías	\$ 500.00
VII.- Por la Sala Abundio Martínez de la Escuela de Artes con piano	\$ 2,200.00
VII.- Préstamo de la sala de usos múltiples de la Biblioteca "Ricardo Garibay" sin equipo	
Hasta 4 horas	\$ 500.00
De 4 1/2 a 8 hrs.	\$ 1,000.00

**EVENTOS CULTURALES**

La cuota de recuperación por la entrada individual a las actividades culturales y artísticas que organice el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, se determinará entre otros aspectos, por la inversión que el Gobierno del Estado destine para la misma y el espacio en el que se realice, procurando principalmente no encarecer la cultura y hacerla accesible a todos los sectores de la sociedad	
Por la entrada individual a cada función de cine club, se cubrirán las siguientes tarifas:	
I.- Ciclos normales de cine	\$ 20.00
II.- Ciclos especiales de cine	\$ 25.00

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

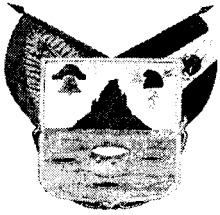
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

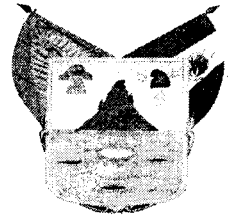
---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 362**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **197/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/29/12-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

DERECHOS		
Concepto	Cuota o tarifa	Unidad de Cobro
EXPEDICION DE TIMBRE HOLOGRAMA OTORGADO POR LA SEP	1	S.M.V.
TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RVOE DE EDUCACION MEDIA	500	S.M.V.
AUTENTICACION DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO ESTUDIOS PARCIAL Y TOTAL EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR EL IHMSYS	4	S.M.V.
REVALIDACION DE ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL EXTRANJERO	7	S.M.V.
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	7	S.M.V.
INSCRIPCION Y REINSCRIPCION SEMESTRAL POR CADA ALUMNO DE COLEGIOS INCORPORADOS	2	S.M.V.
DUPLICADO DE CREDENCIAL DE REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL	3	S.M.V.
CUOTA DE RECUPERACION MENSUAL POR MATERIA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION ABIERTA Y A DISTANCIA Y DE OBTENCION DE LICENCIATURA DE LOS EGRESADOS DE LOS UTEC'S	32.74	S.M.V.
APERTURA DE CENTROS DE ASESORIA PARTICULAR	202	S.M.V.
PREINSCRIPCIÓN	1	S.M.V.
INSCRIPCIÓN	4	S.M.V.

INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA Y DE OBTENCIÓN DE LICENCIATURA DE LOS EGRESADOS DE LAS UTEC'S.	3.70	S.M.V.
INSCRIPCIÓN POR MATERIA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA Y DE OBTENCIÓN DE LICENCIATURA DE LOS EGRESADOS DE LAS UTEC'S.	1.6	S.M.V.

<b>DERECHOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cuota o tarifa</b>	<b>Unidad de Cobro</b>
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	15	S.M.V.
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN A ESTUDIANTES DE PREPARATORIA ABIERTA, POR EXAMEN.	\$49.00	Pesos
EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	\$37.00	Pesos
CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	1	S.M.V.
EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE NO INCONVENIENTE	20	S.M.V.
EXPEDICIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL DOCENTE	1	S.M.V.
HISTORIALES ACADÉMICOS	1	S.M.V.
EXPEDICION DE AUTORIZACION DE CAMBIO DE DOMICILIO	30	S.M.V.
TRÁMITE DE GESTORÍA DE REGISTRO PROFESIONAL ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	1	S.M.V.
AUTENTICACIÓN DE CADA TÍTULO, DIPLOMA O GRADO ACADÉMICO	15	S.M.V.
AUTENTICACIÓN DE CADA DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO	2	S.M.V.
AUTENTICACIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OTORGADO POR EL IHMSYS	5	S.M.V.
AUTENTICACIÓN POR TRIPLICADO DE CERTIFICADO TOTAL EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR EL IHMSYS	10	S.M.V.
REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO.	4	S.M.V.
REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PARA EJERCER UNA ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO	4	S.M.V.
REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL	4	S.M.V.
AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER UNA PROFESIÓN POR TÍTULO EN TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL	4	S.M.V.
REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL	4	S.M.V.
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL	4	S.M.V.
TRÁMITE PARA EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO	111	S.M.V.

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES SOLICITADO POR PARTICULARES	1	S.M.V.
REGISTRO DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS SOLICITADO POR PARTICULARES.	28	S.M.V.

<b>DERECHOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cuota o tarifa</b>	<b>Unidad de Cobro</b>
REGISTRO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR QUE OTORGUEN TÍTULOS PROFESIONALES	28	S.M.V.
CUOTA DE RECUPERACIÓN MENSUAL POR CURSAR MATERIA REPROBADA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA Y DE OBTENCIÓN DE LICENCIATURA DE LOS EGRESADOS DE LAS UTEC'S.	32.74	S.M.V.
CUOTA POR CADA EXAMEN EXTRAORDINARIO PARA ESCUELAS INCORPORADAS AL IHMSYS	5	S.M.V.
EXPEDICIÓN DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE)	80	S.M.V.
INSPECCIÓN DURANTE EL TRÁMITE PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (PREVIA)	60	S.M.V.
INSTRUCTIVO (PRESENTACIÓN IHMSYS), QUE REGULA EL TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) Y CD CON FORMATOS	9	S.M.V.
TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE)	200	S.M.V.
VISITA DE INSPECCIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	100	S.M.V.
REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR ALUMNO INSCRITO	1	S.M.V.
INSPECCION PREVIA AL CAMBIO DE DOMICILIO	60	S.M.V.
EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CREDENCIAL DE PREPARATORIA ABIERTA	\$29.00	Pesos
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	10	S.M.V.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRIÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

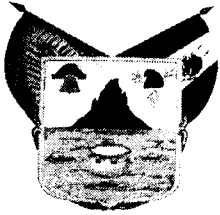
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

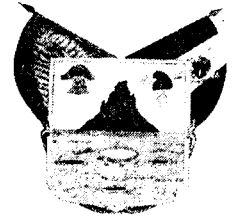


*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 363**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **205/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense"**, en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/32/04/12**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la **"Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que**

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2013, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
<b>DERECHOS</b>		
Inscripción	Inscripción	1,000.00
Reinscripción	Reinscripción	1,000.00
Readmisión	Readmisión	1,000.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	220.00
Examen extraordinario	Examen	50.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	400.00
Reposición de certificado	Certificado	500.00
Constancia escolar	Constancia	30.00
Constancia de no adeudo a biblioteca	Constancia	25.00
Constancia por reposición de documento de educación continua	Constancia	80.00
Reexpedición de constancia de servicio social	Constancia	70.00
Titulación T.S.U.	Título	1,700.00
Titulación Ingeniería	Título	2,200.00
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante)	Servicio	18.00
Servicio de Educación Continua Básico B (cuota por hora por participante)	Servicio	13.00
Servicio de Educación Continua Básico C (cuota por hora por participante)	Servicio	11.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante)	Servicio	25.00
Servicio de Educación Continua Intermedio B (cuota por hora por participante)	Servicio	19.50
Servicio de Educación Continua Intermedio C (cuota por hora por participante)	Servicio	15.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante)	Servicio	50.00
Servicio de Educación Continua Avanzado B (cuota por hora por participante)	Servicio	37.00

Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante)	Servicio	26.00
Servicio de Educación Continua Especializado B (cuota por hora por participante)	Servicio	19.50
Consultoría y Estudio Tipo I (por hora)	Servicio	150.00
Consultoría y Estudio Tipo II (por hora)	Servicio	150.00
Consultoría y Estudio Tipo III (por hora)	Servicio	400.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (por hora)	Servicio	600.00
Reposición de credencial	Credencial	60.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Anual	150.00
<b>PRODUCTOS</b>		
Aportación mensual por servicio de cafetería	Mensual	8,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>		
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta, por día hábil	Multa	20.00
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta nocturna	Multa	6.00
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Afinación con sistema carburador	Servicio	300.00
Afinación con sistema de fuel injection	Servicio	400.00
Diagnóstico por computadora	Servicio	200.00
Puesta a tiempo de encendido	Servicio	100.00
Engrasado de balero de ruedas	Servicio	200.00
Cambio de amortiguadores con tracción delantera	Servicio	250.00
Cambio de amortiguadores con tracción trasera	Servicio	100.00
Cambio de crucetas	Servicio	150.00
Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	Servicio	200.00
Cambio de balatas (C/Rueda)	Servicio	80.00
Cambio de banda de distribución	Servicio	400.00
Cambio de cadena de distribución	Servicio	800.00
Cambio de retén diferencial	Servicio	150.00
Cambio de clutch	Servicio	600.00
Instalación de claxon electroneumático	Servicio	200.00
Instalación de antenas eléctricas	Servicio	400.00
Reparación de corto circuito automotriz	Servicio	400.00
Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	Servicio	400.00
Instalación de chicotes de clutch o acelerador	Servicio	150.00
Cambio de juntas de cabeza de motor	Servicio	600.00
Cambio de múltiples de escape	Servicio	250.00
Cambio de galleta de escape	Servicio	150.00
Afinación de caja automática	Servicio	300.00
Cambio de anillos de pistones (C/U)	Servicio	400.00
Cambio de bomba de gasolina eléctrica	Servicio	400.00
Cambio de bomba de agua	Servicio	350.00
Cambio de partes de suspensión	Servicio	200.00
Empacador de motor	Servicio	1,500.00
Cambio de platinos y condensador	Servicio	150.00
Carga de acumulador	Servicio	30.00
Instalación de faros	Servicio	200.00
Instalación de autoestéreo	Servicio	250.00
Cambio de bomba de frenos	Servicio	200.00
Programación de computadoras	Servicio	2,500.00
Programación de llaves	Servicio	2,500.00
Programación de aceleradores electrónicos	Servicio	800.00
Programación de controles remoto	Servicio	800.00
Análisis de agua para riego	Servicio	350.00
Análisis de suelo	Servicio	750.00
Análisis bromatológico	Servicio	650.00

Análisis foliar	Servicio	650.00
Análisis de semillas, sustratos	Servicio	200.00
Análisis fisicoquímico de agua	Servicio	355.00
Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	Servicio	215.00
Ph a 25 °C	Servicio	60.00
Dureza total como CaCo3 (ppm)	Servicio	70.00
Turbiedad	Servicio	60.00
Cloro	Servicio	60.00
Proteína	Servicio	130.00
Grasa	Servicio	120.00
Fibra	Servicio	130.00
° Brix	Servicio	70.00
Humedad	Servicio	60.00
Ph	Servicio	60.00
Cenizas	Servicio	115.00
Acidez	Servicio	70.00
Vitamina C	Servicio	60.00
Grasa en leche	Servicio	60.00
Grasa en queso	Servicio	70.00
Grasa en crema	Servicio	70.00
Sólidos totales (Densidad)	Servicio	60.00
Barbecho de tierras agrícolas, por hora	Servicio	250.00
Nivelación de tierra con rayo láser, por hora	Servicio	350.00
Rastra, por hora	Servicio	300.00
Surcado, por hora	Servicio	250.00
Chapoleo, por hora	Servicio	250.00
Agua purificada, 500ml	Pieza	3.00
Playera sin cuello blanca (impresa)	Pieza	80.00
Playera sin cuello (color)	Pieza	100.00
Playera tipo polo blanca (bordada)	Pieza	150.00
Playera tipo polo color (bordada)	Pieza	150.00
Chorizo 1 kg	Kilogramo	85.00
Abono orgánico ( kilogramo)	Kilogramo	6.00
Pie de cría de lombriz (eisenia andreii)	Kilogramo	700.00
Plántula de papaya maradol	Pieza	4.00
Plántula de hortaliza	Pieza	1.00
Impresión de planos en plotter	Impresión	120.00
Impresión de documento TC/TO B/N	Impresión	1.00
Impresión de documento TC/TO COLOR	Impresión	3.00
Reposición de fichas de paquetería en biblioteca	Ficha	25.00
Donación de libro T.S.U.	Pieza	250.00
Hospedaje, diseño, desarrollo y dominio de pagina web	Servicio	6,500.00
Donación de libro ingeniería	Pieza	300.00
Pollo en canal	Kilogramo	25.00
Agua purificada de 19 lts.	Pieza	8.00
Envases de vidrio	Pieza	10.00
Chuleta de cerdo	Kilogramo	100.00
Plantas ornamentales	Pieza	25.00
Semilla de hongo seta	Kilogramo	40.00
Jitomate	Kilogramo	6.00
Arrendamiento de instalaciones por alumno a IES externas	Alumno inscrito	261.00

- 1.- Para las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión de los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, dentro del periodo de inscripciones y reinscripciones que establezca el Departamento de Servicios Escolares, se les aplicará el 15% de descuento por pronto pago.
- 2.- Las cuotas de inscripción, reinscripción y de readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario, podrán pagarse en cuatro mensualidades: la primera de \$400.00 y tres

mensualidades de \$200.00, dentro de los diez días hábiles siguientes de los meses que integran el periodo escolar.

- 3.- Las cuotas y tarifas de los productos gravados por el impuesto al valor agregado, no incluyen este impuesto.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero de 2013.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

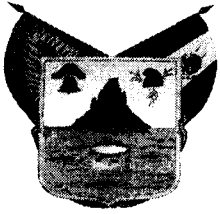
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

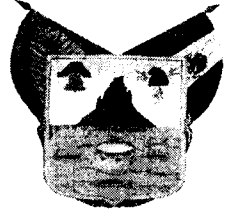
---

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 364**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **216/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio del Estado de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **COLEHGO/SE/04/02-10-12**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio del Estado de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>Por Derechos</b>		
Credenciales para estudiantes	Pieza	40.00
Asesoría a Terceros (Empresas, Gobierno, Personas Morales, etc.)	Hora	1,000.00
Diplomado, Curso de actualización y/o Especialidad	Hora por persona	De 40.00 a 200.00
Examen de competencia profesional	Evaluación	2,000.00
Titulación (Trámites internos)	Trámite	1,000.00
Constancia de Estudios	Documento	500.00
Certificado parcial de estudios	Documento	500.00
Duplicado de título	Documento	1,000.00
Examen de Admisión	Examen	650.00
<b>Por Productos</b>		
Cuota de bases de licitación	Cuota	10% de la convocatoria
<b>Por aprovechamientos</b>		
Pago por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Libro	15.00
<b>Por Ventas y Servicios</b>		
Cuota de recuperación	Cuota	100.00 a 2,000.00

#### T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRIEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

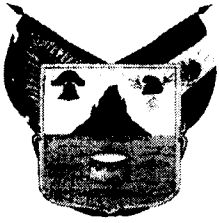
cdv'

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

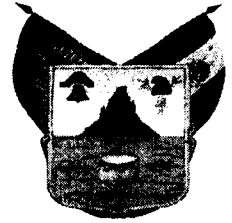
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 365**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **217/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-19/02-10-12/04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Escuela de Música del Estado de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Escuela de Música del Estado de Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CUOTA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PESOS
<b>Derechos</b>		
Diplomado en Ingeniería en Audio	Cuota por Curso por Participante	\$ 1,000.00
Diplomado en Música	Cuota por Curso por Participante	\$ 1,000.00
Concurso Nacional de Música de cámara para guitarra	Cuota por Participante	\$ 500.00
Titulación por trayectoria	Titulación	\$ 15,000.00
Titulación por trayectoria curso especial por materia	Cuota por Curso	\$ 1,000.00
Titulación por trayectoria revisión de documentos	Revisión de documentos	\$ 1,000.00
Cuota cuatrimestral por tecnología de administración y servicios escolares	Cuatrimestral	\$ 180.00
Inscripción a estimulación temprana nivel preescolar	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a piano nivel preescolar	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a violín nivel preescolar	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a módulo inicial	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a módulo básico	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a módulo medio	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a curso propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a curso propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música	Inscripción Cuatrimestral	\$ 400.00

Inscripción a nivel superior	Inscripción Cuatrimestral	\$ 400.00
Inscripción a curso de batería	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Inscripción a curso de materia libre	Inscripción Cuatrimestral	\$ 200.00
Colegiatura estimulación temprana nivel preescolar	Mensual	\$ 320.00
Colegiatura piano nivel preescolar	Mensual	\$ 420.00
Colegiatura violín nivel preescolar	Mensual	\$ 420.00
Colegiatura módulo inicial	Mensual	\$ 440.00
Colegiatura módulo básico	Mensual	\$ 440.00
Colegiatura módulo medio	Mensual	\$ 440.00
Colegiatura curso propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música	Mensual	\$ 440.00
Colegiatura curso propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música	Mensual	\$ 880.00
Colegiatura nivel superior	Mensual	\$ 880.00
Colegiatura curso de batería	Mensual	\$ 600.00
Colegiatura curso de materia libre	Mensual	\$ 440.00
Curso de verano (80 horas)	Curso	\$ 1,300.00
Examen de ingreso	Examen	\$ 250.00
Examen extraordinario	Examen	\$ 200.00
Constancia de estudios	Documento	\$ 25.00
Historial académico	Documento	\$ 100.00
Titulación	Título profesional	\$ 3,000.00
Reposición de credencial	Credencial	\$ 100.00
<b>Ventas y Servicios</b>		
Servicios de Ingeniería	Por hora	\$ 500.00
Instrumento solista	Evento	\$ 900.00
Dueto musical	Evento	\$ 1,800.00
Trío musical	Evento	\$ 3,000.00
Grupo musical de cuatro o más integrantes	Evento	\$ 3,600.00
Transporte de grupos musicales	Por evento	\$ 500.00
Uso del estudio de grabación	Por hora	\$270.00
<b>Aprovechamientos</b>		

Recargo por pago extemporáneo de inscripción	Por día	\$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota cuatrimestral de inscripción.
Recargo por pago extemporáneo de colegiatura	Por día	\$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota mensual de colegiatura.

**NOTA 1.-** Hermanos inscritos, uno de ellos pagará las cuotas de los cursos que constituyen la oferta educativa de la EMEH al 100%, los demás tendrán un descuento de 50%.

**NOTA 2.-** La EMEH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota cuatrimestral de inscripción y de la cuota mensual de colegiatura correspondiente a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas de la propia institución.

**NOTA 3.-** Los descuentos anteriores no abarcan los recargos asociados, estos últimos se aplicarán al cien por ciento sobre las cuotas y tarifas base.

**NOTA 4.-** Las cuotas de inscripción se deben cubrir como máximo el día quince del primer mes de cada cuatrimestre conforme a los ciclos que marca el calendario escolar, vencido este plazo se aplicarán los recargos correspondientes.

**NOTA 5.-** Las cuotas de colegiatura se deben pagar durante los primeros quince días de cada mes conforme a los siguientes periodos por modalidad educativa.

- a).- De septiembre a junio (diez meses): Estimulación temprana nivel preescolar, Piano nivel preescolar, Violín nivel preescolar, Módulo inicial, Módulo básico, Módulo medio, Propedéutico de tres años para ingresar a Licenciatura en Música, Batería y Materia libre.
- b).- De septiembre a agosto (doce meses): Propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música y Nivel superior

**NOTA 6.-** Los recargos son adicionales a las cuotas asociadas de inscripción cuatrimestral y de colegiatura mensual.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALÍO.**

cdv'

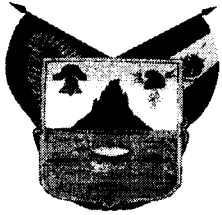
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

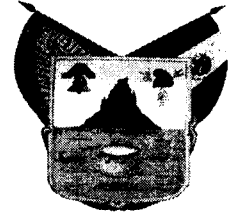
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 366**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **218/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense del Deporte**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el **Acuerdo SE/26/04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense del Deporte**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales**

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Hidalguense del Deporte”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense del Deporte”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
<b>DERECHOS</b>		
<b>ESCUELA DE FUTBOL</b>		
INSCRIPCIÓN ESCUELA DE FUTBOL	ANUAL	\$ 470.00
COLEGIATURA ESCUELA DE FUTBOL (8 CLASES)	MENSUAL	\$ 340.00
COLEGIATURA ESCUELA DE FUTBOL (4 CLASES)	MENSUAL	\$ 170.00
CURSO DE VERANO ESCUELA DE FUTBOL	CURSO	\$ 340.00
<b>CAPACITACION DE ENTRENADORES DEPORTIVOS (MODELO CURRICULAR 10 NIVELES)</b>		
<b>AREA TEORICA</b>		
CAPACITACION NIVEL I TEORICO DEL SICCED	CURSO	\$ 150.00
CAPACITACION NIVEL II TEORICO DEL SICCED	CURSO	\$ 250.00
CAPACITACION NIVEL V TEORICO DEL SICCED	CURSO	\$ 350.00
<b>AREA TECNICO-PRACTICO</b>		
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 800.00
CAPACITACION ATLETISMO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION ATLETISMO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION BADMINTON SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION BADMINTON SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION BEISBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 550.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION BOXEO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00



CAPACITACION BOXEO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION BOXEO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION CANOTAJE SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION CANOTAJE SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION CANOTAJE SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION EQUITACION SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION FRONTON SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 650.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 800.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 800.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION LEV. DE PESAS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 450.00
CAPACITACION LIMA LAMA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION LIMA LAMA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION LUCHA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION LUCHA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION NADO SINCRONIZADO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 900.00
CAPACITACION PATINES S/HIELO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION PATINES S/RUEDAS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION PATINES S/RUEDAS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION PATINES S/RUEDAS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 800.00
CAPACITACION PENTATLON MODERNO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION RAQUETBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION RAQUETBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION REMO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION REMO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION SQUASH SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION SQUASH SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION TAE KWON DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION TAE KWON DO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 500.00

CAPACITACION TAE KWON DO SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 700.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 700.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 1,000.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 350.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 300.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 4	CURSO	\$ 400.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 6	CURSO	\$ 600.00
<b>AREA TECNICO-INVESTIGATIVA</b>		
CAPACITACION NIVEL VII TECNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$ 2,000.00
CAPACITACION NIVEL VIII TECNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$ 2,000.00
CAPACITACION NIVEL IX TECNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$ 2,000.00
CAPACITACION NIVEL X TECNICO-INVESTIGATIVA SICCED	CURSO	\$ 2,000.00
<b>CAPACITACION DE ENTRENADORES DEPORTIVOS (MODELO CURRICULAR 5 NIVELES)</b>		
<b>AREA TEORICO-PRACTICO</b>		
CAPACITACION ACONDICIONAMIENTO FISICO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION ACONDICIONAMIENTO FISICO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION ATLETISMO SOBRE SILLA DE RUEDAS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION AJEDREZ SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 700.00
CAPACITACION BALONCESTO SOBRE SILLA DE RUEDAS NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION BEISBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION BOLICHE SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 800.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION CICLISMO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION DEP. ESPECIALES SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 700.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION ESGRIMA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION FRONTON SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 900.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 900.00
CAPACITACION FUTBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 900.00
CAPACITACION GIMNASIA ARTISTICA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 1,800.00
CAPACITACION GIMNASIA ARTISTICA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 2,000.00
CAPACITACION GIMNASIA RITMICA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 1,800.00
CAPACITACION GIMNASIA RITMICA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 1,500.00
CAPACITACION GIMNASIA TRAMPOLIN SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 1,800.00

CAPACITACION GIMNASIA TRAMPOLIN SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 1,500.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION HANDBALL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION HOCKEY SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION JUDO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION KARATE DO SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 700.00
CAPACITACION LIMA LAMA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION NADO SINCRONIZADO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 720.00
CAPACITACION NATACION SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 820.00
CAPACITACION NATACION SOBRE SILLA DE RUEDAS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION REMO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION SOFTBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 750.00
CAPACITACION TENIS SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 950.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION TENIS DE MESA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION TIRO CON ARCO SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION TIRO Y CAZA SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION TRIATLON SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 800.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 2	CURSO	\$ 600.00
CAPACITACION VOLEIBOL SICCED NIVEL 3	CURSO	\$ 1,000.00
CAPACITACION YOGA SICCED NIVEL 1	CURSO	\$ 500.00
<b>AREA TECNICO-INVESTIGATIVA</b>		
CAPACITACION NIVEL IV SICCED	CURSO	\$ 3,000.00
CAPACITACION NIVEL V SICCED	CURSO	\$ 3,000.00
<b>CAPACITACION DE ARBITROS DEPORTIVOS</b>		
CAPACITACION DE ARBITROS DEPORTIVOS	CURSO	\$ 550.00
<b>ALBERCA SEMIOLIMPICA</b>		
INSCRIPCION ALBERCA SEMI-OLIMPICA	ANUAL	\$ 165.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA COLEGIATURA (8 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$ 300.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (12 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$ 450.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (16 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$ 600.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (20 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$ 750.00
COLEGIATURA ALBERCA SEMI-OLIMPICA (24 CLASES DE 1 HORA)	MENSUAL	\$ 900.00
CURSO DE VERANO ALBERCA SEMI-OLIMPICA	CURSO	\$ 300.00
REPOSICIÓN DE CARNET DE ALBERCA SEMI-OLIMPICA	PIEZA	\$ 50.00
CUOTA ESPECIAL DE COLEGIATURA DE ALBERCA SEMI-OLIMPICA, EN GRUPOS MINIMOS DE 20 PERSONAS	MENSUAL	\$ 200.00
COLEGIATURA PRE-EQUIPO Y EQUIPO DE ALBERCA SEMI-OLIMPICA	MENSUAL	\$ 300.00
REPOSICION CREDENCIAL POLIDEPTIVO INHIDE	PIEZA	\$ 50.00

<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>		
CUOTA POR USO DE LOCKER	MENSUAL	\$ 50.00
REPOSICION LLAVE DE LOCKER	PIEZA	\$ 250.00
GORRA DE SILICON CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$ 90.00
TRAJE DE BAÑO DE PBT PARA HOMBRE CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$ 240.00
TRAJE DE BAÑO DE PBT PARA MUJER CON LOGOTIPOS	PIEZA	\$ 264.00
<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES DEPORTIVOS</b>		
<b>ESTADIO DE BEISBOL "CORONA DEL ROSAL"</b>		
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ESTADIO DE BEISBOL "CORONA DEL ROSAL"	MENSUAL	\$ 200.00
<b>POLIFORUM "JOSE MA. MORELOS Y PAVON"</b>		
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POLIFORUM "JOSE MA. MORELOS Y PAVON"	EVENTO	\$ 25.00
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POLIFORUM "JOSE MA. MORELOS Y PAVON"	HORA	\$ 10.00
ESPECTACULAR POLIFORUM	MENSUAL	\$ 1,600.00
MAQUINAS DE AUTOVENTA	PORCENTAJE	10.00 %
EXCENDENTE DE OLIMPIADA	PERSONA	\$ 300.00
<b>COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCION MEXICANA"</b>		
CUOTA DE RECUPERACION PARA ACCESO A COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCION MEXICANA"	ANUAL	\$ 300.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCION MEXICANA" A	MENSUAL	\$ 950.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCION MEXICANA" B	MENSUAL	\$ 650.00
ESPACIO PUBLICITARIO COMPLEJO DEPORTIVO "REVOLUCION MEXICANA" C	MENSUAL	\$ 450.00
<b>POLIDEPORTIVO INHIDE</b>		
CUOTA DE RECUPERACION PARA ACCESO A POLIDEPORTIVO INHIDE	MENSUAL	\$ 100.00
RENTA DE CANCHA PARA FUTBOL 7	HORA	\$ 300.00

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRIO.**

cdv'

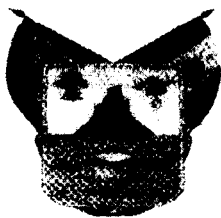
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 367**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **219/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"**, en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/23/SEPT/12-4**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

POR DERECHOS			
1.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		20.00
	2.- ADULTO		25.00
2.	CUOTA DE ACCESO AL PLANETARIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		20.00
	2.- ADULTO		25.00
3.	CUOTA DE ACCESO AL OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		10.00
	2.- ADULTO		13.00
4.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO Y PLANETARIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		30.00
	2.- ADULTO		40.00
5.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO Y OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		25.00
	2.- ADULTO		30.00
6.	CUOTA DE ACCESO AL PLANETARIO Y OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		25.00
	2.- ADULTO		30.00
7.	CUOTA DE ACCESO AL MUSEO, PLANETARIO Y OBSERVATORIO	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		40.00
	2.- ADULTO		50.00
8.	CUOTA DE ACCESO PARA CORREDOR TEMÁTICO DE DINOSAURIOS	BOLETO	
	1.- NIÑO/3ª. EDAD/CAPACIDADES DIF.		10.00

	2.- VISITANTES CON CARNET DEL HOSPITAL		GRATUTITO
9.	TALLERES DE VERANO	CURSO	600.00
<b>POR PRODUCTOS</b>			
	ALQUILERES		
1.	LOCAL DE CAFETERÍA	CUOTA	5,000.00
2.	LOCAL HELADOS	CUOTA	1,700.00
3.	LOCAL DULCERÍA	CUOTA	1,300.00
4.	LOCAL CHURRERÍA	CUOTA	1,300.00
5.	LOCAL PASTES	CUOTA	1,200.00
6.	TIENDA MUSEO	CUOTA	6,000.00
7.	TIENDA DINOPARQUE	CUOTA	6,000.00
8.	TALLERES EXTRAMUROS	CUOTA	1,000.00
9.	EXPOSICIONES ITINERANTES	CUOTA	120,000.00
10.	PRESENTACIÓN DE EXHIBICIONES	CUOTA	DE 5,000.00 A 30,000.00
11.	VENTA DE BASES LICITACIÓN MUSEO	CUOTA	1,265.00
12.	VENTA DE BASES LICITACIÓN BANCO	CUOTA	1,150.00

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

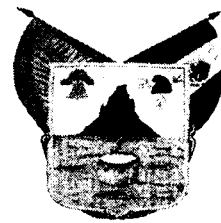
---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 368**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 220/2012, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Onceava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/11/04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS 7300000	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
	<b>Productos</b>		
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	1.-Bases para licitación de obra con recurso estatal	Base	\$1,500.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	2.-Bases para licitación de equipamiento con recurso estatal	Base	\$1,000.00
	<b>Derechos</b>		
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	3.- Dictamen de obra	Dictamen	\$1,500.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	4.-Validación de expedientes técnicos	Validación	\$1,000.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	5.-Asesoría Técnica	Asesoría	\$2,000.00

**NOTA:** El rubro de bases para licitación de obra con recurso Estatal y bases para licitación de equipamiento con recurso Estatal, están sujetos a cambio de precio sin previo aviso, esto con fundamento en el art. 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Estado de Hidalgo y art. 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRÉSIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

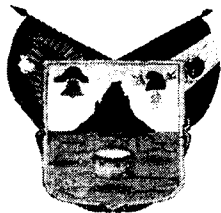
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

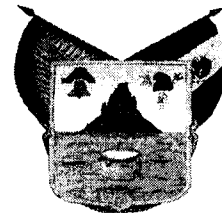
---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 369**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **221/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 31 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará "**Servicios de Salud de Hidalgo**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SSH/3ªE/03/12**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de "**Servicios de Salud de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales**

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de los “Servicios de Salud de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

Derechos						
Consulta general	4	8	14	21	41	62
Consulta especialidad	10	18	36	63	116	165
Consulta subsecuente de especialidad	6	13	20	39	69	104
Consulta extemporánea	8	16	34	58	92	129
Consulta urgencias	10	18	36	63	116	165
Observación de 2 a 12 hrs.	6	13	20	39	69	104
Observación de 12 a 23 hrs.	13	19	45	81	150	194
Hidratación oral	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Hidratación de menores	6	10	19	34	61	82
Hospitalización día cama	13	20	46	81	138	186
Día incubadora	4	10	19	39	72	104
Consulta general mayor internación						
Lipomas	17	35	71	125	218	301
Quiste sebáceo quirúrgico	28	49	106	191	335	451
Fimosis	41	74	153	276	499	674
Extirpación ganglionar	20	37	80	137	239	331
Mastectomía	84	156	329	579	1,019	1,402
Hernia umbilical y paraumbilical	69	127	260	478	873	1,202
Hernia inguinal	66	120	252	446	789	1,075
Hernia crural	66	120	252	446	789	1,075
Hernia hiatal	104	190	407	705	1,228	1,685
Quiste pilonidal	23	43	90	166	301	410
Apendicectomía	91	168	368	624	1,060	1,408
Extracción de uñas	6	14	27	47	87	124
Litotomía	49	96	228	380	631	821
Safenectomía por extremidad	57	107	223	387	660	897
Eventración postquirúrgica	74	139	290	505	873	1,185

Histerectomía, anterectomía y biopsia	91	170	353	609	1,053	1,436
Extirpación de tumores de piel malignos	35	68	138	245	438	610
Extirpación de tumores de piel benignos	26	49	106	191	335	467
Fisuras	26	49	106	190	333	463
Tiroidectomía	82	156	333	572	985	1,328
Frenorrafia	119	235	488	851	1,480	2,033
Coledocorrafia	51	104	216	364	613	820
Diástasis de rectos	57	107	223	387	660	897
Sello de agua	31	62	131	228	405	558
Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo en quirófano	33	60	100	150	260	350
Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo sin técnica quirúrgica	10	15	30	45	70	100
Orquidopexia	80	200	300	530	840	2,800
<b>HERNIA</b>						
Lipomas, nuevos quistes	24	48	96	176	311	444
Hernia umbilical	133	249	530	965	1,793	2,544
Hernia inguinal	134	252	544	971	1,770	2,503
Hernia hiatal	203	372	814	1,448	2,961	3,669
Apendicectomía	206	388	850	1,488	2,674	3,747
<b>PROTODONTIA</b>						
Consulta y plan de tratamiento	11	13	27	46	80	109
Apicoformación	24	31	44	50	69	73
Corona de acero cromo	71	94	130	153	205	221
Mantenedores de espacio	164	220	300	359	359	513
Sedación	140	189	257	308	410	440
Obturación resina fotocurable	52	63	94	100	141	157
Sellador de fosetas y fisuras	52	63	94	100	141	157
<b>RESTAURACIONES</b>						
Atención por cuadrante	35	68	145	277	542	744
Obturación con amalgama de plata	6	10	16	30	56	80
Obturación con resina compuesta	6	10	19	38	75	101
Obturación con IRM o con óxido de zinc	4	8	14	20	35	48
Restauración con corona de acero de cromo	4	8	14	20	35	50
Restauración con corona de celuloide	6	8	15	25	40	53
Cemento incrustaciones y corona	6	8	15	25	40	53
Aplicación de flúor	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Exodoncia simple (por pieza) vía alveolar	13	20	45	81	152	211
Exodoncia múltiple con regularización	14	28	59	106	196	255
Exodoncia por disección	25	46	95	178	330	445
Cirugía preprotésica	25	46	95	172	314	430
Cirugía periapical	25	46	95	172	314	430
Cirugía paradontal	25	46	95	172	314	430
Cirugía ATM prótesis	47	90	191	347	642	840
Reducción cerrada de fractura mandibular	28	59	115	210	375	529
Reducción abierta de fractura mandibular	61	120	252	439	764	1,035



Cirugía mandíbula	241	454	954	1,261	1,660	4,170
Cirugía maxilar	241	454	954	1,261	1,660	4,170
Bimaxilar	484	910	1,906	2,518	3,321	8,338
Pulido de restauración	6	8	15	27	47	62
Cirugía de labio fisurado	32	66	138	239	413	561
Cirugía de paladar fisurado	32	66	138	239	413	561
Drenaje de absceso en quirófano	25	48	104	182	328	441
Drenaje de absceso en consulta externa	13	23	47	87	156	210
Excisión de neoplastia bucal con anestesia local	48	91	192	347	628	866
Excisión de neoplastia bucal con anestesia general	59	115	232	416	749	1,030
Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	4	6	9	17	31	53
Curaciones dentales	4	8	17	28	49	62
Limpieza cabitrón	6	13	21	41	73	104
Suturas dentales	13	23	46	85	152	211
Odontoxesis	8	14	31	54	95	126
Silicato	4	8	14	20	35	50
Dientes supernumerarios	25	46	96	178	328	445
Extracciones múltiples bajo anestesia	25	46	96	178	328	445
Extracción tercer molar	25	46	96	178	328	445
Obturación con ionómero de vidrio	3	19	58	107	149	175
<b>Terapia pulpar</b>						
Recubrimientos pulpares	3	4	6	14	25	32
Pulpotomía piezas posteriores	3	6	6	14	27	45
Pulpotomía piezas anteriores	6	10	16	30	56	80
Urgencia pulpar	71	94	130	153	205	221
<b>Radioología</b>						
Técnica oclusal	3	6	14	21	40	58
Técnica periapical	4	6	6	14	21	39
<b>Patología dental</b>						
Profilaxis	6	10	17	31	59	91
<b>Cirugía</b>						
Frenivectomía	8	13	25	45	80	108
Ostiomielitis	6	10	17	31	59	82
Parodoncia	6	8	17	28	50	62
Gingivectomía	8	13	27	47	85	108
Plastia labial	8	13	27	47	85	108
Endodoncia	14	28	59	106	192	255
Distractor dactilar y mandibular	78	134	268	696	1,814	2,294
<b>Plastias gingivales hiperplastias</b>						
Pordifenhidantoina cuadrante	6	8	17	28	50	68
Debridación y canalización de abscesos	4	6	9	15	27	43
Corrección de fistula oro-antral	4	8	14	21	41	68
Apicectomía	6	13	21	41	79	108
Bloqueos líticos a nivel trigeminal	4	6	14	21	41	61
Regularización de proc.alveolares residuales	4	6	9	15	27	44
Tulvidina y toma de biopsia	4	6	9	15	28	44
<b>Traumatología</b>						
Suturas menores	4	8	17	31	59	89
Fractura dentoalveolar/ férula aparte	10	17	35	66	123	186
Fractura mandibular estable	10	17	35	66	123	189
Fractura mandibular inestable y fer.(osteo.)	14	25	47	90	169	255

Fractura tercio medio gigométrico malar	6	12	20	40	73	108
Suturas mayores (10 puntos)	6	13	25	47	91	129
Implante normal (por pieza)	6	10	17	31	59	78
Implante anormal (por pieza)	8	13	25	47	87	118
Órganos dentarios retenidos (por pieza)	8	16	39	71	133	168
Cuota por sesión	6	13	21	41	79	108
Pruebas de personalidad	17	31	64	118	222	315
Pruebas vocacionales	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Pruebas psicométricas (individual)	44	82	172	301	524	702
Paquete de pruebas psicom.(más de 5 p) c/u	23	43	87	152	261	355
Pruebas MMPI	10	17	31	61	118	162
Pruebas de Wais	10	16	39	66	120	164
Pruebas de Tat	10	16	34	64	120	162
Pruebas de Buck	8	16	35	63	106	137
Pruebas de Bender	6	12	25	45	79	98
Pruebas de Habitat	6	12	21	40	71	96
Pruebas de Wipsi	10	16	39	69	123	160
Pruebas de Wisc	10	16	39	69	123	160
Terapia conyugal (por pareja de 1 a 3 sesiones)	6	8	17	28	47	62
Terapia familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	6	8	17	28	47	63
Terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	4	8	14	21	41	62
Terapia de grupo de 1 a 3 sesiones por persona	4	8	17	31	54	63
Hospitalización psiquiátrica por día	10	16	34	63	118	153
Hospitalización psiquiátrica mensual	287	530	1,112	1,493	1,997	4,616
Desintoxicación alcohólica	47	92	196	344	600	792
Prueba de Rorschach	6	12	25	45	79	98
Inscripción a grupos de orientación (anual)	14	26	49	69	123	192
Grupos de orientación (mensualidad)	14	17	21	25	45	69
Paseos terapéuticos	14	26	49	69	123	192
<b>Dermatología</b>						
Biopsia	10	17	40	71	126	171
Electrodesección	13	23	46	85	152	211
Electrofulguración	13	23	47	87	155	211
Crioterapia	8	16	31	59	106	153
Extirpación de verrugas	10	17	39	71	132	194
Extirpación de lunares	13	25	49	91	167	236
Estudios micológicos	6	8	17	28	50	69
Rasurados	16	30	61	111	211	274
Criocirugía	10	17	40	72	135	191
Radioterapia superficial	10	17	40	72	135	191
Peeling químico superficial o medio	25	46	95	172	310	425
Aplicación tópica	14	28	59	106	193	251
Aplicación intralesionar	19	36	79	141	260	336
<b>Estudios</b>						
Estudio audiofoniatrico completo	12	19	45	79	133	180
Estudio audiométrico básico	8	13	27	46	80	104

Estudio audiométrico	6	10	17	28	50	76
complementario						
Estudio foniatrico	8	13	27	46	80	104
Colocación de auxiliar auditivo ext.	4	8	15	25	46	62
Estudio afasiológico	14	28	59	102	170	229
Estroboscopia	14	28	59	102	170	229
20 sesiones al mes (5 por semana)	31	61	131	216	395	554
12 sesiones al mes (3 por semana)	25	49	100	179	330	460
8 sesiones al mes (2 por semana)	19	37	72	133	251	368
4 sesiones al mes (1 por semana)	13	24	50	92	164	234
1 sesión	6	12	20	39	66	94
Sesión de terapia física	6	8	17	28	49	63
Sesión terapia ocupacional	6	10	17	28	54	78
Sesión terapia psicológica	4	6	14	21	45	59
Cardiometría por impedancia	13	19	46	81	141	189
Valoración cardiaca por paquete: prueba de esfuerzo	44	78	161	284	493	655
Monitoreo de control cardíaco	17	31	72	131	224	301
Terapia del lenguaje	8	10	21	41	72	98
Histerectomía abdominal	72	134	276	486	856	1,186
Histerectomía vaginal	80	147	304	542	965	1,335
Bartholinectomia	35	61	125	225	414	584
Conificación	36	72	145	256	449	629
Resección alta o baja de cérvix	35	69	145	252	446	612
Debridación de absceso mamario	23	46	90	159	288	405
Colpoperineorrafia (cirugía p/correc de estática pélvica)	66	126	245	463	867	1,288
Resección de quistes y tumores benignos	82	153	314	557	985	1,378
Drenaje de fondo de saco	30	60	120	210	363	490
Reparación de fistulas besico vaginales	26	49	106	193	356	512
Excéresis de nódulo mamario	28	59	118	210	369	499
Extirpación de pólipo cervical	35	66	135	245	454	640
Laparoscopia diagnóstica	36	73	151	261	461	640
Salpingoclasia	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Salpingo-oferectomía	36	84	172	273	433	559
Parto distócico	57	110	257	476	875	1,176
Embarazo extrauterino	60	108	211	376	676	956
Parto normal	68	125	270	476	829	1,120
Cesárea	95	186	393	684	1,192	1,625
Legrado	62	116	238	421	744	1,023
Extirpación de quiste de ovario	66	126	260	448	769	1,053
Traqueloplastia	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Cerclaje de cérvix	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Conización de cérvix	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Cirugía abdominal no clasificada	795	1,591	3,858	6,065	8,267	9,471
Miomectomía	398	795	1,929	3,031	4,136	4,735
Tumoraciones anexiales	398	795	1,929	3,031	4,136	4,735
Plastia tubaria	795	1,591	3,858	6,065	8,267	9,471
Biopsia de glándula mamaria	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Metroplastia	596	1,193	2,894	4,550	6,201	7,102
Cirugía menor dentro de quirófano	98	199	482	757	1,032	1,185
Laparoscopia exploradora	398	795	1,929	3,031	4,136	4,735

Inseminación artificial	80	158	258	344	687	947
Addaire	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Cesárea-histerectomía	795	1,591	3,858	6,065	8,267	9,471
Colpoclis	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Cuadrantectomía	398	795	1,929	3,031	4,136	4,735
Extirpación de lipoma	98	199	482	757	1,032	1,185
Extirpación quiste Gardner	98	199	482	757	1,032	1,185
Extirpación pólipo cervical	98	199	482	757	1,032	1,185
Hernioplastia	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Histeroscopia	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Histerotomía	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Histeroectomía radical o amplificada	994	1,987	4,823	7,581	10,335	11,837
Mastectomía radical	795	1,591	3,858	6,065	8,267	9,471
Plastia de pared	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Reparación de fístula recto-vaginal	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	398	795	1,929	3,031	4,136	4,735
Salpingectomía	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Suspensión de cúpula vaginal	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Uretropexia	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Servicio de transfusión fetal	41	80	193	304	414	474
Servicio de monitorización fetal anteparto	25	47	117	182	250	284
Amniocentesis	41	80	193	304	414	474
Capacitación espermática	12	19	47	74	104	119
Fotodensitometría radiológica	265	370	766	1,104	1,438	1,580
Cariotipo en sangre periférica	80	158	258	344	687	947
Cromatina sexual	25	49	120	191	260	298
Cultivo líquido amniótico y tejidos	265	370	766	1,104	1,438	1,580
Criocirugía cérvix uterino	84	167	403	632	863	988
Asa diatérmica	115	229	564	886	1,208	1,383
Mastografía	30	60	145	227	310	356
<b>Paquetes de gineco-obstetricia</b>						
Paq. Bartholinectomía o marzupialización	298	596	1,447	2,275	3,100	3,554
Paq. Himenectomía o aplicación de introito	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Paq. Polipectomía	199	398	965	1,514	2,067	2,368
Paq. Cono cervical	357	717	1,737	2,729	3,721	4,261
Paq. Vaporización de cérvix con láser	239	478	1,158	1,820	2,484	2,841
Paq. Cerclaje	298	596	1,447	2,275	3,100	3,554
Paq. Légrado obstétrico	298	596	1,447	2,275	3,100	3,554
Paq. Légrado hemostático biopsia	298	596	1,447	2,275	3,100	3,554
Paq. Sinequiolisis con aplicación de D.I.U.	298	596	1,447	2,275	3,100	3,554
Paq. Extracción de D.I.U. bajo anestesia	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Paq. Laparoscopia diagnóstica	398	795	1,929	3,031	4,136	4,735
Paq. Obstrucción tubaria bilateral de intervalo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Paq. Biopsia abierta de mama	497	994	2,412	3,788	5,168	5,920
Paq. Biopsia de piel	98	199	482	757	1,032	1,185
Paq. Biopsia de ganglios	298	596	1,447	2,275	3,100	3,554
Paq. Resección de mamas supernumerarias	497	994	2,412	3,788	5,168	5,920
Paq. Inseminación giff-fivte	994	1,987	4,823	7,581	10,335	11,837
Paq. Parto normal	153	287	609	1,103	1,991	2,733
Paq. Parto distócico	144	276	598	1,103	2,034	2,786

Paq. Cesárea	241	469	981	1,787	3,243	4,512
Paq. Histerectomía abdominal	206	395	825	1,512	2,762	3,857
Paq. Histerectomía vaginal	215	409	849	1,561	2,852	3,991
Paq. Colpoperineoplastia	203	388	796	1,492	2,770	3,948
<b>Neurología</b>						
Punción lumbar	16	32	64	117	212	295
Craneotomía	127	248	519	919	1,624	2,204
Craniectomía	95	186	392	684	1,198	1,657
Exploración de nervio periférico (plastias)	60	115	239	426	757	1,030
Meningoplastia	79	153	320	572	1,032	1,390
Colocación de válvula Pudens (con sonda)	194	376	797	1,413	2,500	3,408
Tratamiento quirúrgico de epilepsia	105	205	416	741	1,321	1,829
Abordaje de columna cervical vía anterior	127	248	519	919	1,624	2,204
Cirugía transfenoidal	127	248	519	919	1,624	2,204
Electroencefalografía	16	26	63	111	201	269
Electromiografía	14	28	58	60	62	243
Neurocirugía con rayo láser	216	417	879	1,554	2,755	3,752
Velocidad de conducción	10	19	40	71	125	166
Mapeo cerebral con potenciales o Beg.	25	46	96	100	104	425
Paquete de extirpación de condilomas vulvares o vaginales	151	298	723	1,138	1,551	1,775
<b>Neurología</b>						
Punción transtorácica	14	26	59	105	182	248
Toracotomía	82	156	329	578	1,007	1,405
Toracotomía con resección	92	174	363	642	1,136	1,600
Toracotomía de proceso mediastinal	95	181	377	676	1,202	1,695
Decorticación pulmonar	116	229	482	820	1,396	1,863
Mioplastia	144	276	572	985	1,694	2,288
Toracoplastia	90	145	364	613	1,028	1,377
Pleurotomía	62	125	260	426	699	920
Mediastinotomía	73	140	296	486	805	1,075
Traqueotomía	28	60	117	228	448	672
Broncoscopia con broscopio rígido diagnóstico	13	25	50	91	156	214
Broncoscopia con broscopio lavado terapéutico	13	25	50	91	156	214
Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	13	25	50	90	155	210
Fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	13	25	50	90	152	210
Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	12	23	45	79	133	179
Fibrobroncoscopia cepillado selectivo	13	25	50	90	155	210
Fibrobroncoscopia biopsia punción transbronquial	12	20	45	79	135	180
Fibrobroncoscopia extracción de cuerpo extraño	16	35	69	120	215	301
Toracoscopia toma de biopsia o muest.de líquido	13	25	49	87	153	211
Laringoscopia directa e indirecta	13	23	49	87	153	208
Pruebas funcionales pulmonares y respiratorias	6	13	21	41	79	108

Pletismografía	25	46	95	172	314	430
Ritidectomía	223	405	854	1,076	1,355	3,768
Fasiotomía	73	140	301	488	797	1,059
Mamas de reducción	237	453	950	1,644	2,845	3,836
Mamas en aumento	314	581	1,217	1,778	2,596	5,539
Lipectomía abdominal	211	380	803	1,452	2,626	3,675
Blefaroplastia	345	693	1,448	2,184	3,301	6,463
Otoplastia	104	189	392	720	1,325	1,894
Mentoplastia	260	471	992	1,379	1,915	4,551
Prognatismo	115	210	438	800	1,465	2,069
Dermoabrasión (peeling)	182	338	702	1,264	2,274	3,202
Liposucción	317	581	1,217	1,804	2,670	5,647
Colocación de expansores	104	186	392	723	1,340	1,913
Maxilofacial	131	259	542	965	1,717	2,404
Colgajos miocutáneos	84	168	344	660	1,265	1,863
Colgajos	51	104	210	395	761	1,067
Microcirugía	104	186	392	718	1,311	1,876
Tenorrrafias	44	85	177	314	559	765
Neurorrafias	35	68	138	245	438	599
Procesos combinados (tenorrafia/neurorrafia)	69	126	263	495	923	1,284
Labio leporino y paladar hendido	32	62	131	223	380	520
Mastopexia	198	369	774	992	1,268	3,642
Plastia umbilical	44	74	153	263	449	603
Injertos de piel menores	44	84	172	325	612	880
Injertos de piel mayores	105	205	434	769	1,374	1,894
Cicatrices de manos	26	47	104	182	330	460
Cicatrices mayores	37	74	156	285	512	702
Plastia local (cicatrices mayores)	37	74	156	285	512	702
Prótesis de mamas	314	581	1,217	1,778	2,596	5,539
Obturador L.P.H.	185	216	344	465	634	702
<b>Cirugía Cardiovascular</b>						
Aplicación marcapaso temporal	31	57	118	210	369	493
Aplicación marcapaso definitivo	73	138	290	509	894	1,212
Coronariografía	32	61	125	218	387	524
Coronarioplastia	129	245	484	856	1,520	2,096
Trombosis coronaria	127	245	484	856	1,520	2,096
Plastia de válvula pulmonar/aortica/ mitral	109	200	410	748	1,360	1,845
Estudio electrofisiológico (Aas de Hu)	31	62	131	225	394	526
Apexcardiograma	16	32	64	115	201	279
Cateterismo cardiaco simple	46	82	169	296	517	694
Cateterismo cardiaco con angiografía	59	102	215	375	655	872
Angiografía de vasos periféricos	31	92	131	225	394	526
Ecocardiograma simple	16	30	59	104	181	246
Ecocardiograma con dopler	25	51	107	190	328	437
Electrocardiograma en reposo	8	14	25	46	87	130
Electrocardiograma de esfuerzo	13	19	45	81	152	203
Fonocardiograma	14	25	54	95	169	229
Corazón abierto	237	423	886	1,159	1,518	4,003
Corazón cerrado y grandes vasos	211	386	805	1,018	1,278	3,640
Aorta abdominal	120	213	440	789	1,414	1,892
Prueba de esfuerzo	13	19	46	81	147	193
Cirugía vascular de abdomen y tórax	153	282	587	1,059	1,903	2,692

Simpatectomía	79	138	288	525	948	1,272
Cirugía vascular periférica	85	168	350	581	965	1,272
Derivación atrioventricular	85	168	350	581	965	1,272
Anillos vasculares	519	689	941	1,129	1,504	1,617
<b>OPHTHALMOLOGIA</b>						
Cataratas	61	115	241	409	689	940
Estrabismo	73	170	301	517	887	1,213
Pterigion y pinguécula	43	80	166	304	564	804
Retina	82	156	329	568	985	1,361
Chalazión	26	47	102	182	334	469
Dacrioscistectomía	47	92	190	346	634	876
Entropión y ectoprión (y quemadura)	47	92	190	346	634	876
Extracción de cuerpos extraños	16	28	59	107	198	274
Glaucoma	68	137	288	498	855	1,170
Graduación de lentes	8	13	25	46	87	129
Fotocoagulación (rayo láser)	17	32	69	133	258	394
Sondeo	6	13	21	45	80	119
Electronestacnografía	19	37	80	152	288	440
Ajustes de armazón de lentes	8	13	17	21	25	38
Fluorangiografía	20	41	93	141	192	394
Trasplante de cornea	151	274	570	1,085	2,060	2,923
Reconstrucción palpebral	47	92	190	346	634	876
Prótesis oculares	51	105	205	269	347	395
<b>OTORRINOLARINGOLOGIA</b>						
Extracción de cuerpos extraños en quirófano	41	82	166	310	581	821
Extracción de cuerpos extr. sin tec.quirurgica.	6	14	27	47	87	124
Audiometría tonal logoaudiometria impedancia.	10	19	45	81	150	204
Electronistagnografía (electronistagmografía)	12	20	46	81	147	203
Meringocentésis	16	30	61	111	210	305
Colocación del tubo de ventilación	35	82	135	257	482	716
Timpanotomía exploradora	43	84	166	308	574	809
Miringoplastia	64	122	256	446	781	1,084
Timpanoplastia	47	91	181	347	669	990
Mastoidectomía simple	69	134	268	498	934	1,352
Mastoidectomía con timpanoplastia	102	198	390	689	1,221	1,705
Tratamiento quirúrgico de parálisis facial	104	186	392	712	1,298	1,829
Mastoidectomía radical	78	131	263	474	849	1,185
Estapedectomía	46	82	172	329	625	894
Laberintectomía	62	110	237	436	805	1,133
Tratamiento quirúrgico de tumores malignos de oído	79	144	301	570	1,084	1,588
Tratamiento quirúrgico de tumores benignos de oído	61	107	211	405	774	1,124
Tratamiento quirúrgico de absceso otógeno endocraneano	66	131	269	528	1,044	1,559
Tratamiento quirúrgico estenosis del conducto auditivo externo	62	110	237	436	805	1,133
Tratamiento quirúrgico malformaciones congénitas de oído	62	110	237	436	805	1,093
Cirugía de pólipos nasales	61	115	241	390	628	831

Ligadura trans-antral de la arteria maxilar interna.	51	94	198	356	642	897
Ligadura de carótida externa	51	94	198	356	642	897
Debridación de hematoma y/o absceso septal nasal	31	61	131	238	438	620
Tratamiento quirúrgico de sequias	43	72	145	268	493	723
Tratamiento de fractura nasal	20	44	90	159	284	396
Tratamiento quirúrgico atresia coanal	88	158	333	613	1,129	1,605
Corrección quirúrgico septum nasal	54	104	212	374	650	881
Rinoplastia	298	596	1,249	1,999	3,199	6,634
Rinoseptumplastia	129	254	534	965	1,736	2,400
Tratamiento quirúrgico de perforaciones dentales	98	190	395	696	1,217	1,677
Extirpación de tumores benignos en fosas nasales	41	74	156	287	519	723
Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasofaríngeo	72	132	274	508	941	1,333
Tratamiento quirúrgico de sinusitis frontal y/o etmoidal	85	158	333	584	1,020	1,419
Tratamiento quirúrgico de sinusitis maxilar (Caldwell Luc)	47	92	192	325	553	752
Tratamiento quirúrgico de laberinto etmoidal	73	137	287	505	880	1,225
Maxilectomía	88	158	333	613	1,129	1,605
Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	41	79	161	301	548	767
Tratamiento quirúrgico de ránula	62	110	237	438	814	1,142
Extirpación de glándula submaxilar	72	132	274	508	941	1,333
Oclusión de fístula oroantral	26	47	104	190	343	460
Taponamiento nasal	13	23	46	85	153	222
Laringofisura	41	74	156	285	512	716
Tratamiento quirúrgico de la parálisis de los abductores laringeos	88	158	333	613	1,129	1,605
Laringectomías parciales	88	158	333	613	1,129	1,605
Procedimientos reconstructivos (colgajos laringeos)	41	74	156	285	512	707
Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios del cuello	88	158	333	613	1,129	1,605
Laringoscopia dir. exploración microscopía de laringe	12	17	41	79	147	210
Obturadores por maxilectomía	88	158	333	613	1,129	1,605
Rinectomía prótesis nasal	20	44	90	159	284	396
<b>Paquetes de Otorrinolaringología</b>						
Extracción de cuerpo extraño nasal	44	90	182	343	645	917
Cirugía pólipos nasales	69	134	274	454	761	1,039
Tratamiento de fractura nasal	32	68	139	258	474	681
Corrección quirúrgica del septum nasal	79	150	311	558	997	1,384
Rinoseptumplastia	147	288	606	1,103	1,995	2,785
Sinusitis maxilar Cadwell	79	152	322	571	1,015	1,426
Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	84	162	317	632	1,171	1,684
<b>Urología</b>						
Nefrectomía	114	213	446	784	1,381	1,921



Pielilotomía	95	181	380	665	1,166	1,622
Cistostomía	60	116	239	476	939	1,397
Prostatectomía	95	181	380	695	1,262	1,772
Corrección de reflujo vesicouretral	85	162	334	584	1,015	1,402
Dilatación uretral	31	64	126	244	480	691
Punción de absceso prostático	26	48	104	192	361	497
Orquiectomía	64	125	258	440	755	1,030
Meatotomías	31	62	126	244	474	678
Diálisis peritoneal (con equipo)	109	222	461	836	1,524	2,122
Diálisis peritoneal (sin equipo)	84	162	344	624	1,126	1,572
Hemodiálisis (con equipo)	54	96	205	213	220	1,099
Hemodiálisis	6	13	21	23	24	138
Extirpación de tumores retroperitoneales	74	140	296	508	874	1,214
Extirpación de tumores renales	74	140	296	508	874	1,214
Biopsia renal percutánea	41	82	169	333	662	975
Transplante renal	2,850	2,820	5,426	6,566	7,945	32,560
Litotripsia	1,729	3,456	6,649	8,311	10,388	13,505
Colocación de catéter blando	109	222	461	914	1,804	2,122
Colocación de catéter para hemodiálisis	54	96	205	388	720	1,030
Excercisis de quiste de epididimo	13	25	49	91	169	237
Prótesis testiculares	325	363	600	930	1,442	1,722
Circuncisión adulto	262	367	459	760	1,309	1,842
<b>Raquetes de urología</b>						
Prostatectomía	248	461	962	1,795	3,251	4,664
<b>Ortopedia: amputación o desarticulación</b>						
Brazo	57	107	224	375	628	844
Antebrazo	62	122	256	433	735	998
Muslo	79	152	320	545	932	1,273
Pierna	74	144	303	517	884	1,202
Mano	47	92	199	325	530	702
Pie	61	115	241	407	679	920
Dedo	14	26	54	105	198	284
Ortejo	14	26	54	105	198	284
<b>Artrodésis</b>						
Hombro	85	167	344	598	1,040	1,429
Columna	88	170	356	619	1,079	1,474
Cadera	91	181	354	631	1,124	1,587
Artroneumografía	31	59	118	225	438	615
Artrodésis	108	210	439	768	1,346	1,849
<b>Coxartrosis y Gonardrosis</b>						
Total	88	170	356	619	1,079	1,474
Parcial	84	163	342	591	1,026	1,411
<b>Fractura de cadera</b>						
Artroplastia total	94	181	377	664	1,159	1,587
Artroplastia parcial	78	146	310	531	919	1,244
Osteosíntesis	108	206	438	766	1,340	1,843
Elongación ósea	94	181	377	664	1,159	1,587
Extirpación discal	94	181	377	676	1,202	1,640
Laminectomía	116	224	474	833	1,465	1,994
<b>Hallus valgus</b>						
Unilateral	43	80	166	296	531	730
Bilateral	59	109	228	405	710	965
<b>Luxaciones glenohumeral</b>						
Miembro torácico reducción manual	32	64	132	237	421	584

Miembro torácico reducción quirúrgica	68	127	269	476	841	1,142
Radiocarpiana reducción manual	25	48	104	177	308	416
Radiocarpiana reducción quirúrgica	74	145	301	531	950	1,321
Dedos reducción manual	19	43	87	155	276	379
Dedos reducción quirúrgica	43	82	166	291	527	735
Miembro pélvico reducción manual	36	72	145	252	446	603
Miembro pélvico reducción quirúrgica	90	168	353	624	1,103	1,519
Rodilla reducción manual	28	59	117	212	392	558
Rodilla reducción quirúrgica	78	146	301	531	950	1,321
Tobillo reducción manual	20	43	85	151	270	390
Tobillo reducción quirúrgica	48	92	190	329	581	807
Pie reducción manual	31	62	132	239	439	620
Pie reducción quirúrgica	79	155	325	579	1,028	1,423
Columna reducción manual	32	64	132	237	421	588
Columna reducción quirúrgica	88	162	342	609	1,088	1,492
Realización de férulas de yeso	4	6	9	17	34	58
<b>MIEMBROS DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR</b>						
Húmero	79	152	320	552	954	1,294
Codo	85	167	350	606	1,046	1,441
Antebrazo	79	152	320	552	954	1,294
Mano	85	168	350	606	1,046	1,441
Dedo	69	131	274	486	863	1,173
Cadera	88	168	357	624	1,085	1,478
Fémur	78	146	310	531	919	1,244
Rodilla	78	146	310	531	919	1,244
Tibia y/o peroné	78	146	310	531	919	1,244
Tobillo	85	167	344	598	1,040	1,429
Pie	85	167	344	598	1,040	1,429
Columna	88	175	368	664	1,202	1,685
<b>MIEMBROS DE LA EXTREMIDAD INFERIOR</b>						
Húmero	64	131	273	476	828	1,144
Codo	64	126	261	446	757	1,028
Antebrazo	72	137	287	493	841	1,144
Mano	64	126	261	446	757	1,028
Dedo	64	126	263	446	757	1,028
Cadera	64	145	303	519	894	1,220
Fémur	68	132	277	478	816	1,108
Rodilla	72	132	277	478	816	1,108
Menisectomía	73	140	296	508	874	1,186
Tibia y/o peroné	68	132	277	478	816	1,108
Tobillo	64	126	261	446	757	1,028
Pie	64	126	263	446	757	1,028
Columna	74	145	303	519	894	1,220
Menisectomía y colocación de prótesis ortopédica	73	140	296	508	874	1,186
Liberación de canal	88	162	342	609	1,088	1,492
Retiro de material de osteosíntesis	105	157	230	314	346	419
<b>MIEMBROS DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR (CONTINUA)</b>						
Húmero	68	131	274	471	804	1,091
Codo	59	115	239	405	683	920
Antebrazo	73	140	301	512	875	1,196
Mano	74	145	308	530	914	1,233
Dedo	69	134	285	486	835	1,126
Cadera	82	156	333	578	998	1,353
Fémur	73	140	301	512	875	1,196

Rodilla	72	134	285	486	835	1,126
Tibia y/o peroné	73	140	301	512	875	1,196
Tobillo	74	145	308	530	914	1,233
Pie	74	145	308	530	914	1,233
Columna	88	170	353	613	1,067	1,465
Prótesis dactilar	115	144	225	377	632	804
Húmero	68	131	274	471	804	1,091
Codo	64	126	261	446	757	1,028
Antebrazo	68	131	274	471	804	1,091
Mano	64	126	261	446	757	1,028
Dedo	64	126	261	446	757	1,028
Cadera	73	140	296	508	874	1,186
Fémur	66	131	274	471	804	1,091
Rodilla	68	131	274	471	804	1,091
Tibia y/o peroné	68	131	274	471	804	1,091
Pie	59	115	239	395	660	894
Columna	78	146	310	531	919	1,244
Vendas de yeso c/u (reposición)	4	6	9	17	34	58
Tobillo	30	54	115	222	422	595
Hernioplastia inguinal unilateral	47	90	190	354	669	950
Hernioplastia inguinal bilateral	80	146	308	541	942	1,304
Hernioplastia umbilical	44	74	153	261	446	599
Hernioplastia diafragmática	79	144	301	525	919	1,265
Piloro-tomía	69	131	274	476	823	1,141
Desinvaginación del intestino	74	140	296	507	865	1,198
Intervención del intestino	82	153	321	553	960	1,332
Intervenciones esplénicas	92	175	368	642	1,124	1,538
Intervenciones hepáticas	115	216	454	800	1,407	1,936
Intervenciones de vía biliar	95	181	377	664	1,159	1,600
Atresias de intestino	95	181	377	664	1,159	1,600
Esplenectomía	79	146	310	531	919	1,255
Anastomosis de hígado, riñón y tubo digestivo	109	205	433	764	1,350	1,869
Atresia de esófago	95	181	377	665	1,174	1,627
Tumorectomías abdominales	94	177	375	655	1,147	1,588
Atresia rectal alta	94	177	375	664	1,174	1,628
Atresia rectal baja	94	177	375	651	1,136	1,576
Colostomía	66	127	263	453	770	1,063
Descenso intestinal	116	225	476	841	1,487	2,068
Ano imperforado	90	168	353	616	1,079	1,474
Ano húmedo	90	168	353	616	1,079	1,474
Oclusión intestinal	95	181	377	664	1,159	1,600
Fistula recto urinaria	95	181	377	665	1,174	1,627
Quiste ideopático	95	181	376	678	1,221	1,695
Perforación de intestino	88	163	344	593	1,028	1,423
Adherencias intestinales	104	194	410	722	1,269	1,762
Absceso residual de pared abdominal	23	43	90	167	306	416
Quiste tirogloso	48	95	199	393	778	1,133
Miectomía	68	137	277	527	998	1,436
Eventraciones, bridas, resección	69	131	274	471	804	1,108
Exónfalos simples	79	146	310	531	919	1,255
Exónfalos en dos tiempos	95	181	377	664	1,159	1,600
Estenosis uretero pielica unilateral	650	866	1,180	1,415	1,888	2,027
Estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	866	1,155	1,573	1,888	2,518	2,702

Fistula branquial (resección de fistula)	423	566	769	959	1,300	1,322
Frenillo lingual corto: frenilectomía	330	439	599	719	959	1,029
Hipospadias: plastia de uretra peneana	706	942	979	1,539	2,052	2,203
Desinvaginación por taxis	566	753	1,026	1,231	1,643	1,763
<b>Cirugía cardiovascular pediátrica</b>						
Blalock	90	162	342	354	367	1,628
Anastomosis troncovenoso auricular derecho	90	162	342	354	367	1,628
Anastomosis sistemático pulmonar	90	162	342	354	367	1,628
Bandaje de arteria pulmonar	90	162	342	354	367	1,628
Waterston	90	162	342	354	367	1,598
Drenaje de arteria pulmonar	90	162	342	354	367	1,628
Derivación espleno renal	90	162	342	354	367	1,628
Coartectomía	82	151	314	327	338	1,492
Rastelli	82	151	314	327	338	1,492
Rastelli con tubo valvulado	153	282	587	609	632	2,792
Substitución valvular (sin prótesis)	153	282	587	609	632	2,792
Resección paquete varicoso	82	151	314	574	1,053	1,492
Corrección de fistula	82	151	314	581	1,076	1,519
Esplenoportografía	82	151	314	574	1,053	1,492
Corrección drenaje anomalo total venas pulmonares cierre	153	282	587	1,074	1,964	2,792
Sección y sutura de conducto (persistencia conducto arterial)	134	254	587	1,074	1,964	2,792
<b>Neumología pediátrica</b>						
Gasometría	44	56	70	88	109	127
Pruebas funcionales respiratorias	10	16	35	63	109	146
<b>Neurocirugía pediátrica</b>						
Quiste pilonidal	51	104	216	364	613	820
Laminectomía	44	88	181	304	512	691
Plastia de meningocele	44	88	181	304	512	691
Plastia de meningocele craneano	49	96	205	346	581	771
Murcelación	49	96	205	346	581	771
Craneoplastia	41	78	161	270	454	605
Craneotomía o craniectomía	78	147	311	528	889	1,194
Derivación de líquido cefalorraquídeo	49	102	215	361	606	809
Colocación de reservorio de Omayá	531	709	966	1,159	1,546	1,661
Colocacion de deriv. ventricular periton	531	709	966	1,159	1,545	1,661
<b>Urología pediátrica</b>						
Diálisis peritoneal con equipo	26	47	104	190	343	479
Diálisis peritoneal sin equipo	6	13	21	45	81	124
Biopsia renal	26	51	106	192	347	485
Trasplante de riñón-receptor	160	294	305	317	329	2,792
Trasplante de riñón-donador	86	158	162	170	176	1,492
Orquidopexia unilateral	60	116	237	434	797	2,792
Orquidopexia bilateral	94	181	377	664	1,159	1,587
Circuncisión	32	64	132	243	454	655
Circuncisión con plastibel y anestesia	36	72	73	78	81	621
Cicatriz fibrosa del prepucio	32	64	132	243	454	655
Corrección de hipospadias	44	84	176	303	524	712
Reflujo vesicouretral	61	120	125	129	134	1,032
Reimplante de ureteros	61	120	125	129	134	1,032
Valvas posteriores	57	108	113	117	122	1,024

Tumores de vejiga	57	108	113	117	122	1,024
<b>Paquetes de urología pediátrica</b>						
Circuncisión	80	155	338	603	1,099	1,569
<b>Neonatología</b>						
Aspiración de secreciones	28	37	50	61	81	89
Fototerapia por día	14	19	26	31	41	44
Fototerapia por 1 hora	1	3	4	6	9	9
Intubación	19	25	34	41	56	59
Uso monitor apnea por día	10	13	17	20	27	29
Uso de monitor neonatal	24	31	44	50	69	73
Preparación alimentación parenteral	14	19	26	31	41	44
<b>Gastroenterología</b>						
Hemorroidectomias	78	145	304	531	932	1,277
Extirpación de tumores benignos de ano o recto	69	132	277	478	816	1,126
Debridación de abscesos	36	73	150	287	557	829
Fistulectomias	51	105	211	390	720	1,013
Prolapso rectal	74	145	304	524	900	1,218
Colecistectomía	68	131	274	471	804	1,091
Colecistectomía con canales	79	146	310	531	919	1,255
Gastrectomía	73	139	146	151	156	1,170
Hernias diafragmáticas	78	146	151	156	162	1,244
Gastrostomía	49	96	205	343	568	774
Hemicolectomias o colectomias	68	131	274	471	804	1,091
Resección abdomino perineal	88	167	344	598	1,040	1,453
Transposición de colon	85	167	344	598	1,040	1,429
Laparotomía exploradora	78	146	310	531	919	1,244
Resecciones intestinales	85	167	344	598	1,040	1,429
Colostomía o cierre	78	146	310	531	919	1,244
Biopsia hepática	14	26	54	96	177	243
Rectosigmoidoscopia	8	14	25	45	79	107
Gastroscoopia	13	23	49	87	153	204
Panendoscopia	204	255	319	399	498	584
Colonoscopia	408	510	638	796	995	1,166
Cirugía menor de esófago	28	60	117	212	392	530
Esclerosis de varices (por sesión)	16	30	61	111	210	274
Dilataciones esofágicas (por sesión)	12	17	41	79	141	180
Cirugía menor de recto	23	43	90	155	274	369
Curaciones proctológicas	6	10	15	25	46	68
Curaciones esofágicas	6	10	15	25	46	68
Laparoscopia diagnóstica	16	30	61	106	185	251
Cuerpos extraños en esófago y recto	17	35	71	125	216	295
Perfil rectal	6	13	21	41	79	107
Cirugía de páncreas	79	146	310	531	919	1,265
Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	68	131	274	471	804	1,091
Endoscopia	204	255	319	399	498	584
Piloroplastia	91	174	369	628	1,067	1,436
Anoplastia perineal	74	147	310	527	899	1,218
Rectonectomía	62	125	258	440	755	1,013
Plastia local colecistectomía laparoscópica	68	131	274	471	804	1,091
Colectomía (resección de colon)	68	131	274	471	804	1,091
Apendicetomía por laparoscopia	107	177	498	769	1,195	1,600
Colecistectomía por laparoscopia	1,247	1,572	1,963	2,435	3,079	3,581
<b>Paquetes de Gastroenterología</b>						

Colecistectomía	216	409	874	1,564	2,849	4,009
Laparatomía exploradora	210	398	841	1,504	2,723	3,868
<b>VIH</b>						
Determinación de carga viral del VIH	15	73	161	424	585	688
Anticuerpos anti-VIH (ELISA)	27	27	30	48	66	78
Paquete plaquetoferesis	49	249	760	1,438	2,036	2,332
Detección de anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	27	27	30	47	66	78
Antígeno de superficie AgsHBV	25	25	27	44	60	70
Paquete de componente sanguíneos (p.f.c, paquete globular, concentrado plaquetario)	9	46	141	269	379	435
Pruebas de escrutinio detección anti- VIH mediante aglutinación pasiva	31	31	34	34	34	36
Pruebas confirmatorias detección de anticuerpos contra virus hepatitis C (RIBA 3.0)	257	257	281	463	638	750
Prueba confirmatoria para detección del antígeno de superficie del virus hepatitis B (Ags HBV)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	164
Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) Western Blot	15	78	236	443	629	721
Neutralización Abbott	57	57	61	103	139	164
Hematopoyéticas transplante médula osea	174	864	897	930	965	8,087
<b>Microbiología</b>						
Bacteriología en fresco	4	4	12	19	31	43
Bacteriología frotis y tincion	4	4	12	19	31	43
Serotipificaciones	4	6	9	15	27	41
Investigación de <i>Plasmodium</i> (paludismo en gota gruesa)	6	13	20	41	81	90
Cultivos en general	6	10	19	35	64	85
Cultivos anaerobios	6	8	17	28	54	62
<b>Inmunología</b>						
Estudio de líquido C.R.	10	16	34	63	115	164
Estudio de líquido Ascitis	10	16	31	58	104	146
Estudio de líquido Peritoneal	8	14	27	49	90	126
Estudio de líquido Sinovial	10	14	28	58	107	158
Reacciones febriles en placa	6	8	15	27	49	74
Reacciones febriles en tubo	4	6	9	15	27	41
Reacciones febriles en zona	6	8	17	28	49	62
V.D.R.L. cuantitativo	4	6	9	15	27	53
Eosinofilos en moco nasal	3	6	6	14	21	39
Eosinofilos en esputo	8	12	22	34	64	85
Treponema inmunofluorescencia (prueba confirmatoria FTA-abs sífilis)	40	90	138	162	194	243
Antiestreptolisinas	4	6	12	19	39	96
Proteínas c-reativas	4	8	14	21	41	96
Factor reumatoide (prueba de látex)	4	6	14	21	46	96
IgG	6	13	21	45	86	114
IgM	6	13	21	45	86	114

IgA	6	13	21	45	86	114
IgE	10	17	35	66	123	158
Complemento hemolítico C3	8	14	25	46	85	117
Complemento hemolítico C4	8	14	25	46	85	117
Células LE	6	8	17	34	63	96
Anticuerpos <i>Toxoplasma gondii</i> IgM (ELISA)	10	16	32	58	109	110
Anticuerpos mononucleosis	8	13	25	47	91	114
Anticuerpos DNA	10	16	34	61	109	144
Anticuerpos antinúcleo	10	16	34	61	109	144
Anticuerpos Mitocondria	10	16	34	61	109	144
Anticuerpos TBG	6	10	19	35	69	90
Clamidia fluorescencia	13	19	45	80	147	185
Coombs directo	4	8	14	21	41	63
Coombs indirecto	6	10	20	39	69	96
Paul y Bunnell	6	8	17	31	54	63
Anticuerpos amibiasis	6	10	20	40	71	94
Antígeno carcinoembrionario (C E A)	14	26	58	107	212	289
Alfa 1 feto proteína (A F P)	13	23	46	90	176	242
Antígeno prostático (P A P)	23	44	60	92	181	192
Ferritina	16	31	61	118	228	324
Antígeno extraíble del núcleo I (ENA I)	26	54	111	218	422	576
Antígeno extraíble del núcleo II (ENA II)	41	82	170	330	645	887
C.A. 15-3 (marcador tumoral)	23	46	95	185	361	497
C.A. 125 (marcador tumoral)	23	46	95	185	361	497
P.G.A. (marcador tumoral)	16	31	64	125	243	332
C.A. 19-9 (marcador tumoral)	23	46	95	185	361	497
Investigación antígeno HBVag asociado a hepatitis	8	14	28	58	107	146
Investigación de anticuerpos HBV asociados a hepatitis	8	14	28	58	107	146
Investigación anticuerpos HLA 827	8	14	28	58	107	146
Anticuerpos a histomas músculo esquelético	8	14	28	58	107	146
Anticuerpos antimusculo liso	8	14	28	58	107	146
Anticuerpos anticelulares parietales	8	14	28	58	107	146
Cadenas ligeras de inmunoglobulinas	8	14	28	58	107	146
Complemento hemolítico CH-50	6	13	20	41	81	117
Anticuerpos vs. Rubeola IgM e IgG	151	200	273	329	403	469
Determinación de xilosa	51	69	93	111	151	162
Anti-hepatitis A	1	8	30	62	94	123
HIV	2	13	50	105	156	204
Anti-hepatitis C	2	13	50	105	156	204
<b>Bioquímica</b>						
Glucosa	4	6	9	15	20	27
Glucosa postpandrial	3	4	9	17	28	43
Curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	8	14	25	46	81	117
Urea	4	6	12	19	24	31
Nitrogeno urea	4	6	9	15	22	28
Creatinina	3	4	6	14	16	21
Ácido úrico serico	4	6	12	19	24	31
Bilirrubinas (directa e indirecta)	4	6	12	19	24	31
Proteínas totales	6	12	20	40	58	72

Albumina	4	6	9	15	20	27
Globulinas	4	6	14	21	45	63
Colesterol total	4	8	14	21	36	45
Electroforesis lipoproteínas alfa, beta y prebeta	8	10	21	41	80	104
Electroforesis de proteínas	4	10	19	39	72	104
Dopamina	4	8	14	21	41	68
Espermatobioscopia	8	14	31	58	104	135
Amonio	6	10	20	39	69	96
Determinación salicilatos en sangre	8	14	28	58	107	146
Reacciones serolúteicas cuantitativas	8	16	31	61	117	164
Ácido láctico	6	13	20	41	81	117
Determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	251	251	273	387	387	400
Determinación de niveles sericos: carbamazepina	84	84	91	130	130	133
Determinación de niveles sericos: difenilhidantoína	84	84	91	130	130	133
Determinación de niveles sericos: ácido valproico	84	84	91	130	130	133
Ph y azúcares reductores (heces)	19	25	34	41	56	59
<b>Enzimas</b>						
T.G.O. (transaminasa glutámico oxalacéticas)	4	6	14	21	36	45
T.G.P. (transaminasa glutamicopirúvicas)	4	6	14	21	36	45
Fosfatasa alcalina	6	8	15	27	40	50
Fosfatasa ácida	6	10	20	40	79	107
F. Ac. fracción prostática	6	13	25	46	61	81
D.H.L. (deshidrogenasa láctica)	6	10	17	31	44	59
D.T.P.	4	8	14	21	41	62
Amilasa serica o urinaria	6	8	15	27	35	47
Lipasa	6	8	15	27	35	46
C.P.K. creatinfosfoquinasa	6	10	18	37	54	72
D.H.L. isoenzimas	8	14	25	35	47	65
Colinesterasa	40	53	70	94	125	167
L.A.P. (lesinina amino peptitosa)	4	8	14	21	41	62
Alfa 1 antitripsina	13	23	45	80	147	197
<b>Pruebas básicas de funcionamiento hepático renal digestivo</b>						
Depuración de bromosulfofenotaleína	6	8	17	28	49	62
Floculación de timol	4	6	9	15	28	43
Turbidez de timol	4	6	9	15	28	43
Floculación de cefalin colesterol	4	6	9	15	28	43
Esterificación de colesterol	6	8	17	28	49	62
Síntesis de urea	4	6	9	15	28	43
Hierro sérico	6	10	20	39	69	96
Captación de fijación de hierro	4	6	9	15	28	43
Síntesis de trombina	8	14	27	49	91	124
Ácidos biliares	8	14	27	49	91	124
Concentración	4	6	9	15	28	43
Depuración de creatinina endógena	6	8	15	27	46	62
Relación osmolar	6	8	17	28	50	62
Cuenta minutada	4	8	14	21	45	62
Quimismo gástrico	4	6	9	15	28	43
Prueba de Hollander	4	6	9	15	28	43



Tolerancia d-xylosa	6	8	17	28	50	62
Pepsinógeno	4	6	9	15	27	43
Gastrina	10	17	34	63	118	158
Hemoglobina en heces	4	6	9	15	28	43
Carotenos	6	10	19	35	69	90
Prueba de Jigrl (prueba de tubo digestivo)	4	6	9	15	28	43
Bilirrubinas (directa e indirecta)	4	6	14	21	36	47
<b>Electrolitos</b>						
Sodio	4	6	9	15	27	43
Potasio	4	6	9	15	27	43
Cloro	4	6	9	15	27	43
CO2	4	8	14	21	45	62
PO2	4	6	9	15	27	43
PCO2	4	6	9	15	27	43
Ph	4	8	14	21	45	62
Osmolaridad	4	8	14	21	45	62
Magnesio	6	8	17	21	28	50
Litio	4	8	14	21	45	62
Fosforo	4	8	14	21	34	45
Calcio	6	8	15	25	35	46
Cloruros	6	13	20	41	81	117
Fosfato de calcio	6	13	20	41	81	117
Alfa 1	8	14	27	49	91	126
Alfa 2	4	6	9	15	27	43
Beta	6	8	17	28	49	62
Gamma	4	6	9	15	27	43
Relación alb/glob.	6	8	17	28	49	62
Urobilinogeno cuantitativo	4	6	9	15	27	43
<b>Lípidos</b>						
Lípidos totales	6	8	17	28	38	50
Trigliceridos	6	10	17	31	44	58
H.D.L. colesterol (alfa. beta. y prebeta lipoproteínas.)	6	8	17	28	38	50
Electroforesis de lipoproteinas	8	13	25	45	80	104
Grasas en heces	10	13	17	20	27	29
<b>Hormonas</b>						
T.3	8	13	25	46	81	106
T.4	8	13	25	46	81	106
T.4 normalizado	8	13	25	46	81	106
T.S.H.	8	13	25	46	81	106
T.B.G.	8	13	25	46	81	106
Pregnandiól	8	13	25	46	81	106
Pregnantriól	8	13	25	46	81	106
Testosterona	13	23	45	81	151	201
Testosterona libre	8	16	31	59	106	146
Cortisol	10	16	35	64	117	146
Hidroxicorticoesteroides	8	13	25	46	81	106
Cetoesteroides	8	13	25	46	81	106
Cetogenicos	6	8	17	28	50	68
Catecolaminas totales	8	14	25	46	86	119
Adrenalina	6	8	17	28	50	68
Noroadrenalina	6	8	17	28	50	68
Ácido vanilmandelico	6	10	21	41	79	101
Ácido homovanilico	4	8	14	21	46	68
Estriol	10	16	35	64	117	146
Estradiol	10	16	35	64	117	146
Progesterona	10	17	39	69	125	164

Serotonina	6	13	21	41	80	106
Aldosterona	4	6	14	21	41	59
Prueba de Thorn	6	8	17	28	54	68
Insulina	10	16	35	64	117	146
Glucagon	8	16	31	59	107	148
Hormona crecimiento	10	17	39	69	125	164
Hormona adenocorticotrófica	6	10	19	35	64	85
Hormona folículo estimulante	10	16	34	63	115	148
Hormona leutinizante	10	16	35	64	117	146
Prolactina	10	17	39	69	125	164
Antidiurética	8	13	25	46	81	106
Gonadotropina cualitativa	10	17	31	59	106	146
Gonadotropina cuantitativa	10	17	39	69	131	174
Lactógeno placentario	10	16	35	64	117	146
Paratohormona	14	25	50	92	169	226
Fracción "B" gonadotropina	8	13	25	45	79	102
<b>Proteínas</b>						
Proteínas	6	10	20	40	79	106
Ácido diacético	3	6	6	14	21	35
Mioglobina	3	6	6	14	21	35
Ácido úrico urinario	3	6	6	14	21	35
Hemosiderina en orina	3	6	6	14	21	35
Fenilketonuria	4	8	14	21	40	62
Sedimento urinario	4	6	9	15	28	44
Células grasas	4	6	9	15	28	43
Investigación de hifas	4	6	9	15	28	43
Proteínas de Bence Jones	6	13	25	46	86	104
Acetona	4	8	14	21	41	62
<b>Parasitología</b>						
Prueba para inducción de parásitos	8	14	27	47	87	124
Coproparasitoscópico en serie de 3 muestras	5	9	18	37	53	70
Investigación enterobios	4	6	9	15	27	43
Investigación trofozoitos	4	6	9	15	27	43
Sangre oculta en heces	4	6	9	15	27	43
Ameba en fresco	3	4	9	17	28	43
<b>Hematología</b>						
Cuenta de eritrocitos	3	3	6	11	19	23
Hemoglobina	3	3	6	11	19	23
Hematocrito	3	3	6	11	19	23
Cuenta de leucocitos	3	3	6	11	18	23
Fórmula diferencial	3	3	6	11	18	20
Observaciones especiales	3	6	9	14	26	41
Recuento de plaquetas	3	4	6	13	24	33
Recuento de reticulocitos	4	6	9	14	26	37
Velocidad sedimentación globular	3	3	6	11	18	20
Investigación hematozoarios	4	6	13	20	39	54
Fragilidad globular	8	13	24	44	82	112
Serie roja	6	12	19	39	77	112
Serie blanca	6	12	19	39	77	112
Prueba de bromelina directa	6	12	19	39	77	112
Pruebas cruzadas	10	15	30	60	112	150
Pruebas cruzadas (servicio a Establecimientos Privados)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	338
Determinación de grupo sanguíneo y factor RH	4	8	14	21	41	65
Pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	8	13	26	47	86	118

Tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	4	6	13	20	43	59
Lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	4	8	13	20	43	59
Complemento hemolítico	4	8	14	21	45	62
Tincion de hemosiderina en medula osea	4	6	9	15	27	43
Búsqueda de hemosiderina serica	4	6	9	15	27	43
Prueba de Rumpell Leede	3	6	6	14	21	35
Tiempo de coagulación	4	6	13	20	38	54
Tiempo de coagulación plasma recalcificado	3	4	6	13	20	37
Tiempo de protombina	3	6	9	14	26	41
Tiempo parcial de tromboplastina	3	4	9	14	26	39
Tiempo de trombina	6	10	16	30	55	71
Consumo de protombina	6	8	16	27	48	59
Retracción del coagulo	3	4	9	16	30	38
Fibrinogeno	6	10	19	38	69	92
HB A1C y caracterización de hemoglobina	71	90	112	140	176	205
Pancreolouril	19	36	37	39	40	348
Linfocitos CD 4 y CD 8	152	202	270	360	480	640
Plasmoferesis	475	795	825	845	887	4,700
Aglutina anti "B"	51	69	93	111	151	162
<b>Química Clínica</b>						
Exámen general de orina	4	6	9	15	27	43
Exámen general de orina c/gonadotropina coreonica	8	13	25	47	90	131
Biometria hemática completa	6	8	17	28	38	50
Perfil de lípidos I (trigliceridos, lípidos y colesterol total)	14	25	33	44	58	77
Perfil de lípidos II (trigliceridos, lípidos, colesterol total, colesterol de alta y baja densidad)	14	26	41	54	72	95
Química sanguínea 6 elementos	10	16	34	63	77	102
Química sanguínea 12 elementos	20	32	68	85	113	150
Química sanguínea 23 elementos	65	87	116	154	205	273
Perfil hepático	28	35	47	62	82	109
Perfil quirúrgico	20	37	85	152	277	355
Perfil reumático	17	31	66	123	224	293
Perfil control de embarazo	26	51	106	198	368	479
Perfil tiroideo	32	62	132	243	449	584
Protocolo centinela de diarrea ( 3 est. lab)	24	31	44	50	69	73
Cristalografía	4	6	8	14	26	37
Prueba inmunologica de embarazo (sangre)	8	12	25	46	68	90
Prueba inmunologica de embarazo (orina)	6	10	19	38	56	75
<b>Inmunología</b>						
Exámen antidoping incluye 4 pruebas	334	334	365	564	564	584
Exámen antidoping: cocaína	84	84	91	140	140	147
Exámen antidoping: cannabinoides	84	84	91	140	140	147
Exámen antidoping: opiaceos	84	84	91	140	140	147
Exámen antidoping: benzodiacepinas	84	84	91	140	140	147
<b>Radiología</b>						
Teleterapia (5 a 25 sesiones)	44	84	87	90	93	750
Braquiterapia manual	482	924	1,954	2,560	3,354	8,338

(hospitalización 72-120 hrs)						
Braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	482	924	1,954	2,560	3,354	8,338
Terapia superficial	32	64	135	239	425	584
Quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	25	46	96	172	306	416
Estudio clínico preventivo	95	185	392	695	1,226	1,667
<b>Todos los gamagramas</b>	<b>25</b>	<b>48</b>	<b>51</b>	<b>52</b>	<b>54</b>	<b>437</b>
Perfil tiroideo	125	236	244	254	263	2,126
Perfil ginecológico	125	236	244	254	263	2,126
Perfil paratiroideo	92	176	182	189	197	1,586
Perfil suprarenal	92	176	182	189	197	1,586
Perfil oncológico	88	167	174	180	186	1,499
Perfil hipertension renovascular	92	176	182	189	197	1,586
Perfil hipofisiario	125	236	244	254	263	2,126
Perfil perinatológico	44	84	87	90	93	750
Bazo	174	332	344	357	371	3,002
Cerebro	145	277	288	298	309	2,503
Corazón	168	325	336	350	363	2,918
Hígado	95	185	192	200	207	1,667
Mama	95	185	192	200	207	1,667
Óseo	94	177	183	190	198	1,667
Páncreas	174	332	344	357	371	3,002
Pulmón	168	325	336	350	363	2,918
Útero	95	185	192	200	207	1,667
Venoso	95	185	192	200	207	1,667
Rastreo	146	283	293	304	314	2,536
Tratamiento	203	389	402	418	434	3,502
Mielograma	16	31	32	34	35	287
Esplenograma	8	14	13	14	14	124
Adenograma	4	6	6	6	7	43
Aspirado e interpretación de médula osea	8	14	13	14	14	124
Esofagografía	59	115	119	124	128	1,073
Neumoperitoneo	43	79	83	86	89	735
Esofagograma 22 proyecciones	80	115	156	213	256	350
<b>Rayos x</b>						
Torax p.a.	13	23	46	87	166	237
Costillas o esternon (torax oseo)	12	19	40	73	145	201
Columna vertebral cervical	12	19	41	80	150	205
Columna vertebral dorsal	14	26	59	109	210	289
Columna vertebral lumbosacra	14	28	59	109	210	289
Columna vertebral estudio dinámico	41	80	193	357	662	866
Pelvis a.p.	12	22	44	83	150	262
Cráneo	10	17	35	66	126	193
Macizo facial	8	16	31	61	111	156
Huesos propios de la nariz perfilograma	8	16	31	61	111	156
Orbitas por placa	12	19	41	80	150	194
Senos paranasales	18	35	78	135	240	314
Senos paranasales con tomografía	37	79	83	86	89	793
Articulaciones temporomandibulares	13	23	46	86	159	208
Silla turca	12	19	41	80	150	194
Silla turca con tomografía	37	74	78	80	83	694
Oídos Schuller	6	8	17	28	50	62
Oídos Schuller con tomografía	23	43	80	160	240	376
Mastoides convencional	13	19	45	81	151	194

Conductos auditivos	8	13	21	45	85	123
Mandíbula dos posiciones	8	13	25	46	87	113
Lateral de cuello	8	13	25	47	90	129
Laringe	4	8	14	25	47	69
Laringe con tomografía a.p.	17	31	32	34	35	299
Cuello a.p. y lateral partes blandas	12	22	40	81	150	200
Mano	8	16	27	49	95	146
Manos comparativas	13	23	46	87	166	243
Muñeca. escafoides y carpo	8	13	25	47	90	135
Antebrazo adulto	8	14	27	50	96	156
Codo	6	12	20	40	79	117
Codo comparativo	8	16	34	63	118	176
Húmero	8	14	28	54	104	156
Húmeros comparativos	8	14	27	50	96	135
Hombro	8	16	31	61	111	156
Hombros comparativos	10	17	35	66	126	170
Clavícula	6	13	21	41	80	106
Clavícula comparada	12	19	41	80	150	194
Omóplato	8	14	31	59	109	148
Omóplato comparativo	17	31	66	123	224	299
Pie	6	13	21	41	80	106
Tobillo	6	13	21	45	86	113
Tobillo comparativo	16	28	59	107	198	255
Pierna	8	14	31	59	109	148
Rodilla	8	14	31	59	109	148
Rótula	8	14	31	59	109	148
Rodillas comparativas	17	31	66	123	224	299
Fémur a.p.	12	17	41	79	147	191
Fémur a.p. / lat.	17	31	66	123	224	299
Fémur comparativo	23	43	86	155	284	376
Medición de miembro pélvico	15	30	63	117	210	270
Edad ósea	12	22	44	83	150	250
Abdomen simple	17	32	69	125	232	306
Céfalo pelvimetria	19	36	79	141	258	336
<b>Estudios especiales</b>						
Histerosalpingografía	60	112	240	420	771	1,100
Galactografía	13	19	45	80	147	191
Mamografía	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Urografía excretora adulto	47	90	192	350	642	840
Urografía excretora infantil	36	69	150	270	496	655
Urografía excretora cronometrada Maxwell	54	105	218	402	738	970
Urografía excretora por perfusión arata	62	122	258	474	865	1,137
Uretrosistografía	30	57	120	222	399	524
Cistografía retrograda	32	61	131	237	434	569
Sialografía	17	32	72	133	243	315
Broncografía	43	82	172	317	579	760
Fistulografía	80	115	156	213	256	401
Laringografía	25	47	96	178	330	441
Mielografía lumbar, dorsal, cervical	91	176	371	678	1,242	1,643
Flebografía bilateral	43	82	172	317	579	760
Artrografía	44	81	174	310	540	600
Arteriografía periférica o aortografía	104	199	416	766	1,411	1,854
Arteriografía visceral, pulmonar o cerebral	132	246	534	979	1,793	2,378

Extracción de cálculos, dilatación, angiop.	132	254	534	979	1,793	2,378
Colecistografía (oral)	36	73	155	285	524	689
Colangiografía por perfusión	30	57	120	222	405	526
Colangio por sonda	31	61	126	236	433	569
Colon por enema	55	110	230	380	700	1,000
Serie esófago gastroduodenal	43	82	172	317	579	760
Tránsito intestinal	43	82	172	317	579	760
Tránsito intestinal con serie esofágica gastroduodenal	74	145	304	557	1,019	1,346
Colangiografía percutánea	59	115	241	440	808	1,073
Serie cardiaca	35	68	145	261	481	632
Angiografía selectiva abdominal	43	82	172	310	559	760
Angiografía cerebral	36	69	150	263	474	655
Pielografía ascendente	43	82	172	310	559	760
Dacrosistografía	13	19	45	80	138	191
Bulbografía	91	176	371	665	1,202	1,643
Pielografía retrograda	43	82	172	310	559	760
Cistoscopia	78	147	300	519	901	1,213
Estudios de Holter	31	62	131	225	394	526
<b>Tomografía</b>						
Tomografía de columna vertebral cervical	31	61	132	236	410	557
Tomografía de columna vertebral dorsal	46	85	182	325	574	771
Tomografía de columna vertebral lumbar	46	85	182	325	574	771
Tomografía pulmonar	61	114	238	421	744	1,023
Tomografía lineal de columna con medio de contraste	68	131	273	482	854	1,168
Nefrotomografía simple - columna	73	138	291	522	920	1,250
Tomografía laringe	122	163	223	268	356	381
<b>Tomografía computada</b>						
Tomografías computadas simple de cualquier región	78	145	150	155	160	1,313
Tomografías computadas con medio contraste	131	252	262	271	281	2,272
<b>Ultrasonido</b>						
Ultrasonido una región	25	46	92	169	306	435
Ultrasonido dos regiones	35	61	132	238	429	597
Sonografía	13	23	49	87	153	204
Foliculograma	25	46	92	169	306	435
<b>Resonancia magnética</b>						
Estudio normal de una región	47	92	95	98	103	1,399
Estudio de una región con medio de contraste	115	228	238	246	256	3,424
Estudio normal de dos regiones	48	95	98	103	107	1,436
Estudio dos regiones con medio de contraste	118	237	245	255	264	3,541
Estudio normal de tres regiones	54	107	112	116	120	1,580
Estudio tres regiones con medio de contraste	185	370	383	397	413	5,548
<b>Patología</b>						
Apéndice cecal, vesícula biliar.	12	19	45	79	133	180
Tumores pequeños de mama	8	14	31	54	92	124
Tumores benignos de mama (pieza mayor)	20	43	87	152	263	355
Resecciones intestinales sin tumor	13	23	47	85	145	189
Resecciones intestinales con tumor	14	26	59	102	176	229

Tumores de glándulas salivales sin disección	14	26	59	102	176	229
Tumores de glándulas salivales con disección	19	43	87	152	263	355
Estómago sin tumor	8	17	35	63	107	146
Estómago con tumor	17	32	66	118	210	282
Segmentos o lóbulos pulmonares	12	23	46	81	138	189
Próstata	13	19	47	85	145	189
Riñón sin tumor	13	23	47	85	145	191
Riñón con tumor	14	26	54	95	167	226
Testículos sin tumor	12	19	40	69	123	163
Testículos con tumor	16	26	58	96	170	226
Extremidades con gangrena o infección	17	32	66	118	210	282
Tumores retroperitoneales	16	31	64	123	236	319
Amígdalas	8	14	31	54	95	130
Ganglio linfático	12	19	45	79	133	180
Médula ósea	17	32	66	118	210	282
Bazo	16	26	58	96	170	226
Larínge sin disección de cuello	17	35	69	120	211	288
Larínge con disección de cuello	19	41	85	147	258	351
Tiroides sin disección de cuello	16	26	59	104	177	236
Tiroides con disección de cuello	19	37	80	141	256	351
Inmunofluorescencia	8	14	31	54	95	130
Inmuno-peroxidasa	8	14	31	54	95	130
Anticuerpos monoclonales	8	14	31	54	95	130
Microscopia electrónica	8	14	31	54	95	130
Revisión de laminillas	8	14	31	54	95	130
Laminillas para otra Institución	8	14	31	54	95	130
Biopsia por saca-bocado de piel (Punch)	8	14	31	54	95	130
Biopsia insicional de piel	8	14	31	54	95	130
Biopsia para rasurado de piel	8	14	31	54	95	130
Biopsia por coretaje de piel	8	14	31	54	95	130
Pieza quirúrgica de piel	14	26	59	102	176	229
Cariotipo simple	16	30	31	32	34	269
Cariotipo con bandas	14	26	27	28	29	229
Sexocromatina	14	26	27	28	29	229
Electroforesis	12	23	46	81	138	189
Tamis metabólico	12	23	46	81	138	189
Papanicolau cervico vaginal	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Serie hormonal	6	10	17	28	50	76
Expectoración en serie	20	44	91	159	283	376
Cepillado y lavado	6	10	20	39	64	87
Ascitis liquido pleural y liquido cefaloraq.	14	26	58	96	170	229
Orina en serie	14	26	58	96	170	229
Pulmon glándula mamaria.tiroides gangl.linf.	8	14	31	54	95	130
Próstata tejido blando huesos	8	14	31	58	96	130
Citología gástrica	12	19	40	69	120	162
Biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	13	20	46	81	145	194
Ovarios sin tumor	10	17	39	64	111	148
Útero sin anexos	13	20	46	81	145	194
Ovarios con tumor	8	17	35	63	111	152
Útero con anexos	14	25	50	91	159	218
Exenteración anterior y posterior	23	43	87	153	269	357

Exenteración total	20	43	87	153	269	357
Fetos hasta 4 1/2 meses	14	26	59	102	176	229
Placenta	8	14	31	54	92	126
Biopsia de hígado y riñón	14	26	59	102	176	229
Toma y estudio de médula ósea	2	12	45	94	140	186
<b>ALERGIA</b>						
Citología de moco nasal	3	6	6	14	20	34
Proteosa autovacuna	14	26	54	95	169	229
Preciptiva	13	23	54	95	167	222
Inmunoterapia (vacunas específicas)	74	93	116	144	182	211
Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	4	6	14	21	40	57
Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	6	13	25	45	80	104
Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	8	14	28	50	91	126
Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	6	13	25	45	80	104
Pruebas cutáneas por transferencias 2 series	10	17	45	79	137	180
Pruebas cutáneas por transferencias 3 series	14	30	63	109	198	269
<b>Infectología</b>						
Citología de L.C.R.	3	6	6	14	20	34
Cultivo en orina y bacterioscópico BAAR (T B)	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Tinción de Machiavello	6	8	17	28	49	62
Serología de amiba por hemaglutinación indir.	3	4	6	12	17	21
<b>Trat. terapéutico "clínica del dolor"</b>						
Bloqueo rama trigeminal	6	10	20	40	71	101
Bloqueo ganglio gaser	8	14	25	47	90	123
Bloqueo de ramas trigeminales terminales	3	6	9	15	27	43
Bloqueo de nervio lingual	6	12	20	40	72	107
Bloqueo de nervio glosó faríngeo	8	14	25	47	90	123
Bloque de ganglio esfenopalatino	6	12	20	40	72	107
Bloqueo de nervio occipital	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de raíz cervical profunda	3	8	14	21	46	63
Bloqueo de plexo cervical superficial	3	6	9	15	27	43
Bloqueo de nervio faríngeo	3	8	14	21	46	63
Bloqueo de nervio frénico	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de nervio supraescapular	3	6	14	21	45	58
Bloqueo simpático servidorsal c/control.rx	10	17	34	63	118	164
Bloqueo simpático servidorsal s/control.rx	8	14	25	47	90	123
Bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	6	12	20	40	72	107
Bloqueo peridural lítico	3	6	9	15	27	43
Bloqueo subaracnoideo lítico	14	25	49	91	169	237
Bloqueo paravertebral	3	6	14	21	45	58
Bloque de nervios intercostales	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de nervio abdominogenital	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de nervio crural	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de nervio femorocutáneo	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de nervio obturador	3	6	9	15	27	43
Bloqueo de nervio ciático	3	4	9	15	27	43



Bloqueo de articulación sacro-iliaca	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de articulación coxo-femoral	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de nervio safeno	3	6	9	15	27	43
Bloqueo trans-sacro	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de articulación de rodillas	3	6	14	21	45	58
Bloque caudal	3	6	14	21	45	58
Bloqueo de bursa anterior de hombro	3	6	9	15	27	43
Bloqueo de plexo bronquial	3	6	9	15	27	43
Bloqueos periféricos de miembros superiores	3	6	9	15	27	43
Bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	17	32	69	126	236	322
Bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	17	32	69	126	236	322
Bloqueo de cápsula de hombro	3	6	9	15	27	43
Bloqueo perivascular de arteria temporal	3	6	9	15	27	43
Estimulación eléctrica cutánea	3	6	9	15	27	43
<b>Terapia Intensiva</b>						
Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	36	69	150	261	470	640
Electrocardiograma	8	13	25	45	79	104
Alimentación artificial por día	10	17	40	71	125	166
<b>Auxiliares de Tratamiento</b>						
Lavado gástrico	10	17	39	71	133	193
Sondeo vesical	10	16	31	61	111	164
Venoclisis	10	17	39	71	135	197
Aplicación de inyecciones intravenosas	4	8	14	21	41	63
Aplicación de inyecciones intramusculares	3	4	6	14	25	39
Vendajes compresivos	8	12	21	41	80	106
Retiro de yeso	4	6	14	21	45	63
Sangría	14	25	54	96	177	236
Puncion vesical suprapubica	35	68	137	257	481	702
Radioterapia por sesión	3	6	9	15	27	43
Curaciones	6	10	17	31	59	89
Inhaloterapia por sesión	3	4	6	14	21	35
Lavado de oídos	3	4	6	14	21	35
Retiro de puntos	6	9	17	30	57	86
Aseos quirúrgicos en quirófano	80	200	300	350	400	600
Suturas mayores urgencias	10	17	30	80	110	250
Suturas menores urgencias	7	12	20	35	90	180
<b>Servicios diversos</b>						
Vacuna antirrábica humana	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Vacuna antirrábica canina	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Día jaula para perro	35	41	51	60	69	81
Inscripción club de madres	3	8	17	25	35	43
Mensualidad club de madres	8	8	17	20	25	26
Inscripción guarderías	13	13	13	13	13	15
Mensualidad guarderías	14	28	14	28	28	104
Tarjeta de salud	25	25	34	34	34	35
Utilización de mortuario	3	4	6	9	10	12

Servicio de reposición de carnet	6	8	17	20	25	26
Certificado prenupcial ( incluye v.d.r.l. y rx tórax)	13	25	49	79	117	144
Certificado médico (únicamente expedición )	13	14	17	21	27	31
Certificado internacional de vacunación	25	47	102	125	156	171
Constancia de nacimiento	4	6	14	16	19	19
Desinsectización m2	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Desinfección m2	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo	Sin costo
Desratización con anticoagulante 500 gr.	3	4	6	6	8	8
Expedición de credencial	25	31	39	48	61	71
Servicio de ambulancia s/médico por kilometro	4	6	8	10	12	14
Servicio de ambulancia c/médico por kilometro	5	7	9	11	13	15
Servicio de ambulancia c/terapia intensiva por kilometro	10	12	14	16	18	20
Fotocopia	1	1	1	1	1	1
Certificado de lesiones	6	13	25	47	81	115
Laboratorio de Diagnóstico Serológico						
Administración de Inmunización y Vacunación						
Administración de Diagnóstico Serológico						
Administración de Diagnóstico Bacteriológico						
Administración de Diagnóstico Parasitológico						
Administración de Diagnóstico de VIH						
Administración de Diagnóstico de Hepatitis						
Administración de Diagnóstico de Sífilis						
Administración de Diagnóstico de Tuberculosis						
Determinación de anticuerpos séricos	N/A	N/A	N/A	N/A	94	141
Virus de la influenza/para influenza	N/A	N/A	N/A	N/A	300	450
Virus herpes simple						
Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	84	126
2. Infecciones gastrointestinales virales						
Rotavirus						
Identificación de RNA viral (rotaforesis)	N/A	N/A	N/A	N/A	400	600
3. Infecciones exantemáticas virales						
Virus de sarampión						
Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	165	248
Virus del dengue						
Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	232	348
Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	215	322
Determinación de anticuerpos NS1 (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	200	300
Virus de la fiebre tifoidea						
Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	223	334
Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	223	334
4. Virus de transmisión sexual						
Virus de inmunodeficiencia humana						
Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 ( por cada prueba de ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	250	375

Prueba serológica confirmatoria (Western Blot)	N/A	N/A	N/A	N/A	1500	2,250
<b>Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	100	150
<b>Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	400	600
<b>Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	250	375
<b>Identificación del virus en material de necropsia o biopsia (IFD)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	162	243
<b>Determinación en suero de anticuerpos (totales) anti-virus rábico (ELISA)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	451	676
<b>Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	80	120
<b>Determinación de anticuerpos IgG en muestra única (ELISA)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	143	215
<b>Agentes bacterianos</b>						
<b>1. Infecciones gastrointestinales</b>						
<b>Coprocultivo e identificación de agentes bacterianos</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	78	117
<b>Aislamiento a partir de muestras fecales</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
<b>Aislamiento a partir de muestras fecales</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
<b>Aislamiento a partir de muestras fecales</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
<b>Aislamiento a partir de muestras fecales</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
<b>Escherichia Coli</b>						
<b>Aislamiento a partir de muestras fecales</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
<b>2. Infecciones bacterianas de transmisión sexual</b>						
<b>Treponema pallidum</b>						
<b>Determinación de anticuerpos anti Treponema pallidum (FTA-ABS)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	243	365
<b>Prueba VDRL (anticuerpos anti cardiolipina-lectina)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	53	80
<b>3. Zoonosis bacterianas</b>						
<b>Brucella spp</b>						
<b>Perfil serológico de la brucelosis</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	100	150
<b>Leptospira spp</b>						
<b>Identificación de la bacteria en orina (microscopía de campo oscuro)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	70	105
<b>Determinación de anticuerpos séricos en muestras únicas (microaglutinación)</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153

Identificación de BAAR en esputo (Ziehl-Neelsen)	N/A	N/A	N/A	N/A	46	69
Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones	N/A	N/A	N/A	N/A	97	146
Aislamiento a partir de orina	N/A	N/A	N/A	N/A	366	549
<b>Parasitología</b>						
Identificación morfológica en heces (coproparasitoscópico)	N/A	N/A	N/A	N/A	70	105
<b>Pruebas de los serológicos</b>						
Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	110	165
<b>Toxoplasmosis (Toxoplasma gondii)</b>						
Identificación morfológica del agente en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	70	105
Determinación de anticuerpos séricos (IFI, ELISA, HAI)	N/A	N/A	N/A	N/A	360	540
<b>Plasmodium Spp.</b>						
Identificación diferencial de especies en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	90	135
<b>D. Helmintos</b>						
<b>1. Helmintos intestinales</b>						
Identificación de parásitos en heces (coproparasitoscópico)	N/A	N/A	N/A	N/A	70	105
<b>2. Taenia Spp.</b>						
Determinación de anticuerpos anti-cisticercos de <i>Taenia solium</i> en suero o LCR (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	243	365
<b>E. Artrópodos de importancia médica</b>						
Determinación taxonómica de triatominos o insectos de importancia médica	N/A	N/A	N/A	N/A	102	153
Estudio coprológico en triatominos	N/A	N/A	N/A	N/A	128	192
<b>F. Exámenes citológicos</b>						
Revisión de laminilla de citología cérvico - vaginal (Papanicolaou)	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
<b>G. Otros enfermedades no infecciosas</b>						
Tamiz neonatal, determinación de TSH (ELISA), en papel	N/A	N/A	N/A	N/A	167	251
Colinesterasa sérica	N/A	N/A	N/A	N/A	167	251
Cuantificación linfocitaria CD <sub>4</sub> -CD <sub>8</sub>	N/A	N/A	N/A	N/A	640	960
<b>H. Otros (enfermedades infecciosas)</b>						
Carga viral para virus de VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	2560	3840
Prueba confirmatoria de hepatitis C (RIBA)	N/A	N/A	N/A	N/A	1407	2111
Aislamiento e identificación de <i>Streptococcus spp</i> en exudado faringeo	N/A	N/A	N/A	N/A	91	137
Identificación de virus parainfluenza: panel (para influenza 1, para influenza 2, para influenza 3) en muestra de exudado faringeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	468	702
Identificación de adenovirus en muestra de exudado faringeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	156	234

Identificación de virus sincial respiratorio de muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	156	234
Panel de virus respiratorio (parainfluenza 1,2,3; adenovirus y virus sincial respiratorio)	N/A	N/A	N/A	N/A	779	1169
Virus del dengue (determinación de anticuerpos IgG por el método de ELISA) en muestra sérica	N/A	N/A	N/A	N/A	172	258
Virus del dengue (determinación de antígeno NS1 por el método de ELISA) en muestra serica	N/A	N/A	N/A	N/A	172	258
Virus de hepatitis B, prueba confirmatoria para HBsAg (por técnica de quimioluminiscencia)	N/A	N/A	N/A	N/A	224	336
Identificación de agentes bacterianos a partir de muestra fecal. Identificación de <i>Vibrio parahaemolyticus</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	140	210
Identificación de <i>Bordetella pertussis</i> o <i>B. parapertussis</i> (síndrome coqueluchoide), en muestra de exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	356	534
Aislamiento e identificación de <i>Haemophilus influenzae</i> en exudado nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	355	533
Aislamiento e identificación de <i>Haemophilus influenzae</i> en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	355	533
Aislamiento e identificación de <i>Neisseria meningitidis</i> en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	355	533
<b>III. Actividades de diagnóstico en Regulación sanitaria</b>						
<b>Análisis físico-químicos de agua y alimentos</b>						
<b>Agua purificada o agua natural</b>						
pH	N/A	N/A	N/A	N/A	69	104
Color	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
Cloro libre residual	N/A	N/A	N/A	N/A	112	168
Conductividad	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
Dureza (como CaCO <sub>3</sub> )	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
Sólidos totales	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
Sustancias activas al azul de metileno, SAAM en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	184	276
Flúor como ión flúor (agua, sal de consumo humano)	N/A	N/A	N/A	N/A	870	1305
Cloruros	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
Turbiedad	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
<b>Sal de consumo humano</b>						
Yodo a partir de yodatos	N/A	N/A	N/A	N/A	133	200
<b>Leche fluida y productos lácteos</b>						
Cloruros, como cloruro de sodio	N/A	N/A	N/A	N/A	217	326
Acidez (como ácido láctico) en leche fluida	N/A	N/A	N/A	N/A	89	134
Fosfatasa residual	N/A	N/A	N/A	N/A	184	276
Inhibidores químicos: derivados clorados (cuantitativos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Leche fluida	N/A	N/A	N/A	N/A	139	209
<b>Cárnicos</b>						
Nitritos (NO <sub>2</sub> )	N/A	N/A	N/A	N/A	172	258
<b>Otros</b>						



Factor VIII de la coagulación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,113
Pruebas cruzadas	56	113	169	225	282	338
Determinación de grupo sanguíneo ABO y RH	31	63	94	125	157	188
Coombs directo	28	56	84	112	140	167
Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	363	726	1,068	1,430	1,794	2,136
Paquete plaquetoferesis	962	1,926	2,832	3,794	4,757	5,663
Albúmina humana	176	352	528	704	880	1,057
Procedimiento de aféresis	981	1,962	2,944	3,925	4,906	5,887
Inmunoglobulina intravenosa 1g	149	298	447	596	745	894
Panel de anti cuerpos irregulares	171	343	514	685	856	1,028
Factor VIII de la coagulación	352	704	1,057	1,409	1,761	2,113
Albergue temporal						
Hospedaje por día	16	31	47	62	78	93
Servicio de alimento (1 servicio)	5	10	16	21	26	31
Servicio de regadera	5	10	16	21	26	31

Notas: \* En el rubro de Laboratorio Estatal de Salud Pública de Hidalgo se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.- A la población en general que no sea referida a través de los Servicios de Salud de Hidalgo se le aplicará la tarifa establecida en el nivel 5.
- 2.- A establecimientos privados y otras instituciones del Sector Salud se les aplicará la tarifa establecida en el nivel 5.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

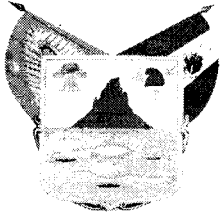
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**



*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 370**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 223/2012, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 07 de diciembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SSP/PIBEH/03/04-12.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Costo en Peso	
		Mínimo	Máximo
<b>DERECHOS</b>			
Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a sábado	Servicio	\$9,500.00	\$13,486.34
Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a domingo	Servicio	\$9,500.00	\$15,374.44
Policía industrial bancario de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$19,000.00	\$26,972.67
Policía industrial bancario de 12 x 24 hrs.	Servicio	\$28,000.00	\$40,459.02
Policía industrial bancario de 12 x 36 hrs.	Servicio	\$38,000.00	\$53,945.36
Policía industrial bancario de 12 x 48 hrs.	Servicio	\$47,500.00	\$67,431.70
Policía industrial bancario de 24 x 48 hrs.	Servicio	\$57,000.00	\$80,918.04
Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	Servicio	\$12,000.00	\$15,986.34
Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	Servicio	\$12,000.00	\$18,224.44
Oficial de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$24,000.00	\$31,972.68
Oficial de 12 x 24 hrs.	Servicio	\$36,000.00	\$47,959.02
Oficial de 12 x 36 hrs.	Servicio	\$48,000.00	\$63,947.36
Oficial de 12 x 48 hrs.	Servicio	\$60,000.00	\$79,931.70
Oficial de 24 x 48 hrs.	Servicio	\$72,000.00	\$95,918.04
Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	Servicio	\$9,000.00	\$16,486.34
Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	Servicio	\$9,000.00	\$18,794.41
Custodio de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$18,000.00	\$32,972.68
Custodio de 12 x 24 hrs.	Servicio	\$27,000.00	\$48,459.02
Custodio de 12 x 36 hrs.	Servicio	\$36,000.00	\$65,945.36
Custodio de 12 x 48 hrs.	Servicio	\$45,000.00	\$82,431.70
Custodio de 24 x 48 hrs.	Servicio	\$54,000.00	\$98,918.04
Servicio especial de 12 x 12 hrs.	Servicio	\$500.00	\$ 847.46
Servicio especial de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$1,000.00	\$1,694.92
Custodias foráneas.	Servicio	\$2,500.00	\$6,000.00
Renta de equipo	Servicio	\$1,000.00	\$5,000.00
Pasajes	Servicio	\$150.00	\$2,000.00
Gratificación	Servicio	\$10,000	\$20,229.30
Patrulla de 12 x 12 hrs.	Servicio	\$22,926.78	\$25,000.00
Patrulla de 24 x 24 hrs.	Servicio	\$45,853.56	\$50,000.00

Policía industrial bancario de 12 x 12 hrs. De lunes a viernes y 24 hrs. Sábado y domingo	Servicio	\$13,486.34	\$19,150.29
Horas extra	Servicio	\$34.46	\$80.00
Cuatrimoto 12 x 12 hrs.	Servicio	\$14,122.50	\$25,000.00
Cuatrimoto 24 x 24 hrs.	Servicio	\$28,245.00	\$50,000.00
Capacitación básica	Servicio	\$4,000.00	\$8,000.00
Capacitación especializada.	Servicio	\$10,000.00	\$20,000.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2012.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

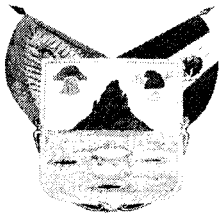
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

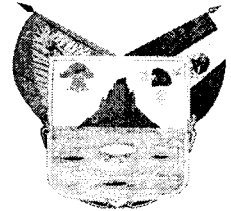
---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 373**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **186/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Estatal de Transporte**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/02/04/12**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno del "**Instituto Estatal de Transporte**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Estatal de Transporte”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Estatal de Transporte”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

	CONCEPTO	CUOTA Y/O TARIFA
<b>DERECHOS</b>		
I.	POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA EN CUALQUIERA DE SUS SUBMODALIDADES	390 SALARIOS MINIMOS
II.	POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE INDIVIDUAL EN CUALQUIERA DE SUS SUBMODALIDADES	390 SALARIOS MINIMOS
III.	POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIOS AUXILIARES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	500 SALARIOS MINIMOS
IV.	POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR QUE SEÑALA EL ART. 134 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	1000 SALARIOS
V.	POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR QUE SEÑALA EL ART. 134 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	350 SALARIOS MINIMOS
VI.	POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES QUE SEÑALÁ EL ART. 134 FRACC. I, II, IV Y V DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	400 SALARIOS MINIMOS

VII.	<b>REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE CONCESIONES Y PERMISOS:</b>  OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A PERMISIONARIO DEL SERVICIO INDIVIDUAL EN	446 SALARIOS MINIMOS
	A) CUALQUIERA DE SUS SUBMODALIDADES.  A1) OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A PERMISIONARIO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA URBANO	546 SALARIOS MINIMOS
	A2) OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A PERMISIONARIO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA SUBURBANO E INTERURBANO.	496 SALARIOS MINIMOS
	A3) OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A PERMISIONARIO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA RURAL	400 SALARIOS MINIMOS
	B) OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A MARGINALES REGULADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DEL SERVICIO INDIVIDUAL EN CUALQUIERA DE SUS SUBMODALIDADES	486 SALARIOS MINIMOS
	B1) OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A MARGINALES REGULADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA URBANO	586 SALARIOS MINIMOS

	B2) OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A MARGINALES REGULADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA SUBURBANO E INTERURBANO	536 SALARIOS MÍNIMOS
	B3) OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO A MARGINALES REGULADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA RURAL	440 SALARIOS MÍNIMOS
	C) REEXPEDICIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA URBANO	340 SALARIOS MÍNIMOS
	C1) REEXPEDICIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA SUBURBANO E INTERURBANO.	310 SALARIOS MÍNIMOS
	C2) REEXPEDICIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA RURAL	280 SALARIOS MÍNIMOS
	D) REEXPEDICIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE INDIVIDUAL EN CUALQUIERA DE SUS SUBMODALIDADES	270 SALARIOS MÍNIMOS
VIII.	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS QUE SEÑALA EL ART 48 INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	100 SALARIOS MÍNIMOS



IX.	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISO QUE SEÑALA EL ART 48, INCISOS D) DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	80 SALARIOS MINIMOS
X.	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS SEÑALADOS POR EL ART. 49, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	130 SALARIOS MINIMOS
XI.	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISO SEÑALADO EN EL ART. 49, INCISO D) DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	95 SALARIOS MINIMOS
XII	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS SEÑALADOS EN EL ART. 49, INCISOS E), H), I), DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	80 SALARIOS MINIMOS
XIII.	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISO SEÑALADO EN EL ART 49, INCISO F), DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	80 SALARIOS MINIMOS
XIV.	POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISO SEÑALADO EN EL ART 49 INCISO G), DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	150 SALARIOS MINIMOS
XV.	POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA EXPLOTAR EL SERVICIO CONEXO QUE SEÑALA EL ART 135 FRACC. I), II) Y III) DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	25 SALARIOS MINIMOS
XVI.	POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA EXPLOTAR EL SERVICIO CONEXO QUE SEÑALA EL ART. 135, FRACC IV), DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	150 SALARIOS MINIMOS
XVII.	POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EVENTUALES QUE SEÑALA EN ART. 94 APARTADO A DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	2 SALARIOS MINIMOS
XVIII.	POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS QUE SEÑALA EL ART 94 APARTADO B DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	130 SALARIOS MINIMOS
XIX.	POR LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE MODALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO	50 SALARIOS MINIMOS
XX.	POR LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE RUTA	10 SALARIOS MINIMOS
XXI.	POR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE RUTA O SITIO	40 SALARIOS MINIMOS

XXII.	POR LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN	60 SALARIOS MINIMOS
XXIII.	POR LA AUTORIZACIÓN PARA EL ENROLAMIENTO QUE SEÑALA EL ART 119 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	14 SALARIOS MINIMOS
XXIV	POR LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL INTERCAMBIO DE EQUIPOS QUE SEÑALA EL ART. 120 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	14 SALARIOS MINIMOS
XXV	POR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR	5 SALARIOS MINIMOS
XXVI	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE LA UNIDAD, SEÑALADO EN EL ART 132 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SISTEMA DE TRANSPORTE	3 SALARIOS MINIMOS
XXVII	<b>AUTORIZACIÓN PARA REPOSICIÓN DE PLACAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONCESIÓN O PERMISO:</b>  A) EXTRAVÍO O ROBO DE UNA O LAS DOS PLACAS.  B) ROBO TOTAL DE LA UNIDAD	35 SALARIOS MINIMOS  16 SALARIOS MINIMOS
XXVIII	AUTORIZACIÓN PARA EMPLACAR O REEMPLACAR LA CONCESIÓN O PERMISO EN CASO DE MODIFICACIÓN	40 SALARIOS MINIMOS
XXIX	POR ASIGNACIÓN DE CLAVE MNEMOTÉCNICA	5 SALARIOS MINIMOS
XXX	POR ASIGNACIÓN DE CLAVE CROMÁTICA	5 SALARIOS MINIMOS
XXXI	POR CAMBIO DE IMAGEN CROMÁTICA	3 SALARIOS MINIMOS
XXXII	POR LA AUTORIZACIÓN PARA DISMINUCIÓN Y/O AUMENTO DE CAPACIDAD	20 SALARIOS MINIMOS
XXXIII	POR LA EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE INGENIERÍA DE TRANSPORTE, VIALIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS	20 SALARIOS MINIMOS
XXXIV	POR EL PAGO DE DERECHOS ANUALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO CON RUTA FIJA, EN CUALQUIERA DE SUS SUBMODALIDADES	40 SALARIOS MINIMOS

XXXV	POR EL PAGO DE DERECHOS ANUALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO INDIVIDUAL, EN CUALQUIERA DE SUS SUBMODALIDADES	30 SALARIOS MINIMOS
XXXVI	POR EL PAGO DE LA RENOVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SEÑALA EL ART. 94 APARTADO B, DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	65 SALARIOS MINIMOS
XXXVII	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES QUE SEÑALA EL ART. 134 FRACC. I), II), IV) Y V), DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	100 SALARIOS MINIMOS
XXXVIII	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES QUE SEÑALA EL ART. 134 FRACC III), DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	250 SALARIOS MINIMOS
XXXIX	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR QUE SEÑALA EL ART 134 FRACC. VI, DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	250 SALARIOS MINIMOS
XL	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR QUE SEÑALA EL ART 134 FRACC VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	100 SALARIOS MINIMOS
XLI	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DEL PERMISO PARA EXPLOTAR EL SERVICIO CONEXO QUE SEÑALA EL ART 135 FRACC I, II Y III DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	30 SALARIOS MINIMOS
XLII	POR LA RENOVACIÓN ANUAL DEL PERMISO PARA EXPLOTAR EL SERVICIO CONEXO QUE SEÑALA EL ART 135 FRACC IV DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	15 SALARIOS MINIMOS
XLIII	POR LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN ANUAL DE VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE	4 SALARIOS MINIMOS

XLIV	POR LA RENOVACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS CONTEMPLADOS EN LOS ART. 48 Y 49 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	50 PORCIENTO
XLV	<b>CERTIFICACIÓN DE COPIAS EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE:</b> A) POR LA PRIMER HOJA CERTIFICADA  B) POR LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS  C) POR COPIAS SIMPLES	25 PESOS  2 PESOS  2 PESOS
XLVI	POR LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN O PERMISO	25 SALARIOS MINIMOS
XLVII	<b>POR EXPEDICIÓN DE CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN EXCEPTUANDO LAS QUE SE EMITAN DURANTE LA REEXPEDICIÓN DE TÍTULOS:</b>  A) CONCESIONARIOS  B) PERMISIONARIOS  C) OPERADORES	10 SALARIOS MINIMOS  8 SALARIOS MINIMOS  5 SALARIOS MINIMOS
XLVIII	POR LA REPOSICIÓN DE LA CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE	5 SALARIOS MINIMOS
XLIX	POR EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN AL OPERADOR	4 SALARIOS MINIMOS
L	POR LA REPOSICIÓN DE TARJETÓN POR ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN	3 SALARIOS MINIMOS
LI	POR EL RESELLO DEL TARJETÓN	3 SALARIOS MINIMOS
LII	POR LA EXPEDICIÓN DE TARIFARIO	2 SALARIOS MNIMOS
LIII	POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CONCESIONARIO	1 SALARIO MINIMO
LIV	POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN	2 SALARIOS MINIMOS

**PRODUCTOS  
GARANTÍAS PARA LA ACREDITACIÓN DE TRÁMITES**

I	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	30 SALARIOS MINIMOS
---	--	---------------------

II	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS	15 SALARIOS MINIMOS
III	POR EL ACREDITAMIENTO DE LA SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS O LICITACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES	15 PORCIENTO
IV	POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN CASO DE SER SELECCIONADO EN LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES	15 PORCIENTO
V	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN Y/O PERMISO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	50 SALARIOS MINIMOS
VI	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN Y/O PERMISO	50 SALARIOS MINIMOS
VII	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE PASAJEROS, UNA VEZ DICTAMINADA LA PROCEDENCIA	2000 SALARIOS MINIMOS
VIII	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE ESTACIÓN DE PASO, UNA VEZ DICTAMINADA LA PROCEDENCIA	5 PORCIENTO
IX	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS ESTACIONES TERMINALES PARA EL DEPÓSITO DE CARGA	5 PORCIENTO
X	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE CORRALONES PARA EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	5 PORCIENTO
XI	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PARADORES	5 PORCIENTO
XII	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR	5 PORCIENTO
XIII	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLETOS MULTIMODALES	5 PORCIENTO

XIV	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE LAS CENTRALES DE RADIO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO	5 PORCIENTO
XV	POR EL TRÁMITE DE SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE LA INSTALACIÓN DE PARADEROS Y COBERTIZOS	5 PORCIENTO

### APROVECHAMIENTOS

#### MULTAS

I	POR COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DEL LUGAR DESTINADO PARA LAS PLACAS, OBJETOS O DISPOSITIVOS QUE IMPOSIBILITEN O DIFICULTEN SU CORRECTA APRECIACIÓN A LA VISTA	15 A 30 SALARIOS MINIMOS
II	POR DOBLAR, CAMBIAR DE COLOR O FORMA, LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN O COLOCARLAS DE MANERA INCORRECTA	15 A 30 SALARIOS MINIMOS
III	POR NO COLOCAR LOS ENGOMADOS Y CALCOMANÍAS FICHALES EN LUGAR VISIBLE	5 A 10 SALARIOS MINIMOS
IV	POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS QUE EL INSTITUTO DETERMINE PARA LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LAS RUTAS, SITIO O LUGAR AL QUE CORRESPONDEN	25 A 30 SALARIOS MINIMOS
V	AL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO QUE NO REGISTRE AL OPERADOR ANTE EL INSTITUTO	10 A 15 SALARIOS MINIMOS
VI	POR NO PORTAR EN EL INTERIOR DEL VEHICULO Y A LA VISTA DE LOS USUARIOS EL TARJETÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	5 A 10 SALARIOS MINIMOS
VII	POR NO CUMPLIR CON EL ITINERARIO, RUTA, INTERVALO DE PASO, HONORARIOS Y TARIFAS AUTORIZADAS DETALLADOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO	10 A 40 SALARIOS MINIMOS
VIII	POR INFRINGIR EN LO ESTABLECIDO EN EL ART 139 FRACC VI Y XVII DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	25 A 30 SALARIOS MINIMOS

IX	POR ALTERAR EL ORDEN E INCURRIR EN FALTAS DE RESPETO AL USUARIO O A LA AUTORIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS DADAS POR LOS USUARIOS, PEATONES O AUTOMOVILISTAS O CUALQUIER PERSONA QUE PRESENTE DENUNCIA O QUEJA O POR DEJAR DE ASISTIR A DICHA CITACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA	5 A 10 SALARIOS MINIMOS
X	POR NO PRESTAR EL SERVICIO EN CONDICIONES IDÓNEAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE UNIFORMIDAD IMPERANTES PARA UNIDADES Y OPERADORES	5 A 10 SALARIOS MINIMOS
XI	POR NEGARSE A PRESTAR EL AUXILIO QUE SE REQUIERA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE SALUD PÚBLICA Y PROGRAMAS ASISTENCIALES A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DEARROLLO INTREGRAL DE LA FAMILIA	5 A 45 SALARIOS MINIMOS
XII	POR PRESTAR SERVICIO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEÑALADA EN EL ART. 94 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	150 A 300 SALARIOS MINIMOS
XIII	POR PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA RUTA, SITIO O MUNICIPIO EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA POR LA CONCESIÓN O PERMISO	50 A 150 SALARIOS MINIMOS
XIV	POR PRESTAR SERVICIO DE FORMA ENROLADA SIN TENERLO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO O AL AMPARO DE LA CONCESIÓN DE OTRO	30 A 150 SALARIOS MINIMOS
XV	POR REALIZAR UN INTERCAMBIO DE EQUIPOS SIN TENERLO AUTORIZADO POR EL INSTITUTO	30 A 40 SALARIOS MINIMOS
XVI	POR HACER BASE, PARADERO O SITIO EN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO	5 A 25 SALARIOS MINIMOS
XVII	POR NO CUMPLIR EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN VEHICULAR	5 A 70 SALARIOS MINIMOS

<b>XVIII</b>	POR NO TRANSPORTAR EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS O BIENES QUE ESTEN OBLIGADOS A TRASLADAR EN TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN O PERMISO RESPECTIVO	10 A 30 SALARIOS MINIMOS
<b>XIX</b>	POR PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON UNIDADES SIN CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE CAPACIDAD, PESO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA CONCESIÓN O PERMISO CONFERIDO	10 A 50 SALARIOS MINIMOS
<b>XX</b>	POR NO SUSTITUIR EL VEHICULO QUE TEMPORALMENTE, RETIREN DEL SERVICIO PÚBLICO, POR OTRO DE LA MISMA CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS, CON APROBACIÓN EXPRESA DEL INSTITUTO	5 A 100 SALARIOS MINIMOS
<b>XXI</b>	POR NO CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO, CUANDO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ESTABLEZCAN LA OBLIGATORIEDAD DE ELLO	60 A 100 SALARIOS MINIMOS
<b>XXII</b>	POR NO PORTAR EN LUGAR VISIBLE LA LISTA DE TARIFAS	5 A 10 SALARIOS MINIMOS
<b>XXIII</b>	POR TRANSPORTAR EN EL INTERIOR DEL VEHICULO EQUIPAJE CON EXCESO DE PESO O VOLUMEN, CUANDO OCASIONE MOLESTIAS A LOS PASAJEROS	1 A 7 SALARIOS MINIMOS
<b>XXIV</b>	AL OPERADOR QUE NO USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD	1 A 7 SALARIOS MINIMOS
<b>XXV</b>	POR TRANSPORTAR O ADMITIR ANIMALES EN EL INTERIOR DE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS, SALVO EN CASO DE QUE SE TRATE DE ANIMALES ADIESTRADOS PARA EL SERVICIO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	7 A 10 SALARIOS MINIMOS
<b>XXVI</b>	POR CIRCULAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS O CON PASAJEROS EN LOS ESCALONES DE LA UNIDAD	10 A 40 SALARIOS MINIMOS
<b>XXVII</b>	POR EFECTUAR EL ASCENSO O DESCENSO DE PASAJE FUERA DE LOS LUGARES AUTORIZADOS	5 A 15 SALARIOS MINIMOS



XXVIII	POR OBSCURECER LOS PARABRISAS Y VENTANILLAS EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS	10 A 40 SALARIOS MINIMOS
XXIX	POR INFRINGIR LO SEÑALADO EN EL ART. 67 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, VIGENCIA VEHICULAR	10 A 80 SALARIOS MINIMOS
XXX	POR NO DAR AVISO EN UN LAPSO DE 30 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CAMBIO DE MOTOR O CHASIS	2 A 5 SALARIOS MINIMOS
XXXI	POR AMPARAR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON LAS PLACAS ASIGNADAS A UN VEHICULO DISTINTO	60 A 150 SALARIOS MINIMOS
XXXII	POR NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN EN LA QUE SE NEGÓ LA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN O PERMISO, LAS PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN	50 A 100 SALARIOS MINIMOS
XXXIII	POR NO PRESTAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	60 A 150 SALARIOS MINIMOS
XXXIV	POR PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN UNIDADES QUE UTILICEN COMBUSTIBLES DISTINTOS A LA CASOLINA O AL DIESEL SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA	20 A 50 SALARIOS MINIMOS
XXXV	POR NO MANTENER VIGENTE DURANTE EL PERIODO AMPARADO POR LA CONCESIÓN O PERMISO EL CONTRATO DE SEGURO RESPECTIVO	30 A 150 SALARIOS MINIMOS
XXXVI	POR NO EFECTUAR LOS DESCUENTOS PREFERENCIALES A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS 60 AÑOS DE EDAD	10 A 50 SALARIOS MINIMOS
XXXVII	POR CONTRATAR OPERADORES QUE NO CUENTEN CON TARJETÓN DE OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO	10 A 100 SALARIOS MINIMOS
XXXVIII	POR TRANSPORTAR BIENES SUJETOS A CUARENTENA	100 A 150 SALARIOS MINIMOS
XXXIX	POR COBRAR UNA TARIFA DISTINTA A LA AUTORIZADA	50 A 150 SALARIOS MINIMOS
XL	POR CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	30 A 100 SALARIOS MINIMOS

XL I	POR ABASTECER LA UNIDAD DE COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO	10 A 40 SALARIOS MINIMOS
XLII	POR ABASTECER LA UNIDAD DE COMBUSTIBLE, ENCONTRÁNDOSE EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES NO AUTORIZADOS	10 A 50 SALARIOS MINIMOS
XLIII	POR EFECTUAR ASCENSO Y/O DESCENSO DE PASAJE CON LA UNIDAD DE MOVIMIENTO	50 A 70 SALARIOS MINIMOS
XLIV	POR TRANSPORTAR CARGA, SIN QUE LA MISMA ESTÉ DEBIDAMENTE CUBIERTA Y SUJETA AL VEHÍCULO POR CABLES O LONAS PARA IMPEDIR QUE CAIGA O SE ESPARZA EN LA VÍA PÚBLICA	30 A 50 SALARIOS MINIMOS
XLV	POR UTILIZAR DISPOSITIVOS O EQUIPOS PROPIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	70 A 100 SALARIOS MINIMOS
XLVI	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN CONTAR EN LA UNIDAD CON EXTINTOR, O MANTENERLO SIN EL NIVEL DE CARGA NECESARIO	20 A 150 SALARIOS MINIMOS
XLVII	POR INTERRUPIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA	50 A 150 SALARIOS MINIMOS
XLVIII	POR ALTERAR O FALSIFICAR LAS PLACAS Y/O DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	300 A 300 SALARIOS MINIMOS
XLIX	POR PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN O PERMISO CORRESPONDIENTE	150 A 300 SALARIOS MINIMOS
L	POR PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS SIMILARES A LOS SEÑALADOS EN EL ART 29 DE LA LEY	300 A 300 SALARIOS MINIMOS
LI	POR PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN O EL PERMISO CORRESPONDIENTE	100 A 150 SALARIOS MINIMOS
LII	POR NO DAR AVISO EN UN LAPSO DE 10 DIAS HÁBILES SIGUIENTES POR LA ENAJENACIÓN DE UN VEHÍCULO REGISTRADO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE	3 A 7 SALARIOS MINIMOS

LIII	POR SOLICITAR EL RESELLO DEL TARJETÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL ART. 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO	5 A 10 SALARIOS MINIMOS
LIV	POR SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL TARJETÓN DESPUÉS DE LOS 5 DÍAS HÁBILES Y ANTES DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DE SUCEDIDOS LOS HECHOS DE ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN	10 A 15 SALARIOS MINIMOS
LV	POR NO ENTREGAR AL INSTITUTO EL TARJETÓN DE OPERADOR EN UN PLAZO DE 2 DÍAS NATURALES CUANDO RESULTE PRIVADO O SUSPENDIDO DEL DERECHO DE USO DEL TARJETÓN	30 A 50 SALARIOS MINIMOS
LVI	POR NO INTERPONER LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN Y/O PERMISO DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO	30 A 70 SALARIOS MINIMOS
LVII	COMO MEDIDA DISCIPLINARIA PARA MANTENER EL ORDEN Y CONTROL, ASÍ COMO EL RESPETO RECÍPROCO	5 A 70 SALARIOS MINIMOS
LVIII	COMO MEDIDA DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES	5 A 70 SALARIOS MINIMOS
LIX	POR NO PORTAR EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO LA PÓLIZA DE SEGURO DEL USUARIO Y OPERADOR VIGENTE O LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO	10 A 20 SALARIOS MINIMOS
LX	POR CIRCULAR EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE SIN PLACAS O CON UNA SOLA PLACA DE CIRCULACIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA	60 A 100 SALARIOS MINIMOS
LXI	POR NO DAR AVISO AL INSTITUTO DEL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO	1 A 3 SALARIOS MINIMOS
LXII	POR NO REALIZAR EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LOS LUGARES AUTORIZADOS	20 A 30 SALARIOS MINIMOS
LXIII	POR NO CONCLUIR A TIEMPO EL TRÁMITE SOLICITADO ANTE EL INSTITUTO	10 A 20 SALARIOS MINIMOS

LXIV	POR CIRCULAR LA UNIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON PLACAS EXTEMPORANEAS	10 A 30 SALARIOS MINIMOS
LXV	POR TRANSPORTAR PASAJEROS DE PIE O EXCEDER EL CUPO DE ASIENTOS	20 A 50 SALARIOS MINIMOS
LXVI	POR NO RESPETAR LOS LIMITES DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS	20 A 50 SALARIOS MINIMOS
LXVII	POR NO CUMPLIR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO CON LA ÓRDEN DE INSPECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ART 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	30 A 30 SALARIOS MINIMOS
LXVIII	POR PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON EL TARJETÓN VENCIDO	3 A 30 SALARIOS MÍNIMOS

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRIEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

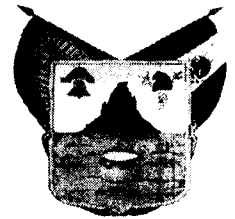
---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 375**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FISCAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **194/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro del cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Consejo Estatal de Ecología", en el año 2013.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acuerdo Tarifario de su Junta de Gobierno del "Consejo Estatal de Ecología"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Consejo Estatal de Ecología”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “Consejo Estatal de Ecología”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.-** Para otorgar la autorización de centros de verificación vehicular los interesados deberán cubrirse los requisitos administrativos y técnicos que establezca el Consejo Estatal de Ecología y/o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales así como deberán pagar la cantidad equivalente a 202 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

**SEGUNDO.-** La renovación de la autorización del centro de verificación vehicular, los interesados deberán cubrir los requisitos administrativos y técnicos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o el Consejo Estatal de Ecología así como deberán pagar la cantidad equivalente a 101 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

Dicha renovación se realizara cada tres años, computados a partir de la fecha de la expedición de la última renovación.

Por el trámite extemporáneo de la tramitación de renovación de autorización de los centros de verificación vehicular se cobrará 2 d.s.m.v. por cada día hábil de retraso.

**TERCERO.-** La autorización de ampliación del servicio a través de nuevas líneas, el centro de verificación vehicular, deberá cubrir los requisitos administrativos y técnicos que establezca el Consejo Estatal de Ecología y/o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debiendo pagar la cantidad equivalente a 202 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado por cada una de las líneas que se autorice.

**CUARTO.-** Que para la autorización de cambio de domicilio de los centros de verificación vehicular, deberán cubrirse los requisitos administrativos y técnicos que establezca el Consejo Estatal de Ecología y/o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales los interesados deberán pagar la cantidad equivalente a 101 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado. Cabe señalar que se podrá autorizar las solicitudes de cambio de domicilio, siempre y cuando el nuevo domicilio propuesto se encuentre dentro del mismo Municipio donde inicialmente le fue emitida la autorización.

**QUINTO.-** Que para el cambio de titular, el centro de verificación vehicular, los autorizados deberán cubrir la cantidad de 101 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

**SEXTO.-** Por cada verificación vehicular y la expedición del certificado correspondiente, los centros de verificación vehicular cobrarán a los usuarios la cantidad equivalente a:

	COSTO
Vehículos que utilicen gasolina y gas L.P.:	2.93 d.s.m.v.
Vehículos que utilicen diesel:	3.29 d.s.m.v.

Se aplicará un 15% de descuento por la verificación que se realice los primeros cinco días del primer mes del periodo que le corresponda verificar al usuario.

Considerando aquellas personas de la tercera edad que porten su credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo (I.A.A.M.E.H.) y acrediten la propiedad del vehículo; así como las personas con capacidades diferentes que porten la placa correspondiente, y acrediten la propiedad del vehículo, deberán integrar al centro de verificación vehicular la cantidad de 2.05 d.s.m.v. este concepto solo aplica al holograma general.

	COSTO
Por expedición de holograma 0 (cero)	5.2743 d.s.m.v.
Por expedición de holograma 00 (doble cero)	10.5486 d.s.m.v.
Por expedición de holograma "DOS"	3.99045 d.s.m.v.

**SÉPTIMO.-** Los centros de verificación vehicular deberán ingresar al Consejo Estatal de Ecología por los siguientes conceptos la cantidad equivalente a:

Certificado y holograma de aprobación general.	1.19 d.s.m.v.
Certificado y holograma 0 (cero).	2.04 d.s.m.v.
Certificado y holograma 00 (doble cero).	4.66 d.s.m.v.
Certificado y holograma de aprobación holograma "DOS".	1.19 d.s.m.v.
Por la expedición de un gafete de acreditación del personal del centro de verificación.	1 d.s.m.v.
Por la expedición de la reposición de un gafete acreditación del personal del centro de verificación.	0.4 d.s.m.v.
Por la revalidación anual del gafete de acreditación del personal del centro de verificación.	0.4 d.s.m.v.
Capacitación para la acreditación como responsable técnico y técnico verificador.	5.0 d.s.m.v.
Recepción de solicitudes y evaluación de (campo – gabinete) para la apertura de nuevos centros de servicio.	10 d.s.m.v.
Por cada certificado de verificación no reportado al Consejo.	15 d.s.m.v.
Perdida o extravío del folio de multa.	20 d.s.m.v.
Por la autorización de Bitácora de Operación y mantenimiento	1 d.s.m.v.
Por día hábil de retraso en la entrega de discos sps, bitácora, entrega de informe mensual o papelería y multas.	5 d.s.m.v.
Por día hábil de retraso en la entrega de curvas de calibración.	10 d.s.m.v.
Por día hábil de retraso en fianza.	20 d.s.m.v.

**OCTAVO.-** Para la evaluación de (gabinete – campo) para la apertura de línea de talleres Programa Integral de Reducción de Contaminantes (PIREC) se deberá pagar la cantidad equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

**NOVENO.-** Para la autorización de apertura de talleres Programa Integral de Reducción de Contaminantes (PIREC), deberán cubrirse los requisitos administrativos y técnicos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Estatal de Ecología y pagar la cantidad equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

**DÉCIMO.-** Por la expedición de reposiciones de constancias y/o certificados de verificación vehicular del semestre inmediato anterior o en curso que soliciten los usuarios automovilistas pagarán la cantidad equivalente 0.55 día de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Por concepto de verificación vehicular extemporánea: Para cualquier modalidad de holograma (general, "0", "00", DOS) se aplicará al usuario una multa de 7.5 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado por semestre vencido y el máximo serán dos semestres vencidos.

Para las personas de la tercera edad que porten su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo (I.A.A.M.E.H.) vigentes y acrediten la propiedad del vehículo a verificar; así como las personas con capacidades diferentes que porten la placa correspondiente tendrán un descuento del 50% en todo momento por semestre vencido.

**DECIMO SEGUNDO.-** Por la valoración técnica, evaluación y dictaminación de estudios de impacto ambiental a empresas industriales y de servicios, refiriéndose estos proyectos, los que se desarrollen a una superficie menor a una hectárea o una longitud menor a cinco kilómetros, se autoriza el cobro de las siguientes tarifas1:

CONCEPTO	COSTO
Valoración Técnica	39 d.s.m.v.
Evaluación y Dictaminación	50 d.s.m.v.

No se encuentran exceptuadas aquellas obras que se ejecuten dentro del territorio estatal directamente por el Gobierno Federal o Municipal, en cuyo caso el costo será de 50 días de salario mínimo vigente.

Por proyectos públicos y privados sujetos de ser evaluados en materia de impacto ambiental iniciados sin contar con el dictamen correspondiente deberán cubrir los derechos, de acuerdo a la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	COSTO
De 0 -50 % de avance constructivo	100 d.s.m.v.
De 50 -100 % de avance constructivo	200 d.s.m.v.
Ya en operación	250 d.s.m.v.

**DÉCIMO TERCERO.-** Por la valoración técnica, evaluación y dictaminación de estudios de impacto ambiental modalidad a empresas industriales y de servicios, fraccionamientos, yacimientos pétreos, desarrollos turísticos, desarrollos comerciales, proyectos de obras públicas desarrollados por particulares, refiriéndose estos proyectos, los que se desarrollen a una superficie mayor de una hectárea o una longitud mayor a cinco kilómetros, se autoriza el cobro de las siguientes tarifas5:

CONCEPTO	COSTO
Valoración técnica	39 d.s.m.v.
Con superficies de una a cinco hectáreas:	110 d.s.m.v.
Con superficies de cinco a diez hectáreas:	220 d.s.m.v.
Con superficies diez a veinte hectáreas:	440 d.s.m.v.
Con superficies veinte a cuarenta hectáreas:	550 d.s.m.v.
Con superficies de más de cuarenta hectáreas	660 d.s.m.v.

Cuando se trate de proyectos o macroproyectos que incluyan diversos giros y/o servicios, se evaluarán por separado de conformidad con la modalidad que les corresponda.

El pago de derechos para aquellas obras que se ejecuten directamente por el Gobierno Federal o Municipal, que se encuentren dentro de las dimensiones de este numeral, tendrán un costo de 110 días de salario mínimo vigente.

Por proyectos públicos y privados sujetos de ser evaluados en materia de impacto ambiental iniciados sin contar con el dictamen correspondiente deberán cubrir los derechos, de acuerdo a la siguiente tabla:

<sup>1</sup> Las cantidades a pagar, serán las equivalentes en días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado (d.s.m.v.)

De 0 -50 % de avance constructivo	100 d.s.m.v.
De 50 -100 % de avance constructivo	200 d.s.m.v.
Ya en operación	250 d.s.m.v.

**DÉCIMO CUARTO.-** Por la valoración técnica, evaluación y dictaminación de estudios de riesgo ambiental a empresas industriales y de servicios y proyectos en los que su actividad involucre el manejo de alguna sustancia riesgosa o el manejo de combustibles en cantidades de reporte menor a las indicadas en los listados de actividades altamente riesgosas vigentes, se autoriza el cobro de las siguientes tarifas, las cantidades a pagar serán las equivalentes en días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado (d.s.m.v.):

CONCEPTO	COSTO
Valoración técnica	39 d.s.m.v.
Por capacidad de almacenamiento hasta 100,000 litros:	122 d.s.m.v.
Para capacidad de almacenamiento mayor de 100,000 litros:	157 d.s.m.v.

De la misma manera, toda empresa industrial y/o de servicios que tramite de manera extemporánea su estudio de riesgo ambiental se le cobrará una multa equivalente a 10 d.s.m.v., por cada mes de retraso, dejando a salvo cualquier pago que por consecuencia de su negligencia se haga acreedor.

**DECIMO QUINTO.-** Por concepto de análisis y recomendaciones técnicas que realice el Consejo Estatal del Ecología a proyectos de competencia Federal a instalarse en la Entidad, deberán cubrirse las siguientes cantidades equivalentes de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado, de acuerdo a la modalidad en que fue evaluado por la autoridad federal.

CONCEPTO	COSTO
Informe Preventivo	28 d.s.m.v.
Manifiesto de impacto ambiental modalidad particular	48 d.s.m.v.
Manifiesto de impacto ambiental modalidad regional	61 d.s.m.v.

**DECIMO SEXTO.-** Por concepto de opinión técnica en materia de impacto ambiental deberán cubrir la siguiente cantidad:

ÁREA	COSTO
Superficie menor a una hectárea	30 d.s.m.v.
Superficie mayor de una hectárea a cinco hectáreas	40 d.s.m.v.
Superficie mayor de cinco hectáreas a diez hectáreas	50 d.s.m.v.
Superficie mayor de diez hectáreas a veinte hectáreas	60 d.s.m.v.
Superficie mayor de veinte hectáreas a cuarenta hectáreas	70 d.s.m.v.
Superficie mayor de cuarenta hectáreas en adelante	80 d.s.m.v.

**DECIMO SÉPTIMO.-** Por la autorización de bitácora de control de equipos de combustión, de acuerdo a la siguiente tabla:

SECTOR/TAMAÑO	NÚMERO DE TRABAJADORES	COSTO
Micro Industria o servicio	0 - 15	5 d.s.m.v.
Pequeña industria o servicio	16 - 20	9 d.s.m.v.
Mediana industria o servicio	51 - 250	13 d.s.m.v.
Gran industria o servicio	251 en adelante	20 d.s.m.v.
Bancos Pétreos	Indefinido	9 d.s.m.v.
Ladrilleras	Indefinido	1 d.s.m.v.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Para la obtención de la Licencia Ambiental Estatal, deberá cubrirse los derechos correspondientes, los cuales se cubrirán de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁREA	NÚMERO DE ASESORES	COSTO
Micro industria o servicio	0-15	18 d.s.m.v.
Pequeña industria o servicio	16-50	29 d.s.m.v.
Mediana industria o servicio	51-250	40 d.s.m.v.
Gran industria o servicio	251 en adelante	56 d.s.m.v.
Bancos pétreos	Indefinido	11 d.s.m.v.
Ladrilleras	Indefinido	5 d.s.m.v.

**DECIMO NOVENO.-** Por la valoración técnica y análisis de la Cédula de Operación Anual de empresas y servicios en funcionamiento para la revalidación de la Licencia y/o Registro Ambiental Estatal, deberán cubrirse los derechos correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁREA	NÚMERO DE ASESORES	COSTO
Micro industria o servicio	0 – 15	18 d.s.m.v.
Pequeña industria o servicio	16 – 20	27 d.s.m.v.
Mediana industria o servicio	51 – 250	38 d.s.m.v.
Gran industria p servicio	251 en adelante	57 d.s.m.v.
Bancos pétreos*	Indefinido	30 a 57 d.s.m.v.
Ladrilleras	Indefinido	5 d.s.m.v.

De lo anterior por la entrega extemporánea del trámite de la Cédula de Operación anual, se cobrará una multa equivalente a 5 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado, por cada mes de retraso.

**VIGÉSIMO.-** Por la valoración técnica y análisis de Cedula de Operación Anual de bancos pétreos en funcionamiento y para la revalidación de la licencia y/o registro ambiental estatal, deberán cubrirse los derechos correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁREA	COSTO
Superficie menor a una hectárea	30 d.s.m.v.
Superficie mayor de una hectárea a cinco hectáreas	40 d.s.m.v.
Superficie mayor de cinco hectáreas a diez hectáreas	50 d.s.m.v.
Superficie mayor de diez hectáreas a veinte hectáreas	60 d.s.m.v.
Superficie mayor de veinte hectáreas a cuarenta hectáreas	70 d.s.m.v.
Superficie mayor de cuarenta hectáreas en adelante	80 d.s.m.v.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Por valoración técnica de expedientes y verificación en campo deberán cubrirse los derechos correspondientes por la cantidad equivalente a 39 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado de Hidalgo.

Este apartado incluye la revisión del Expediente del Padrón de Prestadores de Servicios Técnico Ambientales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Por la ampliación de plazos y términos de proyectos evaluados en Materia de Impacto Ambiental deberán cubrirse los derechos correspondientes por la cantidad de 44 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

Por trámite extemporáneo del documento que se menciona en este apartado se cobrara la cantidad de 10 d.s.m.v. por mes vencido.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Por la autorización de modificaciones a proyectos evaluados en Materia de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, deberán cubrirse los derechos correspondientes por la cantidad equivalente a 34 días de salario mínimo vigente en la zona económica del estado.

Por trámite extemporáneo del documento que se menciona en este apartado se cobrará la cantidad de 10 d.s.m.v. por mes vencido.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Por concepto de derechos de inscripción o por la renovación correspondiente en el Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos Ambientales (PPSTA), que realizan estudios de impacto ambiental, análisis de riesgo o similares, en los siguientes campos de especialidad:

- 1) Impacto ambiental;
- 2) Estudios de riesgo;
- 3) Evaluaciones atmosféricas;
- 4) Análisis de agua residual
- 5) Ordenamiento ecológico
- 6) Educación Ambiental
- 7) Conservación y restauración de ecosistemas
- 8) Evaluación de Ruido perimetral;
- 9) Calibración de equipos de verificación vehicular;
- 10) Calibración de analizadores de gases de combustión
- 11) Distribución de software, equipos y servicios de verificación vehicular
- 12) Programa de Prevención de Accidentes,
- 13) Aquellos establecimientos que contraten a terceros para la realización de la Licencia Ambiental Estatal y actualización estos deberán estar inscritos en el Padrón de Prestadores de Servicios Técnico Ambientales

O cualquier otro rubro que el Consejo considere para su registro; por cada especialidad, deberán cubrirse anualmente los derechos correspondientes por la cantidad equivalente a 80 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

Adicionalmente 20 días de salario mínimo vigente por la visita técnica de verificación.

Por trámite extemporáneo del documento que se menciona en este apartado se cobrará la cantidad de 10 d.s.m.v. por mes vencido.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** En relación al trámite realizado por el usuario y una vez debidamente concluido este, y personal técnico de este Organismo le notificó al usuario dicha resolución, esta estará disponible por un periodo de 5 días hábiles para que el usuario acuda por esta a las instalaciones de este Organismo.

Si transcurrido el plazo anterior, el usuario no se presenta por el citado documento, se cobrará 10 d.s.m.v. por mes vencido.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Por la evaluación del manifiesto y registro de empresas generadoras de residuos de manejo especial, se pagará la cantidad equivalente a 5 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Por concepto de asesoría para estudios sobre medio ambiente y desarrollo sustentable, en sus modalidades: general, semidetallado y detallado; se establece por hora el cobro de 2 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

Por la formulación y evaluación de proyectos, se considera necesario categorizar los estudios por costos, esto en función del nivel de detalle que implique la elaboración, ya que puede ser requerido en forma general hasta específica.

CARACTERÍSTICAS	COSTO
a) Local	3 d.s.m. / hr.
b) Municipal	2 d.s.m. / hr.
c) Regional	1.5 d.s.m. / hr.
d) Estatal	1 d.s.m. / hr.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Quienes pretendan llevar alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán posterior a la autorización en materia de impacto ambiental, deberán cubrir los derechos correspondientes por concepto de compensación ambiental de acuerdo a la siguiente tabla:

I.- Obras públicas y privadas destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia Estatal y Municipal;	Hectárea	160 d.s.m.v.
II.- Desarrollos habitacionales;	Hectárea	160 d.s.m.v.
III.- Desarrollos comerciales, turísticos, recreativos, deportivos, públicos y privados;	Hectárea	160 d.s.m.v.
IV.- Industrias textil, alimenticia, agropecuaria, de transformación, automotriz, ferroviaria, del plástico, de la construcción, del vidrio, química, metal mecánica, del papel, explotación, extracción, transporte, procesamiento de materiales pétreos y sustancias minerales no reservadas a la Federación;	Hectárea	220 d.s.m.v.
V.- Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles;	Por cada 100,000 lts de almacenamiento	120 d.s.m.v.
VI.- Plantas de asfalto;	Hectárea	200 d.s.m.v.
VII.- Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas;	Hectárea	200 d.s.m.v.
VIII.- Construcción y funcionamiento de hornos para la elaboración de piezas fabricadas con arcilla;	Hectárea	160 d.s.m.v.
IX.- Construcción y funcionamiento de rastros;	Hectárea	200 d.s.m.v.
X.- Instalación y funcionamiento de crematorios;	Hectárea	220 d.s.m.v.
XI.- Construcción y operación de hospitales, laboratorios de análisis clínicos y veterinarias;	Hectárea	220 d.s.m.v.
XII.- Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;	Hectárea	200 d.s.m.v.
XIII.- Reuso de agua residual tratada y no tratada;	Por cada 100,000 lts de tratamiento	120 d.s.m.v.
XIV.- Obras hidráulicas y vías de comunicación, de jurisdicción Estatal y Municipal incluidos los caminos y puentes;	Por cada 5 km de longitud	160 d.s.m.v.
XV.- Plantaciones forestales, con fines comerciales menores a 20 hectáreas;	Menos de 20 ha	200 d.s.m.v.
XVI.- Zonas, corredores y parques industriales de competencia Estatal;	Hectárea	220 d.s.m.v.
XVII.- Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial;	Hectárea	220 d.s.m.v.
XVIII.- Transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en procesos industriales y de servicios;	Por cada 5 vehículos	160 d.s.m.v.

XIX.- Obras, actividades o aprovechamientos que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas establecidas por las Autoridades del Estado de Hidalgo en los términos de la presente Ley;	Hectárea	220 d.s.m.v.
XX.- Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias de competencia Estatal y Municipal;	Hectárea	160 d.s.m.v.
XXI.- Cualquiera que pueda causar impacto ambiental adverso y que por razón de la obra, actividad o aprovechamiento de que se trate, no estén reservadas a la Federación por el Artículo 28 de la Ley General y por su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental;	Hectárea	160 d.s.m.v.
XXII.- Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial;	Hectárea	220 d.s.m.v.
XXIII.- Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros; y	Hectárea	220 d.s.m.v.
XXIV.- Así como aquellas obras o actividades que por acuerdos o convenios de colaboración o modificación al marco legal sean de competencia Estatal.	Hectárea	220 d.s.m.v.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Por concepto de asesoría y capacitación a través de cursos, talleres, mesas redondas, diplomados, conferencias en materia de desarrollo de ecotécnicas y en general de métodos y procedimientos encaminados al desarrollo de la educación y cultura ambiental para la protección del medio ambiente y recursos naturales; se pagará la cantidad equivalente a 11 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado, por hora.

**TRIGÉSIMO.-** Por la compulsión de documentos que en original se presenten ante el Consejo Estatal de Ecología, con motivo de gestiones y trámites diversos, se pagará por cada 5 fojas o fracción la cantidad equivalente a 0.5 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

**TRIGÉSIMO PRIMERO -** Por la expedición de copias compulsadas de documentos que obren en los archivos del Consejo Estatal de Ecología, se pagará por cada 5 fojas o fracción la cantidad equivalente a 1 día de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Por la reposición de documentos, expedidos por esta Autoridad y que obren en los archivos del Consejo Estatal de Ecología, se pagará por cada 5 fojas o fracción la cantidad equivalente a 2 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado.

#### VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Por los servicios que proporciona el Centro de Información y Documentación del Medio Ambiente, se aplicará el cobro de las siguientes tarifas.

I. Por la venta de publicaciones del Consejo Estatal de Ecología:

CONCEPTO	COSTO
Agenda Ambiental del Estado de Hidalgo	2.5 d.s.m.v.
Legislación Ambiental en Hidalgo (CD)	0.75 d.s.m.v.
Legislación Ambiental en Hidalgo (USB)	2 d.s.m.v.
Indicadores Ambientales del Estado de Hidalgo	3.75 d.s.m.v.

- II. Por la venta de publicaciones ambientales que edite alguna Institución Educativa, Ente de la Administración Pública Federal o Estatal o representante de la sociedad civil para la venta al público se cobrará lo que señala como costo unitario de las obras en el anexo 1 del Acuerdo de Colaboración signado con entre los anteriores y el Consejo Estatal de Ecología.
- III. Estudios de ordenamiento ecológico del territorio (OET) decretados.
- a) Por concepto de archivo digital (CD) formato word, incluye memoria y anexo tubular, de acuerdo a modalidad y escala:

MODALIDAD	ESCALA	PRECIO
Regional	1:250 000	6 d.s.m.v.
Regional	1: 50 000	8 d.s.m.v.
Local	1: 20 000	10 d.s.m.v.

- b) Por concepto de cartografía en archivo digital (CD) formato shp por cobertura, de acuerdo a modalidad y escala:

MODALIDAD	ESCALA	PRECIO
Regional	1:250 000	3 d.s.m.v.
Regional	1: 50 000	4 d.s.m.v.
Local	1: 20 000	5 d.s.m.v.

- c) Por concepto de impresión de cartografía temática/metro2 (papel bond calidad normal) 3 d.s.m.v.

CONCEPTO	PRECIO
IV. Por cada 5 fotocopias del documento	0.01 d.s.m.v.
V. Por cada 5 días hábiles de retraso en la entrega de información prestada por el CIDMA	1 d.s.m.v.
VI. Por el proceso técnico de información repuesta al CIDMA, que haya sido extraviada por el usuario (adicional a la reposición en especie del material extraviado).	1 d.s.m.v.
VII. Por extravío de material prestado por el CIDMA, que no haya sido repuesto en especie, se deberá cubrir la cantidad de la siguiente forma:	
a) Libro de hasta 100 páginas	2 d.s.m.v.
b) Libro de 101 hasta 200 páginas	4 d.s.m.v.
c) Libro de 201 hasta 300 páginas	6 d.s.m.v.
d) Libro de 301 hasta 400 páginas	8 d.s.m.v.
e) Libro de 401 hasta 500 páginas	10 d.s.m.v.
f) Libro de más de 500 páginas	12 d.s.m.v.
g) Video	2 d.s.m.v.

- III.- Por la venta y servicios que se prestan referente en el Parque Ecológico Cubitos, se deberán cubrir las siguientes tarifas:

*Artículo*

CONCEPTO	COSTO
1. Kilogramo de composta	0.1187 d.s.m.v.

*Venta de Planta Forestal*

ESPECIE	TIPO DE CONTENEDOR	ALTURA	COSTO UNITARIO
Pinus greggii	En contenedor	15 -25 cm	0.055 d.s.m.v.
Pinus montezumae	En contenedor	15 -25 cm	0.055 d.s.m.v.
Pinus cembroides	En contenedor	15 -25 cm	0.055 d.s.m.v.
Pinus rudis	En contenedor	15 -25 cm	0.055 d.s.m.v.
Pinus pseudostrobus	En contenedor	15 -25 cm	0.055 d.s.m.v.
Quercus rugosa	En contenedor	15 -25 cm	0.055 d.s.m.v.

Pinus greggii	En bolsa	30 - 50 cm	0.093 d.s.m.v.
Pinus montezumae	En bolsa	30 - 50 cm	0.093 d.s.m.v.
Pinus cembroides	En bolsa	20 -30 cm	0.093 d.s.m.v.
Pinus rudis	En bolsa	30- 50 cm	0.093 d.s.m.v.
Pinus pseudostrobus	En bolsa	30 – 50 cm	0.093 d.s.m.v.
Quercus rugosa	En bolsas	30 – 50 cm	0.093 d.s.m.v.
Prosopis laevigata	En bolsa	15-25 cm	0.084 d.s.m.v.
Acacia farnesiana	En bolsa	15-25 cm	0.084 d.s.m.v.
Eysenhardtia polystachya	En bolsa	15-25 cm	0.084 d.s.m.v.
Agave salmiana	En bolsa	10-15 cm	0.067 d.s.m.v.
Legustrum japunicum	En bolsa	50-60 cm	0.084 d.s.m.v.
Cupresus lindlely	En bolsa	20-30 cm	0.084 d.s.m.v.
Juniperus sp.	En bolsa	15-20 cm	0.084 d.s.m.v.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Por la renta de stands a instalarse dentro de la celebración de la Feria Ambiental, el Consejo Estatal de Ecología cobrara la cantidad de 77 d.s.m.v.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Por concepto de la asesoría técnica para la conformación del expediente técnico para el desarrollo de infraestructura sanitaria, relativa a las etapas que comprende la gestión integral de los residuos sólidos, se pagara por concepto de derechos la cantidad de 10 d.s.m.v.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** En la valoración técnica y emisión del dictamen por concepto de plan de clausura y saneamiento de infraestructura sanitaria se cobrar la cantidad por 15 d.s.m.v.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Lo que comprende a la visita técnica por el geoposicionamiento del (los) predio (s), análisis de congruencia y emisión de opinión técnica el costo corresponde a la cantidad de 18 d.s.m.v.

#### APROVECHAMIENTOS

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Se considera un aprovechamiento para el Consejo, las sanciones que imponga, previstas en los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resolverá sobre las peticiones de condonación de multa que le sean presentadas.

**CUADRAGÉSIMO.-** Las tarifas a que se refiere el presente Acuerdo, deberán cubrirse en la institución bancaria que señale el Consejo Estatal de Ecología.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**SEGUNDO.-** Los cuadros tarifarios contenidos en este Acuerdo son enunciativos y están sujetos a modificación anual.

**TERCERO.-** Los conceptos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Ecología y deberán publicarse como alcance a éste, previa dictaminación y aprobación del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** La sanción por verificación extemporánea que señala el presente Decreto, entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del mismo.

**QUINTO.-** Se derogan las disposiciones que opongan al presente Acuerdo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRIEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALERO.**

cdv'

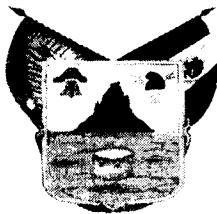
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

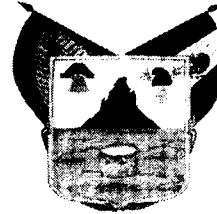
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 376**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **210/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo"**, en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/04/12-25**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del **"Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo"**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales**

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

DERECHOS				
1	INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN	1,630.00	PESOS
2	INSCRIPCIÓN AL POSGRADO	INSCRIPCIÓN	5,000.00	PESOS
3	REINSCRIPCIÓN	REINSCRIPCIÓN	925.00	PESOS
4	REINSCRIPCIÓN AL POSGRADO	REINSCRIPCIÓN	4,800.00	PESOS
5	EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN	400.00	PESOS
6	EXAMEN EXTRAORDINARIO	EXAMEN	60.00	PESOS
7	EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA	EXAMEN	250.00	PESOS
8	EXAMEN DE REGULARIZACIÓN	EXAMEN	60.00	PESOS
9	EXAMEN INTERMEDIO DE LICENCIATURA	EXAMEN	260.00	PESOS
10	EXAMEN DE EGRESO	EXAMEN	1,700.00	PESOS
11	EXAMEN ESPECIAL	EXAMEN	150.00	PESOS
12	EXAMEN GLOBAL	EXAMEN	250.00	PESOS
13	EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA	EXAMEN	60.00	PESOS
14	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CERTIFICADO	350.00	PESOS
15	CONSTANCIA ESCOLAR	CONSTANCIA	50.00	PESOS
16	PROTOCOLO DE TITULACIÓN	SERVICIO	400.00	PESOS
17	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO	500.00	PESOS
18	REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA	CREDENCIAL	245.00	PESOS
19	REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA	CÉDULA	1,000.00	PESOS
20	HOLOGRAMA PARA CREDENCIAL ESTATAL	SERVICIO	60.00	PESOS

21	CUOTA POR CURSO DE EXTENSIÓN, ACTUALIZACIÓN O EDUCACIÓN CONTINUA	CURSO	100.00	PESOS
22	CUOTA POR ASESORÍA TÉCNICA	SERVICIO	100.00	PESOS
23	CURSO DE VERANO 60 HORAS, CUOTA POR ALUMNO	CURSO	450.00	PESOS
24	CURSO DE VERANO 75 HORAS, CUOTA POR ALUMNO	CURSO	550.00	PESOS
25	CURSO DE VERANO 90 HORAS, CUOTA POR ALUMNO	CURSO	650.00	PESOS
26	CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN	CURSO	4,000.00	PESOS
27	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	CREDENCIAL	50.00	PESOS
28	SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	SEGURO	100.00	PESOS
29	DICTAMEN POR CONVALIDACIÓN	DICTAMEN	350.00	PESOS
30	DICTAMEN POR EQUIVALENCIA	DICTAMEN	350.00	PESOS
<b>PRODUCTOS</b>				
31	APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE CAFETERÍA	MENSUALIDAD	12,000.00	PESOS
32	APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO	MENSUALIDAD	4,000.00	PESOS
33	SERVICIO CON EQUIPO DE TALLERES Y LABORATORIOS	SERVICIO	100.00	PESOS
34	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS	SERVICIO	1.00	PESOS
<b>APROVECHAMIENTOS</b>				
35	RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO, POR DÍA HÁBIL DE ATRASO	DÍA DE ATRASO	5.00	PESOS
36	RECARGO MENSUAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO	PAGO SOBRE ADÉUDO	5%	PORCENTAJE

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**  
**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MYRLEN SALAS**  
**DORANTES.**

**DIP. HUMBERTO PACHECO**  
**MIRALRÍO.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE HIDALGO**

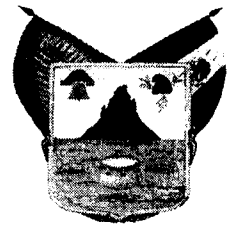
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 377**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **211/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 27 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/03/12/04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que

señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

<b>Derechos</b>		
Inscripción Semestral	Inscripción al Primer Semestre	\$200.00
Reinscripción Semestral	Reinscripción Semestral	\$200.00
Examen de Ingreso	Examen	\$200.00
Examen Extraordinario por asignatura	Examen	\$100.00
Certificado Parcial de Estudios	Certificado	\$50.00
Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	Certificado	\$50.00
Constancia de Estudios	Constancia	\$25.00
Historial Académico	Historial	\$25.00
Expedición de Credencial	Credencial	\$25.00
Reposición de Credencial	Credencial	\$25.00
Asesoría a Terceros	Hora/Asesoría	De \$500.00 a \$2,000.00
<b>Productos</b>		
Bases de Licitación	Bases	De \$1,000.00 a \$2,000.00
Concesión mensual de cafetería	Concesión Mensual	\$500.00
Concesión de Fotocopiado	Concesión Mensual	\$500.00
<b>Aprovechamientos</b>		
Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico	Día/Libro	\$5.00

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

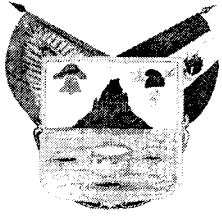
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

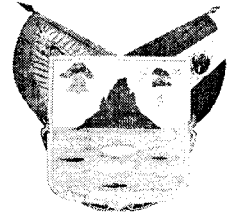


*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 378**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **212/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/31/03**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésimo Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos**

necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

<b>DERECHOS COBAEH</b>			
1	Inscripción	Servicio	\$400.00
2	Reinscripción	Servicio	\$400.00
3	Periodo de Recuperación	Servicio	\$40.00
4	Periodo Especial	Servicio	\$40.00
5	Examen de Admisión	Servicio	\$200.00
6	Credencial Escolar de PVC. (Alumnos)	Servicio	\$30.00
7	Certificado Parcial	Servicio	\$95.00
8	Duplicado de Certificado Parcial	Servicio	\$100.00
9	Duplicado de Certificado de Terminación	Servicio	\$140.00
10	Duplicado de Constancia con Calificaciones	Servicio	\$75.00
11	Duplicado de Constancia sin Calificaciones	Servicio	\$50.00
12	Duplicado de Credencial Institucional (Trabajadores)	Servicio	\$50.00
13	Duplicado de Credencial Escolar de PVC. (Alumnos)	Servicio	\$35.00
14	Equivalencia de Estudios	Servicio	\$180.00
15	Equivalencia de Estudios (Costo Adicional por Materia)	Servicio	\$10.00
16	Examen a Título de Suficiencia	Servicio	\$150.00
17	Examen de Mejoramiento Académico	Servicio	\$150.00
18	Legalización de Certificados	Servicio	\$85.00
19	Certificado por Mejoramiento Académico	Servicio	\$150.00
20	Seguro Estudiantil contra Accidentes	Servicio	\$25.00
21	Historial Académico	Servicio	\$80.00
22	Examen Extraordinario	Servicio	\$50.00
23	Incorporación de Escuelas Particulares	Servicio	\$2,500.00
24	Cuota por Alumno Incorporado al Sistema	Servicio	\$400.00
25	Certificación de Alumno Incorporado	Servicio	\$200.00
<b>PRODUCTOS COBAEH</b>			
26	Recuperación de Servicios de Impresión	Servicio	\$0.20
27	Tienda Escolar (Otorgamiento)	Servicio	\$1.50
28	Tienda Escolar (Mínimo por Alumno)	Servicio	\$3.50
<b>POR VENTAS Y SERVICIOS COBAEH</b>			
29	Venta de Bibliografía (Manual)	Servicio	\$15.00

<b>DERECHOS CEMSAD</b>			
1	Inscripción	Servicio	\$175.00
2	Reinscripción	Servicio	\$175.00
3	Periodo de Recuperación	Servicio	\$30.00
4	Periodo Especial	Servicio	\$25.00
5	Examen de Admisión	Servicio	\$150.00
6	Certificado Parcial	Servicio	\$50.00
7	Credencial Escolar de PVC. (Alumnos)	Servicio	\$30.00
8	Duplicado de Certificado Parcial	Servicio	\$50.00
9	Duplicado de Certificado de Terminación	Servicio	\$130.00
10	Duplicado de Constancia con Calificaciones	Servicio	\$35.00
11	Duplicado de Constancia sin Calificaciones	Servicio	\$30.00
12	Duplicado de Credencial Institucional (Trabajadores)	Servicio	\$50.00
13	Duplicado de Credencial Escolar de PVC. (Alumnos)	Servicio	\$35.00
14	Equivalencia de Estudios	Servicio	\$85.00
15	Equivalencia de Estudios (Costo Adicional por Materia)	Servicio	\$7.00
16	Examen a Título de Suficiencia	Servicio	\$100.00
17	Examen de Mejoramiento Académico	Servicio	\$100.00
18	Legalización de Certificados	Servicio	\$85.00
19	Certificado por Mejoramiento Académico	Servicio	\$150.00
20	Seguro Estudiantil contra Accidentes	Servicio	\$25.00
21	Historial Académico	Servicio	\$40.00
22	Examen Extraordinario	Servicio	\$30.00
<b>PRODUCTOS CEMSAD</b>			
23	Recuperación de Servicios de Impresión	Servicio	\$0.20
24	Tienda Escolar (Otorgamiento)	Servicio	\$1.50
25	Tienda Escolar (Mínimo por Alumno)	Servicio	\$2.50
<b>POR VENTAS Y SERVICIOS CEMSAD</b>			
26	Venta de Bibliografía (Manual)	Servicio	\$15.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRIO.**

cdv'

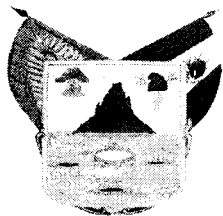
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

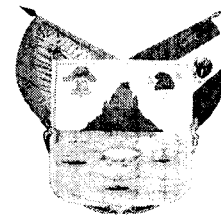
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 379**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **213/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/16/12-03**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social,**

obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
<b>Por Derechos.</b>		
Inscripciones y reinscripción	Inscripción/semestral	161.00
Exámenes extraordinarios	Examen	59.00
Duplicado de certificados	Duplicado	118.00
Credenciales	Credencial/ semestral	19.00
Certificación candidatos externos	Certificación	1,701.00
<b>Por Ventas y Servicios.</b>		
Cuadernillos de 1ero.	Paquete	301.00
Cuadernillos de 2do.	Paquete	307.00
Cuadernillos de 3ero	Paquete	337.00
Cuadernillos de 4to.	Paquete	337.00
Cuadernillos de 5to.	Paquete	194.00
Cuadernillos de 6to.	Paquete	130.00

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

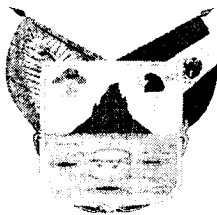
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 380**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **214/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 01 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **6º/SE/12-03**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la**



Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTOS	Cuota y/o Tarifa 2013 en S.M.V.
<b>Derechos</b>	
Inscripción Zona A	10.07
Inscripción Zona B	7.85
Inscripción Zona C	5.64
Reinscripción Zona A	10.07
Reinscripción Zona B	7.85
Reinscripción Zona C	5.64
Revalidación de Estudios Zona A	2.77
Revalidación de Estudios Zona B	2.17
Revalidación de Estudios Zona C	1.57
Examen extraordinario o de Recuperación Zona A	1.5
Examen extraordinario o de Recuperación Zona B	1.19
Examen extraordinario o de Recuperación Zona C	0.88
Examen de Ingreso Zona A	6.01
Examen de Ingreso Zona B	5.31
Examen de Ingreso Zona C	4.5
Examen de regularización Zona A	1.5
Examen de regularización Zona B	1.19
Examen de regularización Zona C	0.88
Reposición de Credencial Zona A	0.58
Reposición de Credencial Zona B	0.49
Reposición de Credencial Zona C	0.37
Constancias de Estudios c/ Calificaciones Zona A	0.81

Constancias de Estudios c/ Calificaciones Zona B	0.64
Constancias de Estudios c/ Calificaciones Zona C	0.53
Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona A	1.16
Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona B	1.16
Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona C	1.16
<b>Aprovechamientos</b>	
Recargo por acervo bibliográfico Zona A	0.02
Recargo por acervo bibliográfico Zona B	0.02
Recargo por acervo bibliográfico Zona C	0.02
<b>Ventas y Servicios</b>	
Seguro de Accidentes Escolares Zona A	1.55
Seguro de Accidentes Escolares Zona B	1.55
Seguro de Accidentes Escolares Zona C	1.55
Impresión en Negro Zona A	0.02
Impresión en Negro Zona B	0.02
Impresión en Negro Zona C	0.02
<b>Producto</b>	
Concesión de Cafetería Mensual (300 a 600 alumnos)	91.41
Concesión de Cafetería Mensual (601 a 900 alumnos)	115.5
Concesión de Cafetería Mensual (901 alumnos en adelante)	119.23
Concesión de Papelería (300 a 600 alumnos)	32.39
Concesión de Papelería (601 a 900 alumnos)	39.27
Concesión de Papelería (901 alumnos en adelante)	46.27

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. De Enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

---

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 381**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN  
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 215/2012, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, de la Honorable Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/29/176 2/10/2012.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, de su Honorable Junta Directiva del "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Educativa”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

AÑO	Ciclo 2012-2013	
	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS	MONTO A PAGAR
CONCEPTO		
<b>DERECHOS</b>		
I.- CUOTA ESCOLAR SEMESTRAL POR MODULO (Inscripción y reinscripción)	2	\$118.16
II.- SEGURO ESTUDIANTIL ANUAL	-	\$60.00
III.- EXAMENES NIVELACION, EXTRAORDINARIO, SUFICIENCIA Especiales de regularización (sólo para Planes de Estudio anteriores a 2003)	2	\$118.16
IV.- EXAMEN DE ADMISION	-	\$100.00
V.- ASESORIAS COMPLEMENTARIAS (por módulo) Intersemestrales	1	\$59.08
Semestrales	3	\$177.24
VI.- RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS DE MANERA AUTODIDÁCTA, POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA EN EL TRABAJO. Evaluación por módulo	2	\$118.16
VII.- EVALUACION CON FINES DE READMISIÓN Evaluación por módulo	1	\$59.08
VIII.- EXPEDICION DE CONSTANCIA DE COMPETENCIA PROFESIONAL CONALEP	2	\$118.16
IX.- EXPEDICION DE CERTIFICADO DE TECNICO AUXILIAR Y TECNICO BASICO (Sólo para Planes de Estudio 2003)	2	\$118.16

X.- REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1	\$59.08
XI.-EXPEDICION DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (*)	2	\$118.16

(\*) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS ha sido robado, extraviado o deteriorado.

Cuotas de Recuperación aplicables en el CONALEP Hidalgo por concepto de la prestación de servicios de evaluación con fines de certificación de competencias.

Procesos de Evaluación Internos:

NIVEL DE LA NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL/ ESTANDAR DE COMPETENCIA	CUOTA DE RECUPERACION (DSMGV)	
	Mínimo	Máximo
<b>DERECHOS</b>		
1	12.5	35.5
2	24	47
3	30	56
4	40	72
5	45	77

Procesos de Evaluación Externos:

NIVEL DE LA NORMA TECNICA DE COMPETENCIA LABORAL/ ESTANDAR DE COMPETENCIA	CUOTA DE RECUPERACION (DSMGV)	
	Mínimo	Máximo
<b>DERECHOS</b>		
1	28	60
2	40	80
3	44	90
4	54	100
5	61	120

CUOTAS DE RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN PLANTELES

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
<b>DERECHOS</b>	
I. CURSO DE CAPACITACION	
A) CONVENIO ESTATAL (POR HORA)	7 a 16 *
B) CONVENIO FEDERAL (POR HORA)	8 a 35*

\*Los costos de los cursos variaran de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el Instructor como las Instalaciones.

CUOTAS DE RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN PLANTELES.

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
<b>PRODUCTOS</b>	
II. CUOTA DE RECUPERACION DE CAFETERIA 1	96.25
III. CUOTA DE RECUPERACION DE CAFETERIA 2	28.87
IV. CUOTA DE RECUPERACION DE FOTOCOPIADO	0.01
V. CONCESION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO	23.1

Vigencia: a partir del 1ro de julio 2012.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLÉN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

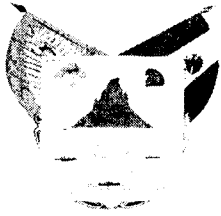
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

---



*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 382**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **222/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 28 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**", en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-28/068/2012**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales**

o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO
<b>DERECHOS</b>			
Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 30 a 60 horas	Alumno	\$210.00	Pesos
Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración mayor a 60 horas	Alumno	\$510.00	Pesos
Incubación de proyectos MPyMES	Proyecto incubado	\$1,500.00	Pesos
Curso de capacitación a proyectos durante su proceso de incubación	Alumno	\$50.00	Pesos
Servicio de consultoría a MPyMES	Proyecto	\$3,000.00	Pesos
Curso de capacitación, Taller o Conferencia con una duración de 1 a 40 horas, dirigido a población en general	Alumno	\$100.00	Pesos
Curso de capacitación con una duración de 41 horas en adelante, dirigido a población en general	Alumno	\$200.00	Pesos

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO
Curso de capacitación dirigido al sector público y privado	Hora	\$150.00	Pesos
Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	Certificado	\$200.00	Pesos
Aplicación de evaluación para el Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	Hora	\$72.00	Pesos

Certificado por especialidad	Certificado	\$110.00	Pesos
Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	Renovación	\$1,200.00	Pesos
Emitir un documento probatorio extemporáneo	Documento	\$110.00	Pesos
Duplicar un documento probatorio emitido	Documento	\$110.00	Pesos
Curso impartido en CIATIV	Alumno	\$1,000.00	Pesos
Prueba de laboratorio textil de acuerdo al listado general de pruebas	Prueba	\$200.00	Pesos
Curso de capacitación con base en Estándares de Competencia.	Alumno	\$400.00	Pesos
Evaluación en Estándares de Competencia.	Alumno	\$400.00	Pesos
Curso para auditores internos de ISO.	Hora	\$400.00	Pesos
Curso de introducción a los Sistemas de Gestión de Calidad.	Hora	\$400.00	Pesos
Curso de interpretación de la ISO 9001:2008.	Hora	\$400.00	Pesos

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO
Curso para el cambio en atención al cliente.	Hora	\$400.00	Pesos
Curso para la integración de grupos de mejora.	Hora	\$400.00	Pesos
Uso de aula, taller o laboratorio ICATHI a MPyMES	Hora	\$250.00	Pesos
<b>PRODUCTOS</b>			
Digitalizar patrones de prendas	Patrón digitalizado	\$10.00	Pesos
Graduar patrones de prendas	Patrón graduado	\$23.00	Pesos
Trazar de patrones de prendas	Patrón Trazado	\$23.00	Pesos
Ploteo o impresión de trazo de patrones	Cada metro lineal	\$10.00	Pesos
Tendido automático de tela por metro cuadrado menor a 100 mts. A partir de 100 mts cuadrados la cuota es por metro lineal.	Cada metro cuadrado	\$0.50	Pesos
Corte de tela (Área de corte medido en metros cuadrados a partir de 2 metros cuadrados con un precio inicial de \$ 48.00	Medio metro cuadrado	\$12.00	Pesos
Ponchado por computadora con más de 3,000 puntadas	Millar de puntadas	\$25.00	Pesos
Autorización para venta de alimentos en planteles ICATHI	Mensual	\$400.00	Pesos
Tendido a mano de tela	M2	\$1.00	Pesos
Ponchado por computadora con menos de 3,000 puntadas	Millar de puntadas	\$75.00	Pesos

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA O TARIFA	CONCEPTO
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			
Intereses bancarios	Intereses bancarios	\$1.00	Pesos
Rendimiento	Rendimiento	\$15,000.00	Pesos
Incubación de proyectos MPyME para emprendedores con matricula ICATHI	Proyecto incubado	\$750.00	Pesos
<b>VENTAS Y SERVICIOS</b>			
Bordado en máquina bordadora por millar de puntada	Millar de puntadas	\$0.80	Pesos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

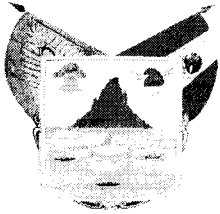
**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

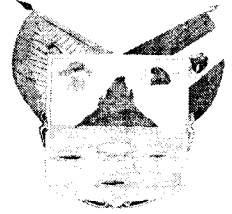
**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 467**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TIZAYUCA, HIDALGO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **167/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 30 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno "**Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo**", a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las cuotas y tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 56 fracción I inciso a), b), c), e), f), y g), III, 57 fracciones X, XVI, 60 Fracción I Inciso a), g), h), z) subinciso ff), y artículos 15 fracción IV, 54 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, habiendo sido aprobadas por unanimidad en el punto número cinco de dicha sesión.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo**"; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 Fracción IV, 115, 116, 141 Fracciones I, II, XVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 54 de la Ley de Asentamientos Humanos, a los Municipios les corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la cual deberá establecerse en sus programas de desarrollo.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de valorar la propuesta del Organismo Municipal en cita, revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con la finalidad de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los gastos de operación, así como eficientar su recaudación financiera y el autosustento operativo, por lo que, es necesario implementar tarifas acorde a los proyectos de desarrollo urbano.

**CUARTO.-** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda" para el Ejercicio Fiscal 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TIZAYUCA, HIDALGO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**Artículo Único.-** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

#### DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES:

A) Por otorgamiento de licencia de uso de suelo cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento.

CONCEPTO	CUOTA FIJA POR LOTE S.M.G.HGO
A) Habitacional de residencial alto	9.00
B) Habitacional residencial medio	8.00
C) Habitacional de Interés medio	7.00
D) Habitacional de Interés Social	5.00
E) Habitación popular	3.00
F) Habitacional Económico Unifamiliar	3.00
G) Habitacional Económico Condominal	3.00
H) Habitacional de urbanización progresiva	3.00
I) Habitacional campestre	8.00

B) Licencias de uso de suelo para fraccionamientos o subdivisiones conforme a los siguientes tipos:

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A) Para fusión o subdivisión hasta por 1,000 mts <sup>2</sup> .	20
B) Para fusión o subdivisión de 1,000 a 5,000 mts <sup>2</sup> .	50
C) Para fusión o subdivisión mayores a 5,000 mts <sup>2</sup> .	70
D) Fraccionamiento de urbanización Progresiva	100
E) Fraccionamiento habitacional económico	100
F) Fraccionamiento habitacional popular	100
G) Fraccionamiento habitacional de interés social	100
H) Fraccionamiento de interés social medio	110
I) Fraccionamiento habitacional residencial medio	120
J) Fraccionamiento habitacional residencial alto	140

K) Fraccionamiento de tipo campestre	100
L) Fraccionamiento de tipo medio	120
M) Fraccionamiento de tipo residencial	140
N) Fraccionamiento turístico	100
O) Fraccionamiento agropecuario (Granjas familiares)	100
P) Fraccionamiento industrial	140

C) Licencias de uso de suelo comercial y de servicios, de acuerdo con las siguientes superficies:

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A) Comercial hasta 30 m2	7.00
B) Comercial de 31 hasta 120 m2	10.00
C) Comercial de más de 120m2	Base 10 smd+1smd por cada 30 m2 adicionales
D) Servicios de hasta 30m2	7.00
E) Servicios de 31 hasta 120m2	12.00
F) Servicios de más de 120 m2	Base 10 smd+1smd por cada 30 m2 adicionales

D) Licencia de uso de suelo industrial, con base a la clasificación normativa por la secretaria del ramo:

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A) Industria ligera	50
B) Industria mediana	100
C) Industria pesada	200

E) Licencias de usos del suelo segregado:

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A. Antena de telefonía celular	300
B. Centro comercial.	170
C. Plaza comercial.	170
D. Central de abastos.	120
E. Centros dedicados a cultos religiosos.	50
F. Hotel – Motel	130
G. Parque acuático	120
H. Balneario turístico	90
I. Balneario en zona urbana	50
J. Terminal o base de auto transporte.	170
K. Estación de servicio. (Mini gasolinera).	150
L. Estación de servicio. (Gasolinera en carretera).	350
M. Estación de servicio. (Gasolinera en zona urbana).	200
N. Bodega de cilindros de gas L.P.	450
O. Estación de gas de carburación.	400
P. Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	460
Q. Antenas de comunicación	100

R. Anuncio espectacular hasta 15 mts2 por cara	50
S. Anuncio espectacular de 15 a 30 mts2 por cara	75
T. Anuncio espectacular mayor a 30 mts2 por cara	125
U. Otros segregados.	140

**DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO.**

A) Licencias de fraccionamiento

CONCEPTO	CUOTA FIJA POR LOTE S.M.G.HGO
A) Para fusión o subdivisión	40
B) Fraccionamiento de urbanización Progresiva	55
C) Fraccionamiento habitacional económico	55
D) Fraccionamiento habitacional popular	55
E) Fraccionamiento habitacional de interés social	60
F) Fraccionamiento de interés social medio	65
G) Fraccionamiento habitacional residencial medio	70
H) Fraccionamiento habitacional residencial alto	75
I) Fraccionamiento de tipo campestre	55
J) Fraccionamiento turístico	55
K) Fraccionamiento agropecuario (Granjas familiares)	55
L) Fraccionamiento industrial	120
M) Autorización de traza urbana por fraccionamiento	120
N) Para regularización de un fraccionamiento por lote	55
O) Constitución de régimen de propiedad en condominio (se pagara tomando como base de la suma de las áreas de propiedad)	0.75 por m2
P) Prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	10% del valor de la licencia principal.

**PARA LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PERMISO DE VENTA DE LOTES Y MUNICIPALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:**

A) Para permiso de venta de lotes:

Fraccionamientos sin construcción.	CUOTA FIJA POR LOTE S.M.G.HGO
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	N/A
Fraccionamiento habitacional económico.	5
Fraccionamiento habitacional popular	5
Fraccionamiento habitacional de interés social.	5
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	7
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	7
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	10
Fraccionamiento campestre.	7
Constitución de régimen en condominio	5
Ubicados en el resto del municipio.	5



<b>Fraccionamientos con construcción.</b>	<b>CUOTA FIJA POR LOTE S.M.G.HGO</b>
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	7
Fraccionamiento habitacional económico.	7
Fraccionamiento habitacional popular	7
Fraccionamiento habitacional de interés social.	9
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	9
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	12
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	9
Fraccionamiento campestre.	7
Constitución de régimen en condominio	7
Ubicados en el resto del municipio.	7

<b>Municipalización</b>	<b>CUOTA FIJA S.M.G.HGO</b>
Por entrega recepción de fraccionamientos por lote o vivienda el que resulte mayor.	
Hasta 250	75
251-500	125
501-1000	225
1001-2000	325
2001-5000	450
5001-10000	550
10001 en adelante	700

#### DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

A) Dictamen de impacto urbano:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CUOTA FIJA S.M.G.HGO</b>
Por la emisión de dictamen de impacto urbano, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.	
A) Para fraccionamientos	550
B) Para uso industrial ligera	300
C) Para uso industrial mediana	400
D) Para uso industrial pesada	500
E) Para uso comercial y de servicios	200
F) Para usos mixtos	300
G) Para uso de suelo segregados	400

B) Revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos:

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A) Subdivisión y/o fusión de terrenos	30
B) Subdivisiones para industria	90
C) Fraccionamiento de urbanización Progresiva	100
D) Fraccionamiento habitacional económico	100
E) Fraccionamiento habitacional popular	100
F) Fraccionamiento habitacional de interés social	100
G) Fraccionamiento de interés social medio	110
H) Fraccionamiento habitacional residencial medio	120
I) Fraccionamiento habitacional residencial alto	140
J) Fraccionamiento de tipo campestre	100
K) Fraccionamiento de tipo medio	120
L) Fraccionamiento de tipo residencial	140
M) Fraccionamiento turístico	100
N) Fraccionamiento agropecuario (Granjas familiares)	100
O) Fraccionamiento industrial pesada	140
P) Fraccionamiento industrial mediana	140
Q) Fraccionamiento industrial ligera	140

C) Trámites y servicios diversos:

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A) Hoja tamaño carta	1
B) Hoja tamaño oficio	1
C) Hoja tamaño doble carta	1
D) Plano 60 x 90 cm	5
E) Plano de 120 x 90 cm	6
F) Plano tamaño carta	4

D) Derechos por la expedición de constancias

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A) Constancia de uso de suelo urbano	50
B) Constancia de uso de suelo negativo	0
C) Constancia de no afectación urbanística	50
D) Constancia para fusión o subdivisión de terreno	50
E) Constancia de derecho de preferencia	40

E) Derechos por contribuciones de mejora:

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
A) Incorporación al plan municipal de desarrollo a inmobiliarias por lote.	9
B) Incorporación al plan municipal de desarrollo a fraccionadores por lote	7
C) Otras contribuciones de mejoras por lote	5

**APROVECHAMIENTOS**

A) Multas por sellos de suspensiones o clausuras.

CONCEPTO	CUOTA FIJA S.M.G.HGO
1. Suspensiones	7
2. Clausuras	10

En cumplimiento al programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; así como la Fe de Erratas Publicado en la versión abreviada de dicho Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con fechas 28 de agosto y 04 de diciembre, ambos del año 2006 respectivamente, para su debida publicación y Observancia expidió el presente tabulador de cuotas y tarifas en las oficinas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo; y previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, este tabulador entrará en vigor el día 1° de Enero del año 2013 y derogando a la anterior tabla de cuotas y tarifas de éste Instituto.

Los conceptos referentes al cobro del Derecho de Uso de Suelo, deben ser aplicables Conforme a lo señalado por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2013.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARTÍN PEREZ SIERRA.**

**SECRETARIA**

**DIP. MYRLEN SALAS  
DORANTES.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

---